



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2023

No. 1034 Tomo I

### Í N D I C E

### A L C A L D Í A S

#### Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Apoyos de Atención Especial GAM”, para el Ejercicio Fiscal 2023 5
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Becando Ando en GAM”, para el Ejercicio Fiscal 2023 11
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Cultura Viva Comunitaria GAM”, para el Ejercicio Fiscal 2023 18
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Deporte-Es GAM”, para el Ejercicio Fiscal 2023 25
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)”, para el Ejercicio Fiscal 2023 31

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)”, para el Ejercicio Fiscal 2023	38
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad (Pro- Social)”, para el Ejercicio Fiscal 2023	45
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Seguro contra la Violencia de Género”, para el Ejercicio Fiscal 2023	51
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Tlakualli Ik Altepetl (Alimento del Pueblo)”, para el Ejercicio Fiscal 2023	57
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Transformando Vidas”, para el Ejercicio Fiscal 2023	63
<b>Alcaldía en Venustiano Carranza</b>	
♦ Aviso por el cual se hace del conocimiento general, las modificaciones al Programa Anual de Obras 2022 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 25 de enero de 2022	69
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestal 2023	73
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para el Bienestar Cultural de las Festividades, Carnavales, Tradiciones y Costumbres Representativas en Venustiano Carranza” para el Ejercicio Fiscal 2023	75
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para el Bienestar de las Personas Mayores Formadoras del Hogar”, para el Ejercicio Fiscal 2023	104
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para el Bienestar de la Población de la Diversidad Sexual para el Ejercicio Fiscal 2023	128
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Apoyo para el Bienestar y Capacitación Laboral a Población del Centro de Servicio Social", para el Ejercicio Fiscal 2023	151
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Bienestar y Experiencia Joven" para el Ejercicio Fiscal 2023	176
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Apoyo para el Bienestar de las Mujeres Emprendedoras", para el Ejercicio Fiscal 2023	202

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### Consejo de Evaluación

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante Cuarto Trimestre de 2022 226

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Junta de Asistencia Privada.-** Licitación Pública Nacional, número JAP/DA/LPN/01/2023.- Servicios de Liquidación de Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México. 227
- ◆ **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-** Licitación Pública Nacional, número. 30106001-003-2022.- Convocatoria: 003.- Servicio de dispersión de recursos en tarjetas electrónicas para la implementación del Programa “Comedores Populares para el Bienestar de la Ciudad de México 2023” 228
- ◆ **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-** Licitación Pública Nacional, número 30106001-004-2023.- Convocatoria 004.- Adquisición de víveres (abarrotes, frutas y verduras) para Comedor Familiar N°1, Casas Hogar y Centros Asistenciales por Convenio, adquisición de víveres (cárnicos, lácteos, embutidos, panadería y Bollería) para Comedor Familiar N°1, Casas Hogar y Centros Asistenciales por Convenio, adquisición de insumos (abarrotes, frutas y verduras) para los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, Centro de día 1, Centro de día 2, Albergue DIF Ciudad de México para Niñas, Niños y Adolescentes de la Central de Abastos, Instituto Pro Niñez Mexicano Asociación Civil y Patronatos por Convenio de Colaboración del DIF Ciudad de México, adquisición de insumos (cárnicos, lácteos, embutidos, panadería y bollería) para los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, Centro de día 1, Centro de día 2 230

## EDICTOS

- ◆ **Tribunal Superior de Justicia,** Juzgado: 70° Civil, Expediente 559/2022, Convocatoria de Asamblea 232
- ◆ **Aviso** 234



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

### CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYOS DE ATENCIÓN ESPECIAL GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### **a) Entidad responsable.**

Alcaldía de Gustavo A. Madero

#### **Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.**

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social. (Instrumentación, Seguimiento y Operación del programa social)

#### **b) Diagnóstico**

La Ciudad de México actualmente, se enfrenta a diferentes impactos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales que afectan el ejercicio pleno de los derechos de sus habitantes, los impactos económicos además determinan las condiciones de vida de la población ya que al incrementar los costos de la canasta básica y servicios su poder adquisitivo se ve disminuido lo que no permite a los ciudadanos ahorrar para la atención de alguna eventualidad como lo son: cuentas medicas por enfermedades imprevistas, servicios funerarios, ser víctimas de la delincuencia, siniestros, inundaciones o hasta para la participación en eventos culturales, deportivos o artísticos individuales o comunitarios, obligándolos en muchos casos a acudir a prestamistas e instituciones bancarias que posteriormente les cobran intereses por el dinero prestado, lo que crea un ciclo de no satisfacción de necesidades.

En la medición multidimensional de la pobreza, así como en diferentes análisis sobre derechos sociales realizados por el CONEVAL, se advierte que hay grupos de población cuyo ejercicio de derechos se encuentra sistemáticamente comprometido personas mayores, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y población indígena y en los que se observan obstáculos o menores niveles de bienestar respecto al promedio de la población derivados de los bajos ingresos con los que cuentan y que se ven reflejados en carencias relacionadas con la alimentación, educación, vivienda y salud.

#### **c) Objetivos y Líneas de Acción**

### **Objetivo General**

Apoyar económicamente a la población maderense que se no tiene la solvencia económica para atender alguna eventualidad que derive de algún suceso imprevisto, ya sea individual, familiar o comunitario y así coadyuvar a mejorar su nivel de bienestar y calidad de vida, a través de una transferencia monetaria que les permita responder ante las eventualidades sin adquirir obligaciones de pago que posteriormente les impida la satisfacción de sus necesidades básicas (alimentación, salud, educación).

### **Objetivos específicos y líneas de acción**

#### **Objetivos de cada etapa del programa**

- Contribuir a que la población maderense en situación vulnerable cuente con una capacidad de respuesta inmediata ante algún suceso imprevisto.

#### **Acciones previstas para alcanzar los objetivos**

- Coadyuvar a mejorar el nivel de bienestar y calidad de vida de la población maderense.

#### **d) Metas físicas**

Se busca beneficiar durante el ejercicio fiscal 2023, a hasta 700 personas en situación vulnerable de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, con domicilio ubicado preferentemente en una de las 86 colonias con índice de bienestar bajo y muy bajo que de conformidad al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2020), son: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuauhtepic, Luis Donald Colosio, Malacates, Prados de Cuauhtepic, Tlacaelel, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Capultitlan, Cuauhtepic Barrio Alto, Cuauhtepic de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Ex-Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozábal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuauhtepic, Héroes de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzacualco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacualco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar, a través de trabajos de mantenimiento, reparación y mejoramiento de los espacios públicos; y que requieran de ayuda económica para solventar gastos de tipo Médico Especializado, Educativo, Deportivo, Comunitario o Situaciones emergente, priorizando a aquellas que se encuentren en situación de emergencia social, entendiéndose como tal aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual, que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, generando procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social tales como:

- a. Médico Especializado: Ayuda para gastos de material quirúrgico, prótesis, aparatos ortopédicos, medicamentos, realización de cirugías, o cualquier tipo de prueba o análisis clínico, (entre otros) (Hasta 300 beneficiarios);
- b. Educativa: Ayuda para gastos de intercambio de estudiantes, (entre otros) con excepción de estudiantes de escuelas privadas; (Hasta 50 beneficiarios);
- c. Cultural: Ayuda para gastos de participación en Conciertos, Exposiciones, Ferias, Festivales; (Hasta 50 beneficiarios);
- d. Deportiva: Ayuda para gastos de participación en actividades de tipo competitivo, como son ciclismo, natación, karate, judo, voleibol, baile deportivo, juegos paralímpicos (entre otros); (Hasta 50 beneficiarios);
- e. Comunitaria: Ayuda para gastos de realización de eventos comunitarios, mediante el cual preserven usos y costumbres de los pueblos, barrios y colonias de la demarcación, a Organizaciones Civiles y Sociales. (Hasta 50 beneficiarios);
- f. Situaciones emergentes: Ayuda para gastos que requieran de atención inmediata por haber sufrido algún imprevisto derivado de algún fenómeno natural, haber sido víctima de algún delito, gastos funerarios, entre otros; (Hasta 200 beneficiarios);

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero sean atendidos por el programa.

**e) Programación presupuestal****Monto total Presupuestal autorizado para el Programa**

\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100M.N.).

**Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por Beneficiario**

Se entregará una sola transferencia monetaria durante el ejercicio 2023, a hasta 700 beneficiarios personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, prioritariamente en una de las 86 colonias con un índice de bienestar bajo y muy bajo, de conformidad a lo siguiente:

<b>Situación</b>	<b>Monto máximo para entregar</b>	<b>Beneficiarios</b>
a. <b>Médico Especializado:</b> ayuda para gastos de material quirúrgico, prótesis, aparatos ortopédicos, medicamentos, realización de cirugías, (entre otros);	Desde \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$30,000.00, (Treinta mil de pesos 00/100 M.N.)	Hasta 300 beneficiarios
b. <b>Educativa:</b> Ayuda para gastos de intercambio de estudiantes, (entre otros) con excepción de estudiantes de escuelas privadas;	Desde \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$15,000.00, (Quince mil de pesos 00/100 M.N.)	Hasta 50 beneficiarios
c. <b>Cultural:</b> Ayuda para gastos de participación en Conciertos, Exposiciones, Ferias, Festivales;	Desde \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$30,000.00, (Treinta mil de pesos 00/100 M.N.)	Hasta 50 beneficiarios
d. <b>Deportiva:</b> Ayuda para gastos de participación en actividades de tipo competitivo, como son ciclismo, natación, karate, judo, voleibol, baile deportivo, juegos paralímpicos (entre otros);	Desde \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$30,000.00, (Treinta mil de pesos 00/100 M.N.)	Hasta 50 beneficiarios
e. <b>Comunitaria:</b> Ayuda para gastos de realización de eventos comunitarios, mediante el cual preserven usos y costumbres de los pueblos, barrios y colonias de la demarcación, a Organizaciones Civiles y Sociales.	Desde \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$15,000.00, (Quince mil de pesos 00/100 M.N.)	Hasta 50 beneficiarios
f. <b>Situaciones emergentes:</b> Ayuda para gastos que requieran de atención inmediata por haber sufrido algún imprevisto derivado de algún fenómeno natural, haber sido víctima de algún delito, entre otros.	Desde \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$30,000.00, (Treinta mil de pesos 00/100 M.N.)	Hasta 200 beneficiarios

\*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo con la disponibilidad del recurso presupuestal

El monto asignado por beneficiario se determinará del análisis de la situación emergente y necesidades a cubrir, mismo que será realizado por la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social, para lo cual se utilizará una escala de priorización de necesidades que contemplará: el grado de gravedad supuesto a la situación y las características individuales del solicitante (edad, sexo) y los comprobantes documentales presentados.

Se entregará una sola ayuda económica por beneficiario durante el ejercicio 2023.

Los apoyos serán entregados mediante cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

**f) Requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario****Requisitos de acceso**

Para ser beneficiario del programa social, los ciudadanos y ciudadanas podrán realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía durante todo el ejercicio 2023, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2023>

Sera la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social el área responsable de contactar a los solicitantes para indicarles el día, el lugar, fecha y hora en la que deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud por escrito firmada y dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social.
- Encuesta de Ingresos y/o Estudio Socioeconómico 2023.
- Original y copia de identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM).
- Original y copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Original y copia de Comprobante de domicilio (teléfono, predio, agua o luz) no mayor a seis meses.
- Original y copia de cotizaciones, presupuestos o comprobantes de gastos con base al monto solicitado, (según sea el caso).

En específico para:

- **Médico Especializado:** Comprobantes médicos correspondientes (Dictamen Médico, Resumen Clínico, Hoja de Ingreso o de Egreso y/o Certificado Médico).

- **Situaciones Emergentes:**

- Solicitud por escrito firmada y dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social, en el que el solicitante exponga los motivos por el cual requiere el apoyo del programa.
- Encuesta de Ingresos y/o Estudio Socioeconómico 2023. (Formato proporcionado por el área responsable de la operación de este programa al momento del registro del solicitante)

- **Educativa, Cultural o Deportiva:** Convocatoria del evento emitida por los organizadores (según sea el caso) e invitación para participar en el mismo.

- **Comunitaria:** Acta Constitutiva ante Notario Público o Asamblea Pública que dé fe de la personalidad de la Organización. Acreditar la personalidad del representante facultado para actuar a nombre de la organización. Convocatoria o propaganda del evento en el que participará.

La Dirección General de Desarrollo Social deberá evaluar y aprobar la solicitud.

En caso de que la ayuda sea para un menor de 18 años, adulto mayor o persona con discapacidad, el trámite se realizará por medio de un familiar u otra persona que lo represente, quien se encargará de elaborar la solicitud, realizar las gestiones, así como dar seguimiento a la misma.

Se recibirán solicitudes durante todo el ejercicio 2023.

- Para las personas migrantes o de movilidad humana se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por la SEPI).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

**Procedimientos de acceso**

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, será el área responsable de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y los potenciales beneficiarios completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Para la selección de beneficiarios y la determinación de los montos asignado por beneficiario se realizará un análisis de la situación emergente y necesidades a cubrir, mismo que será realizado por la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social.

La relación de beneficiarios que derive del análisis de la situación emergente será supervisada por la Dirección General de Desarrollo Social para su validación, y una vez autorizada será remitida a la Dirección de Finanzas solicitando los recursos correspondientes.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social publicará el listado de beneficiarios, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext.7084.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de beneficiarios, asistiendo personalmente a las oficinas de la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

**g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de esta.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por

incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

#### **h) Evaluación**

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

#### **i) Indicadores de gestión y de resultados**

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con el programa social **“APOYOS DE ATENCION ESPECIAL GAM”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”**; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el día diecinueve del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

### CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “BECANDO ANDO EN GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### **a) Entidad responsable**

Alcaldía de Gustavo A. Madero

#### **1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.**

Dirección General de Desarrollo Social. (Responsable del Programa)

Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte. (Administración del programa)

Dirección del Deporte (Operación del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

#### **b) Diagnóstico**

El programa social fue implementado como una intervención de la Alcaldía derivado de la falta de empleo que por muchos años ha sido una de las problemáticas sociales más graves de México.

La carencia de empleo es una de las expresiones más agudas de la pobreza, el desempleo conlleva a una disminución de los ingresos de las personas, produciendo cambios en el estilo de vida y en la forma en la que cubren sus necesidades básicas, asimismo, afecta a la persona, que al no practicar cotidianamente sus habilidades y destrezas puede perderlas y posteriormente verse en dificultades para reincorporarse a la vida laboral.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada en el segundo trimestre del año 2020, la Alcaldía de Gustavo A Madero cuenta con una tasa de desempleo del 6.15%; es decir 166,827 personas desempleadas,

Para el año 2021 según los datos de los Indicadores laborales para los municipios de México. Estimación en áreas pequeñas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía hay en la demarcación un 3.8% de población desocupada. entre las que se encuentran 2,653 personas que se dedican a alguna disciplina deportiva en la Demarcación (cifra identificada de conformidad a los registros de la Dirección de Deporte) población que no cuenta con oportunidades de desarrollo en su campo de conocimiento al no tener un empleo, en ese sentido y con la finalidad de brindarles estas oportunidades, se otorgará un apoyo económico a 200 facilitadores de servicios (deportistas o ex deportistas, semiprofesionales o profesionales) en situación de desempleo que, con base en sus conocimientos y experiencias deportivas, impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas.

### **c) Objetivos y Líneas de Acción**

#### **Objetivo General**

Otorgar apoyos a facilitadores de servicios (deportistas o ex deportistas, semiprofesionales o profesionales) a 200 facilitadores de servicios en situación de desempleo que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a una población estimada de 72,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Convocar a la población habitante de la Demarcación para la práctica de actividades recreativas, físicas y deportivas, en las instalaciones deportivas, así como en la infraestructura social de la Alcaldía y fomentar la práctica del deporte, a través de facilitadores de servicios a quienes se les entregará un apoyo y que impartirán gratuitamente actividades físicas, deportivas y recreativas en el marco de operación de la Escuela Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”, a una población estimada de 72,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, contribuyendo con ello a revertir la brecha de desigualdad social existente entre quienes sí pueden acceder a instalaciones privadas para la práctica del deporte y la población objetivo.

#### **Objetivos específicos y líneas de acción**

##### **Objetivos de cada etapa del programa**

- Reclutar deportistas o ex deportistas, semiprofesionales o profesionales para cada una de las siguientes disciplinas: Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Fútbol (en todas sus modalidades), Gimnasia (en todas sus modalidades), Handball, Hockey (en todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (en todas sus modalidades), Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Squash, Tae Kwon Do, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (en todas sus modalidades), Frontenis, Ráquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Fútbol Americano (en todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (en todas sus disciplinas), Triatlón, Artes Marciales (en todas sus variantes).
- Convocar a la población habitante de la Alcaldía Gustavo A Madero para la práctica de actividades recreativas, físicas y deportivas.
- Otorgar apoyos a facilitadores de servicios (deportistas o ex deportistas, semiprofesionales o profesionales) que se encuentren en situación de desempleo
- Asignar el centro deportivo donde realizarán sus funciones, de acuerdo con la disciplina y necesidades de los centros deportivos.
- Realizar un plan de trabajo específico para cada disciplina, en donde se detalle el tipo de actividad a realizar.
- Impartir actividades físicas, deportivas y recreativas, a una población estimada de 48,000 usuarias habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.
- Integrar la plantilla de facilitadores de la Escuela Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”
- Coadyuvar en el proceso de asignación de material deportivo de acuerdo con la disciplina y necesidades de cada centro en los que operará la Escuela Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”

##### **Acciones previstas para alcanzar los objetivos**

- Coadyuvar en el ejercicio del derecho al acceso al deporte de los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Garantizar que la implementación de acciones deportivas dirigidas a personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial de la Ciudad de México.
- Disminuir los índices de inseguridad y aumentar cualitativamente la convivencia y cohesión social.
- Mitigar los efectos económicos adversos a causa del desempleo
- Reorganizar las escuelas técnico-deportivas de la Alcaldía
- Promover las instalaciones deportivas de la Alcaldía
- Proveer de material deportivo de acuerdo con la disciplina y necesidades de la misma a los instructores.
- Realizar trabajos de mantenimiento a las áreas asignadas a los instructores, que así lo requieran.
- Realizar trabajos de mantenimiento a las áreas que sean ocupadas para impartir actividades contempladas en el presente programa social.
- Organizar torneos y encuentros deportivos con la participación de los facilitadores de beneficiarios.

El desempleo está asociado a problemas estructurales en la economía que requieren políticas integrales para su atención. Si no se atiende el problema del desempleo en la demarcación, difícilmente podrá incidirse en la satisfacción de otros derechos, como el derecho a la salud, la vivienda, la educación, entre otros; por ello el programa está diseñado para mejorar la situación de las personas que se encuentran en situación de desempleo temporal

#### **d) Metas físicas**

Se busca beneficiar a un máximo de 200 facilitadores de servicios (instructores deportivos) en situación de desempleo, los cuales impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a través de un apoyo económico, cifra que representa el 7.5% de la población objetivo, dando prioridad a las personas en situación de desempleo ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

#### **e) Programación presupuestal**

##### **Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:**

El presupuesto total que se dispone para el programa “Becando Ando en GAM” en el ejercicio 2023, será de hasta \$14,400,000.00 (Catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

##### **Forma en la que se erogará el recurso**

Beneficiarios	Número de ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad*
200	12	\$6,000.00	mensual

\*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo con la disponibilidad del recurso presupuestal

##### **Monto Unitario por Beneficiario**

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 200 facilitadores de servicios (deportistas o ex deportistas, semiprofesionales o profesionales) será de \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), entregado en 12 ministraciones de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica mediante la Dirección de Finanzas.

#### **f) Requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario**

##### **Requisitos de acceso**

Atendiendo a los objetivos del Programa Social, y con la intención de mantener el nivel de atención en cada uno de los Centros que forman parte de la infraestructura social perteneciente a la Alcaldía Gustavo A. Madero, podrán ser beneficiados aquellos beneficiarios que cumplieron con los objetivos y evaluaciones establecidas en las Reglas de Operación del Ejercicio referido, podrán continuar recibiendo la atención y apoyo de este programa, tomando en cuenta la necesidad de actividades Deportivas de los centros, para lo cual deberán realizar su preregistro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida a continuación.

Enlace para el pre-registro	Fecha
<a href="http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2023">http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2023</a>	Del 30 al 31 de enero de 2023.

Una vez realizado el pre-registro, la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

##### **Documentación Requerida**

Original (para cotejo) y Copia de:

- Identificación Oficial con fotografía (con domicilio en Gustavo A. Madero)
- Comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).

##### **Documentos en Copia:**

- Clave Única de Registro de Población (CURP)

- Solicitud para ser acreedor a “Becando Ando GAM 2023” misma que incluye la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la administración pública Federal o de la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

Presentar documento comprobatorio de la disciplina, emitido por alguna institución deportiva certificada por SEP, CONADE, COM, COPAME, CNAR, FEDERACIONES DEPORTIVAS, INSTITUTOS DEL DEPORTE ESTATALES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

- En caso de no contar con un documento comprobatorio, se aceptará: Memoria técnica deportiva o lista de resultados o constancia de participación en Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX, campeonatos nacionales o competencias internacionales, emitida por la asociación deportiva respectiva, con la firma autógrafa del presidente y su sello original.

-No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados, se considerará que ha renunciado a la posibilidad de solicitar su continuidad para el ejercicio 2023 y serán sustituidos por los nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para ser nuevo beneficiario del programa social, el o la aspirante deberá ser mayor de edad, residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).

### **Documentación Requerida**

Original (para cotejo) y Copia de:

- Identificación Oficial con fotografía (con domicilio en Gustavo A. Madero)
- Comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).

Documentos en Copia:

- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Presentar documento comprobatorio de sus conocimientos y/o habilidades para impartir la disciplina que postuló, (el documento puede ser emitido por alguna institución deportiva certificada por SEP, CONADE, COM, COPAME, CNAR, federaciones deportivas, institutos del deporte estatales)

En caso de no contar con un documento comprobatorio, se aceptará: Memoria técnica deportiva o lista de resultados o constancia de participación en Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX, campeonatos nacionales o competencias internacionales, emitida por la asociación deportiva respectiva, con la firma autógrafa del presidente y su sello original. (no se aceptan cartas de recomendación)

Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa.

Formatos: (serán proporcionados por el área responsable al momento del registro)

- Solicitud para ser acreedor a “Becando Ando GAM 2023” misma que incluye la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la administración pública Federal o de la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

-Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)

- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Los facilitadores de servicios podrán ser sustituidos en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades.

#### **Procedimientos de acceso**

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte se encargará recibir las solicitudes e integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base en el cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de talleristas susceptibles del beneficio), remitiéndola a la Dirección General de Desarrollo Social.

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra en el 2 Piso del FUTURAMA Centro de Arte y Cultura ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de beneficiarios, asistiendo personalmente a las oficinas de la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte.

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarios deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Beneficiarios.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

**Nota: El registro de los solicitantes no garantiza ser beneficiario del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.**

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el Centro "FUTURAMA" ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del Programa son gratuitos.

#### **g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de esta.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

#### **h) Evaluación**

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección de Deporte conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal

#### **i) Indicadores de gestión y de resultados**

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con el programa social **“BECANDO ANDO EN GAM”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”**; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el día diecinueve del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

### CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CULTURA VIVA COMUNITARIA GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### **a) Entidad responsable**

Alcaldía de Gustavo A. Madero

#### **1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.**

Dirección General de Desarrollo Social. (Responsable del Programa)

Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte. (Administración del programa)

Dirección de Cultura y Recreación (Supervisión del programa)

Jefatura de Unidad Departamental de Centros Culturales (Operación del Programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

#### **b) Diagnóstico**

El programa social fue implementado como una intervención de la Alcaldía derivado de la falta de empleo que por muchos años ha sido una de las problemáticas sociales más graves de México.

La carencia de empleo es una de las expresiones más agudas de la pobreza, el desempleo conlleva a una disminución de los ingresos de las personas, produciendo cambios en el estilo de vida y en la forma en la que cubren sus necesidades básicas, asimismo, afecta a la persona, que al no practicar cotidianamente sus habilidades y destrezas puede perderlas y posteriormente verse en dificultades para reincorporarse a la vida laboral.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada en el segundo trimestre del año 2020, la Alcaldía de Gustavo A Madero cuenta con una tasa de desempleo del 6.15%; es decir 166,827 personas desempleadas,

Para el año 2021 según los datos de los Indicadores laborales para los municipios de México. Estimación en áreas pequeñas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía hay en la demarcación un 3.8% de población desocupada, entre las que se encuentran 1,700 personas y habitantes de la demarcación que se dedican a alguna disciplina artística en situación de desempleo, población que no cuenta con oportunidades de desarrollo en su campo de conocimiento al no tener un empleo, en ese sentido y con la finalidad de brindarles estas oportunidades, se otorgará un apoyo económico a 300 facilitadores de servicios en situación de desempleo que con base en sus conocimientos y experiencia, impartirán actividades culturales y artísticas.

**Identificación de programas sociales similares.**

Este programa social tiene similitud con el programa social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar, TAOC, implementado por la Secretaría de Cultura, por lo que con el fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no reciben apoyo económico en el marco de este programa se buscará la ejecución coordinada y articulada con dicha Secretaría para el establecimiento de acciones en conjunto para complementar la intervención comunitaria en el marco de los derechos culturales.

**c) Objetivos y Líneas de Acción****Objetivo General**

Brindar oportunidades de desarrollo a las personas en situación de desempleo a través de transferencias monetarias, además de fomentar la cultura entre la población maderense perteneciente a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social de la Alcaldía.

Apoyar a 300 facilitadores de servicios (Talleristas Culturales) en situación de desempleo a los que se les entregará una transferencia económica, mismos que promoverán la cultura en la Demarcación a través del desarrollo de diversas actividades culturales y artísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza, Crónica y Turismo Cultural, así como de la integración de elencos artístico-culturales que realicen presentaciones con sus propios medios y bajo el programa de trabajo de la estructura de la Dirección de Cultura y Recreación, así como la Coordinación del Centro cultural Futurama. Cabe señalar, que como parte de la promoción de la cultura también podrán participar como monitores culturales, mismos que coadyuvarán en la operación de los diferentes espacios y áreas que forman parte de la infraestructura del Futurama, Centro de arte y Cultura así como de las unidades administrativas en las que se lleven a cabo acciones de transversalidad; Actividades dirigidas a un aproximado de 100,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, contribuyendo a garantizar los derechos culturales señalados en el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**Objetivos específicos y líneas de acción****Objetivos de cada etapa del programa**

- Brindar oportunidades de desarrollo a personas en situación de desempleo.
- Fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad.
- Desarrollar talleres de formación e iniciación artística, así como presentaciones culturales en espacios públicos y la infraestructura de la Alcaldía.
- Dotar al Futurama, Centro de Arte y Cultura de monitores culturales.
- Integrar elencos de diversas expresiones artísticas para que realicen presentaciones en la infraestructura pública de la alcaldía.
- Integrar talleristas que desarrollen talleres, actividades y recorridos relacionados con la Crónica y el Turismo Cultural.

**4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos**

- Promover la Cultura coadyuvando en el ejercicio del derecho al acceso a la cultura de los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Garantizar que la implementación de acciones culturales dirigidas a personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial de la Ciudad de México.
- Disminuir los índices de inseguridad y aumentar cualitativamente la convivencia y cohesión social.

El desempleo está asociado a problemas estructurales en la economía que requieren políticas integrales para su atención. Si no se atiende el problema del desempleo en la demarcación, difícilmente podrá incidirse en la satisfacción de otros derechos, como el derecho a la salud, la vivienda, la educación, entre otros; por ello el programa está diseñado para mejorar la situación de las personas que se encuentran en situación de desempleo temporal

**d) Metas físicas**

Para el ejercicio 2023, se busca apoyar a 300 facilitadores de servicios (Talleristas culturales) que desarrollen durante la semana, actividades culturales y artísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes

escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza y Turismo cultural, entre otras, cifra que representa el 17.06% de la población objetivo, dando prioridad a las personas en situación de desempleo ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen los talleristas se dirijan a la totalidad de la población de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá sin distinción a toda la población en medida de lo que los recursos lo permitan.

#### e) Orientaciones y Programación Presupuestales

##### Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

Hasta \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.)

##### Forma en la que se erogará el recurso

Beneficiarios	Número de ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad*
300	12	\$5,000.00	Mensual

\*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal.

##### Monto Unitario por Beneficiario

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 300 talleristas culturales será de hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), entregado en 12 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

#### f) Requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario

##### Requisitos de acceso

Para el ejercicio 2023 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios facilitadores de servicios (Talleristas y Monitores Culturales) que durante el ejercicio 2022 formaron parte del programa, que correspondan a la población objetivo de este programa y continúen cumpliendo con los requisitos establecidos, así como nuevos aspirantes que estén interesados en formar parte del programa social, los cuales podrán realizar su preregistro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida a continuación.

Enlace para el pre-registro	Fecha
<a href="http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2023">http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2023</a>	Del 30 al 31 de enero de 2023.

Una vez realizado el preregistro, la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

-Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).

- Solicitud para ser acreedor a “Cultura viva Comunitaria GAM 2023 misma que incluye la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la administración pública Federal o de la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

-No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados, se considerará que ha renunciado a la posibilidad de solicitar su continuidad para el ejercicio 2023.

Para ser nuevo beneficiario del programa social, el o la aspirante deberá:

Ser residente de la Alcaldía Gustavo A. Madero  
Encontrarse en situación de desempleo  
Ser mayor de edad,  
Contar con disponibilidad de horario,  
Contar con los conocimientos para impartir la actividad que postulan.  
Contar con disposición para colaborar en espacios múltiples, de condiciones sencillas y espacios abiertos, como parques, plazas, calles, unidades habitacionales, etc.  
Disponibilidad de realizar actividades colaborativas con otros facilitadores y con la comunidad.  
No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.  
No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

Documentación requerida:

Original (para cotejo) y Copia de:

- Identificación Oficial con fotografía (con domicilio en Gustavo A. Madero)
- Comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).

Documentos en Copia:

- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Presentar documento comprobatorio de sus conocimientos y/o habilidades para impartir la disciplina que postuló, (el documento puede ser emitido por alguna institución certificada por SEP, UNAM, IPN, o cualquier institución con reconocimientos de validez de estudios)

En caso de no contar con un documento comprobatorio, se aceptará: Carta descriptiva del taller o actividad en formato libre

(que contenga metodología de su taller y temas o aspectos a desarrollar)

- Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa.

Formatos: (serán proporcionados por el área responsable al momento del registro)

-Registrar y llenar solicitud para ser acreedor a “Cultura Viva Comunitaria GAM 2023” (Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos), misma que incluye la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.

Los facilitadores de servicios (Talleristas culturales) podrán ser sustituidos en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades.

Para el caso de nuevos solicitantes, la entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)

- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

### **Procedimientos de acceso**

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte se encargará recibir las solicitudes e integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base en el cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de talleristas susceptibles del beneficio), remitiéndola a la Dirección General de Desarrollo Social.

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra en el 2 Piso del FUTURAMA Centro de Arte y Cultura ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de beneficiarios, asistiendo personalmente a las oficinas de la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte.

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarios deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Beneficiarios.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

**Nota: El registro de los solicitantes no garantiza ser beneficiario del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.**

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el Centro "FUTURAMA" ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del Programa son gratuitos.

#### **g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

#### **h) Evaluación**

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección de Cultura y Recreación conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de

Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

**i) Indicadores de gestión y de resultados**

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con el programa social **“CULTURA VIVA COMUNITARIA GAM”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”**; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el día diecinueve del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

### CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “DEPORTE-ES GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### **a) Entidad responsable**

Alcaldía de Gustavo A. Madero

#### **Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.**

Dirección General de Desarrollo Social (Responsable del Programa)

Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte. (Administración del programa)

Dirección de Deporte. (Operación del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

#### **b) Diagnóstico y prospectiva**

El deporte a nivel competitivo representa un gasto elevado para las familias de los deportistas y difícilmente cuentan con los suficientes recursos y materiales para continuar su desarrollo y crecimiento deportivo rumbo al alto rendimiento, por lo que es de vital importancia valorar los logros alcanzados por deportistas considerados como talentos deportivos infantiles y juveniles, apoyándolos y motivándolos a través del otorgamiento de estímulos económicos.

Hoy por hoy, el deporte está reservado en alta proporción a las clases sociales de alto ingreso, la práctica del deporte acentúa los distingos sociales excluyentes y su promoción se dirige a fomentar negocios altamente redituables, condicionantes de muchas de las características de las políticas deportivas.

Es necesario la implementación de políticas públicas que faciliten el acceso a la práctica deportiva competitiva en el mayor número de atletas que representan a la alcaldía, ya que son las familias de los deportistas los responsables de cubrir los elevados costos económicos en el desarrollo deportivo de las niñas, niños y jóvenes que practican algún deporte en eventos nacionales, estatales y locales reduciendo su participación ante la falta de recursos económicos suficientes,

En este sentido la pobreza puede caracterizarse no sólo por la insuficiencia alimentaria, sino por diferencias en los niveles de bienestar y participación de los distintos miembros de la sociedad, es decir, la pobreza debe relacionarse con el concepto de la exclusión social que no sólo deriva de falta de ingresos o del desempleo, sino de la imposibilidad de ejercer y disfrutar ciertas actividades sociales, como el deporte.

Los efectos centrales que tiene dicho problema social sobre la población se observan en la baja participación de niñas, niños y jóvenes en eventos deportivos competitivos a nivel nacional, estatal y local, pues la carga económica se incrementa al contar con requerimientos técnicos y deportivos cada vez más especializados, generando cargas económicas que no siempre pueden ser cubiertas por sus familias.

### **c) Objetivos y Líneas de Acción**

#### **Objetivo General**

Contribuir al desarrollo de 95 deportistas y/o entrenadores destacados (50 niños y 45 adultos), impulsando su participación y permanencia en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite, para lo cual se les entregará una transferencia monetaria.

Promover la constante formación y entrenamiento de los deportistas destacados, elevar su competitividad de los deportistas habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, estimular la participación de la comunidad deportiva y promover la representación de la alcaldía en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite, fomentando el ejercicio del derecho social al deporte entre la población maderense.

#### **Objetivos específicos y líneas de acción**

##### **Objetivos de cada etapa del programa**

- Otorgar apoyos a deportistas y entrenadores
- Fomentar el deporte entre la población maderense
- Reorganizar las escuelas técnico-deportivas de la Alcaldía
- Promover las instalaciones deportivas de la Alcaldía
- Evitar la exclusión de los niños, niñas y jóvenes que practiquen algún deporte de manera competitiva

##### **Acciones previstas para alcanzar los objetivos**

- Coadyuvar en el ejercicio del derecho al acceso al deporte de los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Garantizar que la implementación de acciones deportivas dirigidas a personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial de la Ciudad de México.
- Disminuir los índices de inseguridad y aumentar cualitativamente la convivencia y cohesión social.
- Coadyuvar en el ejercicio del derecho al acceso al deporte de los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Garantizar que la implementación de acciones deportivas dirigidas a personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial de la Ciudad de México.
- Disminuir los índices de inseguridad y aumentar cualitativamente la convivencia y cohesión social.

El objetivo específico será que los deportistas beneficiarios del programa puedan competir en juegos nacionales, estatales y locales.

A largo plazo se promoverá la cobertura de necesidades específicas que permitan incrementar la proyección deportiva de cada atleta competitivo que busque mejorar tiempos, marcas o técnica en su desarrollo rumbo al alto rendimiento. La incorporación de deportista competitivos en competencias convencionales o del deporte adaptado, permitirá reducir la exclusión social, al facilitar la práctica deportiva de manera igualitaria entre quienes buscan mejorar sus características competitivas.

### **d) Metas físicas**

Para el ejercicio 2023 se busca apoyar a hasta 95 deportistas y/o entrenadores destacados (50 niños y 45 adultos) a través de una transferencia monetaria de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100M.N), para 50 deportistas menores de 18 años y de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100M.N), para 20 deportistas y/o entrenadores mayores de 18 años.

### **e) Programación presupuestal**

#### **Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:**

El presupuesto total que se dispone para el programa “Deporte-es GAM” en el ejercicio 2023, será de un máximo de \$5,040,000.00 (Cinco millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

**Forma en la que se erogará el recurso**

Beneficiarios	Número de ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad*
50 Deportistas menores de 18 años	12	\$3,000.00	Mensual
45 Deportistas mayores de 18 años	12	\$6,000.00	Mensual

\*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo con la disponibilidad del recurso presupuestal

**Monto Unitario por Beneficiario**

- \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), en 12 ministraciones de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100M.N.), para 50 deportistas menores de 18 años.

- \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), en 12 ministraciones de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100M.N.), para 45 deportistas y/o entrenadores mayores de 18 años.

**f) Requisitos y procedimiento de acceso para ser beneficiario****Requisitos de acceso**

Durante el ejercicio 2023 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios (deportistas o ex deportistas, semiprofesionales o profesionales) que durante el ejercicio 2022 formaron parte del programa, que correspondan a la población objetivo de este programa y continúen cumpliendo con los requisitos establecidos, así como nuevos aspirantes que deseen pertenecer al Programa Social, para lo cual deberán realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida a continuación.

Enlace para el pre-registro	Fecha
<a href="http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2023">http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2023</a>	Del 30 al 31 de enero de 2023.

Una vez realizado el pre-registro, la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

**Documentación Requerida**

Original (para cotejo) y Copia de:

- Identificación Oficial con fotografía (con domicilio en Gustavo A. Madero)
- En caso de ser menor de edad: copia de identificación oficial del padre o tutor.
- Comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).

Documentos en Copia:

- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Registrar y llenar solicitud para ser acreedor a "Deporte-es GAM" la cual contiene la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
- En caso de ser menor de edad: copia de identificación oficial del padre o tutor.
- Carpeta de evidencias de méritos y o participación deportiva, deberá contener material que compruebe los logros deportivos, resultados sobresalientes, trayectoria y/o constancias deportivas del atleta de participación en competencias oficiales. Esta carpeta de evidencias deberá contener cualquiera de los siguientes elementos, Memoria técnica deportiva, lista de resultados, constancia de participación, ranking, notas o fotografías periodísticas de medios de comunicación reconocidos, diploma de participación y/o reconocimientos; estas evidencias deportivas deben de pertenecer a juegos alcaldía, Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de CDMX, campeonatos estatales, nacionales y/ o competencias internacionales y/o eventos oficiales del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, las cuales deberán de ser emitidas por la asociación, federación, instituto u órgano rector deportivo respectivo.

Las evidencias deportivas podrán variar para cada deportista de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso, sin embargo, deberán quedar establecidas en la Carpeta de evidencias de méritos y/o participación deportiva, la cual será recibida por la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

**Nota Importante:** El registro de los solicitantes no garantiza ser beneficiario del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.

#### **Procedimientos de acceso**

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte se encargará recibir las solicitudes e integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base en el cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de talleristas susceptibles del beneficio), remitiéndola a la Dirección General de Desarrollo Social.

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra en el 2 Piso del FUTURAMA Centro de Arte y Cultura ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de beneficiarios, asistiendo personalmente a las oficinas de la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte.

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarios deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Beneficiarios.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

**Nota: El registro de los solicitantes no garantiza ser beneficiario del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.**

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el Centro "FUTURAMA" ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del Programa son gratuitos.

#### **g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de esta.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

#### **h) Evaluación**

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección de Deporte conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

#### **i) Indicadores de gestión y de resultados**

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social **“DEPORTE-ES GAM”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”**; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el día diecinueve del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorgan los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

### CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorgan los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (JUPYTAL GAM)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**a) Entidad responsable:**

Alcaldía Gustavo A. Madero.

**Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.**

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa).

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Coordinación y Seguimiento del programa).

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión)

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud (Operación y Evaluación del programa).

**b) Diagnóstico**

Más del 80% las personas jóvenes entre los 15 y 29 años de edad que vive en la Ciudad de México no participan ni en grupos o asociaciones de carácter benéfico-social, no tiene participación en actividades artísticas o culturales, no está interesado en formar grupos en cuestión de derechos humanos, tampoco participa en organizaciones ecologistas o en sindicatos, además de considerar que sus derechos sociales y políticos no son respetados por instituciones públicas y de Gobierno.

Durante décadas, se ha pretendido que las personas jóvenes son apáticas con relación a los asuntos de interés público, asumiendo que son individualistas, desafectos a la participación en organizaciones colectivas y escépticos de la política, por lo que han preferido retraerse a un mundo privado. De igual forma hasta hace poco habían existido pocos ejercicios que promovieron la participación político-ciudadana de las personas jóvenes, pese a su gran importancia como sector poblacional. Por ejemplo, en las elecciones del año 2018, más de 26 millones de votos estuvieron concentrados en el grupo etario de los 18 a los 29 años. Históricamente, la participación de las juventudes en los procesos electorales ha sido bastante baja, siendo las personas ubicadas en el grupo de los 20 a los 29 años, las que menos ejercen su derecho al voto en México.

La Encuesta de Jóvenes en México 2019 presentada por el Observatorio de la Juventud en Iberoamérica (OJI), revela que en México más del 80% las personas jóvenes no participan ni en grupos o asociaciones de carácter benéfico-social (84.8%), el 85.9% no participa en grupos religiosos, el 83.7% no tiene participación en actividades artísticas o culturales, el 82.9% no

está interesado en formar grupos en cuestión de derechos humanos, el 81.4% tampoco participa en organizaciones ecologistas o en sindicatos (87.1%) y el 89.5% no participa en ningún grupo o partido político. Las únicas actividades de mayor interés donde hay una posibilidad de asociacionismo entre las juventudes son aquellas que tienen que ver con el deporte (29.6%) y con los grupos que se forman a través de amistades dentro de la zona donde viven.

De igual forma la Encuesta de Discriminación 2021 del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), el 44.6% de las personas jóvenes que viven en la Ciudad de México consideran que sus derechos no son respetados en instituciones públicas o de Gobierno.

### **c) Objetivos y Líneas de acción**

#### **Objetivo general**

Contribuir a garantizar el derecho a la participación ciudadana de las personas jóvenes (mujeres y hombres de entre 15 y 29 años) en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, a través de un apoyo económico que permitirá el impulso e implementación de proyectos comunitarios de autoría propia, en beneficio de la comunidad, retomando así su derecho a la participación social en beneficio de la comunidad.

#### **Objetivos específicos y líneas de acción**

##### **Objetivos de cada etapa del Programa**

- Fomentar las libertades y derechos de los jóvenes plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México tales como el Arte y cultura, Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Divulgación científica, Grupos vulnerables, Tecnologías de la Información, Derechos humanos, Cultura del deporte, Cuidado de la salud. Rehabilitación de espacios y, temáticas varias.

- Garantizar el derecho a la participación ciudadana de las personas jóvenes (mujeres y hombres) en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, a través del impulso e implementación de proyectos comunitarios de autoría propia, en beneficio de la comunidad, se pretende reducir el índice de apatía o desinterés que muestran las y los jóvenes, cuando de políticas públicas y participación social se trata.

- Fortalecer y garantizar el derecho a la participación social y ciudadana de las personas jóvenes, contenido en el artículo 11 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, lo anterior mediante el impulso a la implementación de proyectos de impacto social generados y aplicados por las y los jóvenes de entre 15 y 29 años. Para la implementación de dichos proyectos sociales se otorgará un apoyo económico mensual a las y los jóvenes proyectistas sujetos de derecho del Programa; así como la facilitación mensual de un depósito económico para la adquisición de recursos materiales y logísticos, útiles para la aplicación de los proyectos seleccionados en espacios públicos de la demarcación.

##### **Acciones previstas para alcanzar los objetivos**

- Convocar a las y los jóvenes de entre 15 y 29 años de edad a ser ejes de transformación, impulsando proyectos comunitarios de autoría propia en beneficio de las y los habitantes de la Alcaldía; además de ofrecer los medios necesarios para ejecutarlos en sus comunidades.

- Brindar un apoyo económico mensual a 200 jóvenes maderenses preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, los cuales deseen desarrollar proyectos comunitarios; cada proyecto deberá ser organizado por un grupo de cuatro jóvenes, para así desarrollar 50 proyectos de autoría propia, estos proyectos comunitarios tendrán una duración máxima de doce meses de aplicación; en beneficio de toda la población Maderense (hombres y mujeres) habitantes de toda la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

### **d) Metas Físicas**

La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2023 es de hasta 200 personas jóvenes (mujeres y hombres) de 15 a 29 años, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social; a través de una convocatoria que emitirá la Dirección General de Desarrollo Social; estos 200 jóvenes maderenses (mujeres y hombres), deberán aplicar sus proyectos comunitarios, cada proyecto deberá ser organizado por un grupo de cuatro jóvenes, para así desarrollar 50 proyectos de autoría propia, estos proyectos comunitarios tendrán una duración máxima de doce meses.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las y los jóvenes maderenses sean atendidos; por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección beneficiarios y colaboradores en la implementación del programa preferentemente por habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social, considerando lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

Las metas físicas de operación y de resultados son las siguientes:

a) De Operación

- Se llevarán a cabo 50 proyectos comunitarios, integrados por 4 jóvenes (mujeres y hombres) de 15 a 29 años, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, con un total de 400 personas jóvenes (mujeres y hombres) que colaborarán con la implementación del Programa Social, desarrollando la aplicación de sus proyectos comunitarios, estos proyectos comunitarios tendrán una duración máxima de doce meses de aplicación, en espacios públicos de la demarcación. Dando un total por año de 50 proyectos comunitarios, preferentemente 10 por cada zona territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con un total de 200 personas jóvenes (mujeres y hombres) sujetos de derecho.

- Utilización de espacios públicos (plazas, explanadas, camellones, áreas comunes, bibliotecas, deportivos, escuelas, kioscos, etc.) de la Alcaldía Gustavo A. Madero para la implementación de los proyectos comunitarios seleccionados.

- Desarrollar la participación activa toda la comunidad maderense (hombres y mujeres) sujetas de derecho de forma indirecta por las acciones desplegadas en la implementación de los 50 proyectos comunitarios de autoría propia que las y los jóvenes maderenses desarrollen anualmente.

- Supervisión y verificación de las actividades y servicios otorgados.

b) De Resultados

- Utilizar la infraestructura de espacios públicos (plazas, explanadas, camellones, áreas comunes, bibliotecas, deportivos, escuelas, kioscos, etc.) para beneficio cultural, deportivo y recreativo de toda la población maderense (hombres y mujeres) que deseen integrarse a alguna de las actividades realizadas en el marco de la puesta en marcha de proyectos comunitarios implementados por hombres y mujeres jóvenes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

- Generar informes escritos mensual (hoja de evaluación) sobre el desarrollo de los 200 proyectos comunitarios. Los informes deberán dar cuenta de la cobertura poblacional de los proyectos; así como contener evidencia fotográfica y escrita de cada una de las aplicaciones del proyecto.

**e) Orientación y Programación Presupuestales**

**Monto Presupuestal autorizado para el Programa:**

\$6,600,000.00 (Seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

\$4,800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para “Apoyos a los Jóvenes Proyectistas”,

\$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para “Recurso material y logístico de los Proyectos”.

**Forma en la que se erogará el recurso**

Proyectos	Número de ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad*
50	12	\$3,000.00	mensual

  

Beneficiarios	Número de ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad*
200	12	\$2,000.00	mensual

\*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo con la disponibilidad del recurso presupuestal.

**Monto Unitario por Beneficiario**

El monto unitario asignado a cada una de las 200 personas jóvenes (hombres y mujeres de 15 a 29 años) que colaborarán con el desarrollo del Programa Social “Juventudes Proyectando y Transformando a la Alcaldía Gustavo A. Madero” (JUPyTAL GAM) con la implementación de sus proyectos comunitarios en espacios públicos de la demarcación es el siguiente:

Se otorgarán hasta \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los jóvenes proyectistas divididos en 12 apoyos económicos mensuales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) cada uno. Así mismo, se otorgarán hasta \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los proyectos, dividido en 12 entregas mensuales de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), monto con el que los jóvenes podrán adquirir recurso material y logístico para llevar a cabo cada uno de los proyectos.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

#### f) Requisitos de acceso

Por lo que respecta a los beneficiarios que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2022, aquellos que cumplieron con los objetivos y evaluaciones establecidas en las Reglas de Operación del Ejercicio referido, podrán continuar recibiendo la atención y apoyo de este programa, así como nuevos aspirantes, que deseen ser beneficiarios del programa, podrán realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida a continuación:

Enlace para el pre-registro	Fecha
<a href="http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2023">http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2023</a>	Del 30 al 31 de enero de 2023.

Las personas interesadas en ser beneficiarios del Programa Social “Juventudes Proyectando y Transformando a la Alcaldía Gustavo A. Madero” (JUPYTAL GAM) como << Jóvenes proyectistas >> deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser residente de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Tener de 15 a 29 años cumplidos al 1 de enero del 2023.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Gustavo A. Madero, bajo régimen laboral alguno.
- Ser consciente de la Carta Compromiso y las Reglas de Operación del programa.
- Tener disponibilidad de horario, al menos de 8 horas semanales de lunes a domingo.
- Firmar Solicitud de registro.
- Presentar documento físico donde se desarrolle el proyecto comunitario de autoría propia, según el formato especificado.

#### Requisitos del Proyecto:

El desarrollo del Proyecto Comunitario deberá estar enfocado en temas tales como Arte y cultura, Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Divulgación científica, Grupos vulnerables, Tecnologías de la Información, Derechos humanos, Cultura del deporte, Cuidado de la salud. Rehabilitación de espacios y temáticas varias.

Y conforme a la “Guía para la Presentación de Proyectos” adjunta a la convocatoria del Programa Social, deberá contener al menos:

- Integrantes (Entre 15 y 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2023)
- Objetivo General
- Población específica
- Justificación del Proyecto
- Descripción de actividades
- Horarios de aplicación
- Observaciones adicionales
- Evidencia Fotográfica

#### Documentación Requerida

Las y los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en copia simple fotostática para la integración del expediente respectivo y mostrar original para cotejo:

- Identificación oficial con fotografía (cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte o cédula profesional, credencial de elector).

- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Solicitud de registro (La solicitud será entregada para su llenado durante la recepción de documentos).
- Carta compromiso (La Carta compromiso será entregada para su llenado durante la recepción de documentos).
- Proyecto comunitario de autoría propia elaborado conforme a la “Guía para la Presentación de Proyectos” Proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud (Impreso y en archivo electrónico).

**NOTA IMPORTANTE:** En el caso de los menores de 18 años, deberán presentar carta de autorización e identificación oficial del padre, madre, tutor legal o un familiar mayor de edad.  
(Presentar originales solo para cotejo)

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por la SEPI).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

#### **Procedimientos de acceso**

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, será la unidad administrativa responsable de llevar a cabo el proceso de selección, para integrar y publicar los padrones de beneficiarios, así como mantener informadas a las y los solicitantes sobre el estado de su trámite.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra ubicada en el Segundo Piso del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Se dará a conocer el listado de personas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

La selección estará a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, pero la Dirección General de Desarrollo Social, así como la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social serán los responsables de la supervisión del correcto desarrollo del programa, así como validar la selección de los proyectos comunitarios que serán impulsados para su implementación en espacios públicos de la Alcaldía Gustavo A. Madero (de manera preferente 5 proyectos por cada una de las zonas territoriales que la conforman, los proyectos deberán adecuarse a alguno de los siguientes rubros: Arte y cultura, Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Divulgación científica, Grupos vulnerables, Tecnologías de la Información, Derechos humanos, Cultura del deporte, Cuidado de la salud, Rehabilitación de espacios y, Temáticas varias.)

En caso de que se presenten más proyectos comunitarios de los que se tienen presupuestados en el programa, se priorizará para su registro, aquellos proyectos comunitarios cuyo ámbito de aplicación sea en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, o bien, el proyecto comunitario esté relacionado con: Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Grupos vulnerables, Derechos humanos, o Cuidado de la salud.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa. Así como realizar campañas a partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario; al respecto, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud atenderá de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

**Nota: El registro de los solicitantes no garantiza ser beneficiario del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.**

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del Programa son gratuitos.

#### **g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de esta.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

#### **h) Evaluación**

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

#### **i) Indicadores de gestión y de resultados**

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social **“JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (JUPYTAL GAM)”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”**; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el día diecinueve del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorgan los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

### CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorgan los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO (PROCOMUR)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### a) Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

#### Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Servicios Urbanos (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano (Coordinación y Seguimiento del programa)

Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano (Operación del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

#### b) Diagnóstico

El programa social fue implementado como una intervención de la Alcaldía derivado de la falta de empleo que por muchos años ha sido una de las problemáticas sociales más graves de México.

La carencia de empleo es una de las expresiones más agudas de la pobreza, el desempleo conlleva a una disminución de los ingresos de las personas, produciendo cambios en el estilo de vida y en la forma en la que cubren sus necesidades básicas, asimismo, afecta a la persona, que al no practicar cotidianamente sus habilidades y destrezas puede perderlas y posteriormente verse en dificultades para reincorporarse a la vida laboral.

Por otra parte, se tiene que el entorno urbano es uno de los factores que condiciona el comportamiento de las personas en nuestra sociedad, ya que puede servir como catalizador de actividades e interacción social, toda vez que las personas se desplazan, se comunican y pasan una importante parte de su tiempo en las calles. Son muchos los factores del estado del entorno urbano que afecta a las y los ciudadanos tanto física como psicológicamente algunos de ellos son la falta de iluminación y de zonas naturales o verdes.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada en el segundo trimestre del año 2020, la Alcaldía de Gustavo A Madero cuenta con una tasa de desempleo del 6.15%; es decir 166,827 personas desempleadas,

De acuerdo con los datos de los Indicadores laborales para los municipios de México. Estimación en áreas pequeñas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía hay en la demarcación un total de 37,311 personas desocupadas laboralmente, el cual representa el 3.8% de la población mayor de 18 años.

### c) **Objetivos y Líneas de Acción**

#### **Objetivo General**

Brindar oportunidades de desarrollo a las personas en situación de desempleo a través de transferencias monetarias, además de recuperar el entorno urbano en la Demarcación.

Apoyar a 800 facilitadores de servicios (Colaboradores comunitarios en situación de desempleo) a los que se les entregará una transferencia monetaria, mismos que realizarán actividades para el mejoramiento del entorno urbano de las colonias con índices bajos y muy bajos de necesidades insatisfechas en la Alcaldía Gustavo A. Madero, tales como mantenimiento reparación y mejoramiento de los espacios públicos.

Con las actividades de los facilitadores de servicios (colaboradores comunitarios) se beneficiará a aproximadamente 150.43 miles de personas que habitan en alguna de las 86 colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.

#### **Objetivos específicos y líneas de acción**

##### **Objetivos de cada etapa del programa**

- Convocar a hombres y mujeres maderenses para colaborar en el mejoramiento urbano de la Alcaldía.
- Consolidar un equipo de facilitadores de servicios (colaboradoras y colaboradores comunitarios) que apoyen en el mejoramiento urbano de la demarcación.
- Realizar trabajos de mejoramiento urbano en las Colonias con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo de la Demarcación.

##### **Acciones previstas para alcanzar los objetivos**

- Disminuir el índice de desempleo en la Demarcación
- Lograr la recuperación del entorno urbano en la Demarcación
- Brindar oportunidades de desarrollo a las personas en situación de desempleo.

El desempleo está asociado a problemas estructurales en la economía que requieren políticas integrales para su atención. Si no se atiende el problema del desempleo en la demarcación, difícilmente podrá incidirse en la satisfacción de otros derechos, como el derecho a la salud, la vivienda, la educación, entre otros; por ello el programa está diseñado para mejorar la situación de las personas que se encuentran en situación de desempleo temporal.

### d) **Metas Físicas**

La meta de cobertura es de 800 facilitadores de servicios (colaboradores comunitarios en situación de desempleo) habitantes de las unidades territoriales con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero para el ejercicio 2023.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

### e) **Orientación y Programación Presupuestales**

#### **Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:**

El monto presupuestado es de \$63,200,000.00 (Sesenta y tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N).

#### **Forma en la que se erogará el recurso**

Cada uno de las y los 800 beneficiarios (as) facilitadores de servicios de este programa social, recibirá:

<b>Beneficiarios</b>	<b>Número de Ministraciones</b>	<b>Monto Unitario</b>	<b>Periodicidad**</b>
800	12	\$6,500.00	Mensual
	1	\$1,000.00***	Única

\*\*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo con la disponibilidad del recurso presupuestal.

\*\*\*\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de indumentaria de trabajo y/o uniformes para cada beneficiario.

#### **Monto Unitario por Beneficiario**

Cada uno de las y los 800 beneficiarios (as) facilitadores de servicios de este programa social, recibirá:

- Un apoyo económico total de \$78,000.00 (Setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N) durante el ejercicio 2023, dividido en 12 ministraciones de \$6,500.00 cada una.
- Así como la asignación de un presupuesto de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de indumentaria de trabajo y/o uniformes para cada beneficiario.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

#### **7.4. Gastos de Operación**

- Los gastos de operación del programa equivalen al 1.27 por ciento del presupuesto asignado al programa \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N) y se utilizará para la compra de indumentaria de trabajo y/o uniformes para los facilitadores de servicios de este.

#### **f) Requisitos y procedimientos de acceso**

Durante el ejercicio 2023 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios facilitadores de servicios (colaboradores comunitarios en situación de desempleo) que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa; que correspondan a la población objetivo de este programa y continúen cumpliendo con los requisitos establecidos; así como nuevos solicitantes que sustituirán a los facilitadores de servicios que durante el ejercicios anteriores formaron parte del programa, que no se presenten a la entrega de los documentos señalados o que ya no cumplan con los requisitos establecidos; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos a continuación:

#### **Requisitos de acceso**

Los beneficiarios que formaron parte del programa social durante ejercicios anteriores, así como como los nuevos aspirantes, deberán realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida a continuación.

<b>Enlace para el pre-registro</b>	<b>Fecha</b>
<a href="http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2023">http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2023</a>	Del 30 al 31 de enero de 2023.

Una vez realizado el pre-registro, la Dirección General de Servicios Urbanos utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que durante el ejercicio 2023 no recibe o recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja o trabajará en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable).

En caso de que alguno de los facilitadores de servicios que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa, no se presente a la entrega de los documentos señalados o no cumpla con los requisitos establecidos, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, siempre y cuando se hayan registrado durante las fechas establecidas en esta convocatoria.

Para ser nuevo beneficiario facilitador de servicios del programa social, el o la aspirante deberá:

- Ser mayor de edad
- Residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).
- Realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía.

- Acudir en fecha y hora al lugar señalado de acuerdo con el sistema de citas a utilizarse por la Dirección General de Servicios Urbanos, y

Presentar en original y copia los siguientes documentos vigentes (el documento original se utilizará sólo para cotejo de la información y será devuelto de inmediato):

- Identificación oficial con fotografía (credencial del INE, pasaporte, cédula profesional o licencia de manejo).
- Comprobante de domicilio que acredite residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no sea mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

Después de entregar la documentación, solo para el caso de los nuevos beneficiarios se llevará a cabo una entrevista por el personal adscrito a la Dirección General de Servicios Urbanos, con el fin de identificar las aptitudes con la que cuenta para la asignación de actividades en áreas verdes, alumbrado público y agua y drenaje que se tienen contempladas para el mejoramiento urbano. Los resultados de la entrevista quedarán plasmados en la cédula correspondiente para tal efecto, la cual será parte del expediente de cada aspirante y en su caso beneficiaria o beneficiario.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por la SEPI).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

**NOTA IMPORTANTE:** El registro de aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos.

#### **Procedimientos de acceso**

Recibidos los documentos de los beneficiarios que deseen continuar en el programa y de los nuevos solicitantes, la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, serán las responsables de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Será la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext. 7125 la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, así como de brindar cualquier información relacionada con la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables. La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección de Mejoramiento Urbano.

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarios deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Beneficiarios.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Servicios Urbanos, quien lo turnará a la Dirección Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del Programa son gratuitos

#### **g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mejoramiento Urbano, quien lo turnará a la Dirección General de Servicios Urbanos e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de esta.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

#### **h) Evaluación**

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

#### **i) Indicadores de gestión y de resultados**

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con el programa social **“PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO (PROCOMUR)”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”**; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el día diecinueve del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

### CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES, FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD (PRO- SOCIAL)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### a) Entidad responsable.

Alcaldía de Gustavo A. Madero

#### Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión coordinada, Operación y Ejecución del Programa).

Dirección de Administración de Capital Humano (Supervisión coordinada y administración del Programa).

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

#### b) Diagnóstico

El programa social fue implementado como una intervención de la Alcaldía derivado de la falta de empleo que por muchos años ha sido una de las problemáticas sociales más graves de México.

La carencia de empleo es una de las expresiones más agudas de la pobreza, el desempleo conlleva a una disminución de los ingresos de las personas, produciendo cambios en el estilo de vida y en la forma en la que cubren sus necesidades básicas, asimismo, afecta a la persona, que al no practicar cotidianamente sus habilidades y destrezas puede perderlas y posteriormente verse en dificultades para reincorporarse a la vida laboral.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada en el segundo trimestre del año 2020, la Alcaldía de Gustavo A Madero cuenta con una tasa de desempleo del 6.15%; es decir 166,827 personas desempleadas,

De acuerdo a los datos de los Indicadores laborales para los municipios de México. Estimación en áreas pequeñas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía hay en la demarcación un total de 37,311 personas desocupadas laboralmente, el cual representa el 3.8% de la población mayor de 18 años.

#### c) Objetivos específicos y líneas de acción

##### Objetivo General

Brindar oportunidades de desarrollo a las personas en situación de desempleo potenciando sus capacidades e incrementando sus probabilidades de encontrar un empleo que le permita tener una vida digna.

Mejorar las habilidades para el trabajo de las personas habitantes de colonias con niveles bajos y muy bajos de desarrollo social, a través de trabajos de relacionados con el servicio público; los cuales serán llevados a cabo por los 200 (doscientos) beneficiarios facilitadores de servicios habitantes de las colonias antes señaladas.

#### **Objetivos de cada etapa del programa**

1. Preparar, mejorar y consolidar las habilidades de las personas beneficiarias mediante actividades dirigidas al beneficio de la comunidad que habita la Demarcación Territorial.
2. Consolidar un equipo de 200 (doscientos) facilitadores de servicios que apoyen en labores relacionadas con el servicio público en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

#### **Acciones previstas para alcanzar los objetivos**

- Disminuir el índice de desempleo en la Demarcación
- Mejorar la comunicación con los habitantes de la Demarcación.
- Trabajar activamente en el diseño de la política social de la Alcaldía.

El desempleo está asociado a problemas estructurales en la economía que requieren políticas integrales para su atención. Si no se atiende el problema del desempleo en la demarcación, difícilmente podrá incidirse en la satisfacción de otros derechos, como el derecho a la salud, la vivienda, la educación, entre otros; por ello el programa está diseñado para mejorar la situación de las personas que se encuentran en situación de desempleo temporal

#### **d) Metas físicas**

La meta de cobertura es de 200 (doscientos) facilitadores de servicios que realizarán actividades relacionadas con la recopilación de resultados, sondeos comunitarios y consolidación de datos referentes a la gestión administrativa, la planeación gubernamental, el desarrollo social, la evaluación de políticas, los índices delictivos, e identificación de puntos de mejora en los servicios públicos, la actividad gubernamental, la búsqueda de áreas de oportunidad en la mejora de la gobernabilidad y la gobernanza de la Alcaldía entre los habitantes de las unidades territoriales con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación.

#### **e) Programación presupuestal**

##### **Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:**

El monto presupuestado es de \$14,600,000.00 (Catorce millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

#### **7.2. Forma en la que se erogara el recurso**

Cada uno de las y los 200 beneficiarios (as) facilitadores de servicios de este programa social, recibirá:

Beneficiarios	Número de Ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad**
200	12	\$6,000.00	Mensual
	1	\$1,000.00***	Única

\*\*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo con la disponibilidad del recurso presupuestal.

\*\*\*\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación en la compra de indumentaria de trabajo y/o uniformes para cada beneficiario.

#### **7.3. Monto Unitario por Beneficiario**

Cada uno de las y los 200 beneficiarios (as) facilitadores de servicios de este programa social, recibirá:

- Un apoyo económico total de \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N) durante el ejercicio 2023, dividido en 12 ministraciones de \$6,000.00 cada una.
- Así como la asignación de un presupuesto de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de indumentaria de trabajo y/o uniformes para cada beneficiario.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

#### **7.4. Gastos de Operación**

- Los gastos de operación del programa equivalen al 1.27 por ciento del presupuesto asignado al programa \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N) y se utilizará para la compra de indumentaria de trabajo y/o uniformes para los facilitadores de servicios del mismo.

#### **f) Requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario**

Durante el ejercicio 2023 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios facilitadores de servicios que durante el ejercicio anterior formaron parte del programa; que correspondan a la población objetivo de este programa y continúen cumpliendo con los requisitos establecidos; así como nuevos solicitantes que sustituirán a los facilitadores de servicios que durante el ejercicios anteriores formaron parte del programa, que no se presenten a la entrega de los documentos señalados o que ya no cumplan con los requisitos establecidos; conforme a lo siguiente:

#### **Requisitos de acceso**

Los beneficiarios que formaron parte del programa social durante ejercicios anteriores, así como como los nuevos aspirantes, deberán realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida a continuación.

<b>Enlace para el pre-registro</b>	<b>Fecha</b>
<a href="http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2023">http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2023</a>	Del 30 al 31 de enero de 2023.

Una vez realizado el pre-registro, la Dirección de Administración de Capital Humano utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).

\* No recibir apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar, ni trabajar en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.

En caso de que alguno de los facilitadores de servicios que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa, no se presente a la entrega de los documentos señalados o no cumpla con los requisitos establecidos, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, siempre y cuando se hayan registrado durante las fechas establecidas en la convocatoria respectiva.

Para ser nuevo beneficiario facilitador de servicios del programa social, el o la aspirante deberá:

- Ser mayor de edad
- Residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).
- Realizar su pre registro a través del portal de Internet de la Alcaldía.
- Acudir en fecha y hora al lugar señalado de acuerdo al sistema de citas a utilizarse por la Dirección de Administración de Capital Humano y presentar en original y copia los siguientes documentos vigentes (el documento original se utilizará sólo para cotejo de la información y será devuelto de inmediato):

- Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).
- Comprobante de domicilio que acredite residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no sea mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).
- Clave Única de Registro de Población (CURP) - (en caso de que no venga o no sea legible en la identificación oficial)

\* No recibir apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar, ni trabajar en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por la SEPI).

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

#### **Procedimientos de acceso**

Recibidos los documentos de los solicitantes, la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Administración de Capital Humano, serán las Unidades Administrativas responsables de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Una vez determinado el listado de personas que continúan en el programa y de las nuevas seleccionadas, se remitirá por escrito a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, a fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no se encuentran dentro de los padrones correspondientes a los programas “Fomento al Trabajo Digno” y “Seguro de Desempleo”.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este Programa Social son públicos, así como todo trámite relacionado con la solicitud de ingreso a este, y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, así como de la Dirección de Administración de Capital Humano, las cuales se encuentran ubicada en el segundo piso del edificio; así como en la planta baja, respectivamente; en Calle 5 de febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, teléfono 51182800.

Será la Dirección de Administración de Capital Humano, la responsable de entregar a cada uno de los y las solicitantes, un comprobante que acredite haber completado su registro al Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Administración de Capital Humano.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa sociales serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección de Administración de Capital Humano, quien lo turnará a la Dirección General de Desarrollo Social, que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario; al respecto, la Dirección General de Desarrollo Social, atenderá de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

**Nota: El registro de los solicitantes no garantiza ser beneficiario del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.**

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

#### **g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de esta.

En caso de que la Alcaldía no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

#### **h) Evaluación**

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección de Administración de Capital Humano conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

#### **i) Indicadores de gestión y de resultados**

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con el programa social **“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES, FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”**; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el día diecinueve del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

### CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### **a) Entidad responsable**

Alcaldía de Gustavo A. Madero

#### **Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.**

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación y Seguimiento del programa)

Subdirección de Igualdad Social. (Control del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva (Operación del programa)

#### **b) Diagnóstico**

La violencia contra la mujer se ha convertido recientemente en una preocupación colectiva, un motivo de alarma social. Gobiernos nacionales e instituciones internacionales, previenen de los peligros que conlleva, ya que es una práctica social que atenta contra la salud física y mental de quienes la padecen, dificulta el desarrollo personal, obstaculiza el desarrollo económico familiar y comunitario, desestructura familias, entre otros efectos indeseables

A nivel global, 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, y en algunos países esta proporción aumenta a 7 de cada 10; en México, al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia; 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día. (ONU, 2013). En la Ciudad de México al mes de julio de 2018 se habían cometido 65 feminicidios, colocando a la Alcaldía de Gustavo A. Madero el segundo 2º lugar en violencia hacia las mujeres y niñas según datos de la Red de Alerta de Violencia de Género.

De acuerdo con los resultados de la ENDIREH en 2021 residían en la Ciudad de México 3.8 millones de mujeres de 15 años y más, de las cuales:

El 28.9% tenía entre 15 y 29 años, 53.2% de 30 a 59 años y el 17.8% se ubica en las edades de 60 y más años, el 79.8% de las mujeres de 15 años y más, residentes en la entidad, ha experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo a

lo largo de su vida, ya sea emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral, misma que ha sido ejercida por diferentes agresores, sea la pareja, el esposo o novio, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral o bien por amigos, vecinos o personas conocidas o extrañas. Cabe aclarar que los tipos de agresión no son actos aislados ya que las mujeres pudieron haber experimentado uno o varios de estos tipos (emocional, sexual, físico o económico, discriminación).

En el período entre octubre de 2015 y octubre de 2016, de cada 100 mujeres 55 fueron víctimas de algún acto violento, principalmente de tipo emocional, sexual y discriminación en sus centros de trabajo. En el caso de la violencia emocional el perpetrador es principalmente la pareja o expareja, última (26 de cada 100 mujeres), mientras que la violencia sexual ha sido ejercida por diversos agresores distintos a la pareja (34 de cada 100 mujeres).

Las mujeres que se encuentran más expuestas a la violencia de la pareja o de cualquier otro agresor son las jóvenes de edades entre 20 y 44, así como las de 50 a 59 años; particularmente entre aquellas de 20 a 24, ya que 85 de cada 100 mujeres de esas edades ha enfrentado al menos un episodio de violencia o abuso.

Siendo particularmente relevante la violencia sexual que han enfrentado las mujeres jóvenes de 20 a 34 años, en estas edades, entre 71 y 73 de cada 100 de ellas han sido agredidas sexualmente. Asimismo, las que tienen 15 a 19 años presentan cifras superiores al 40% en violencia sexual, emocional o física, quienes a su corta edad ya han sido víctimas de abusos de diversa índole.

Por otro lado, de conformidad a la Evaluación de Diseño de la Declaratoria de Alerta por Violencia Contra las Mujeres 2019 (Davm-2019) el mayor número de delitos contra mujeres se concentró en Iztapalapa (13,578; 15.6%), Cuauhtémoc (11,812; 13.5%) y Gustavo A. Madero (8,869; 10.2%), demarcaciones que acumularon el 39.3% (34,259) de los delitos contra las mujeres durante ese año.

En la Ciudad de México se ha implementado la solicitud de alerta de género que es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley, consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad. (Artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia), por lo que con la finalidad de complementar esfuerzos la Alcaldía Gustavo A. Madero, implementa este programa social.

En 2020, la situación de confinamiento debido a la pandemia de COVID-19 alertó sobre el incremento de la violencia contra mujeres y niñas en los hogares. Este año, pese a que no se ha declarado una emergencia sanitaria, las cifras parecen seguir en aumento. Además, de acuerdo con el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), de enero a mayo de 2021, se reportaron 106,603 casos de violencia familiar. Mientras que en todo 2020 se registraron 220,031, que es la cifra más alta desde 2015. Por estados, Colima ocupa el primer lugar con la tasa más alta de denuncias por violencia familiar (225.8 por cada 100,000 habitantes), seguido de la Ciudad de México (161.4) y de Coahuila (151.8). "Los registros que tenemos, aún con las deficiencias en los datos del gobierno, reflejan que no solamente en 2020 se incrementaron las situaciones de violencias, sino que quienes hacemos estadísticas con enfoque de género identificamos un incremento en 2021 con respecto a los mismos meses de 2020", dice en entrevista Wendy Figueroa, directora de la Red Nacional de Refugios. La Red Nacional de Refugios reporta que tan solo en los primeros cinco meses de 2021, al menos 13,631 mujeres huyeron de casa con sus hijas e hijos debido a la violencia que enfrentaban. La activista puntualiza que la Red Nacional detectó en todo 2020 un incremento del 40% en las violencias contra las mujeres en comparación con las atenciones que se brindaron en 2019. Y 2021 no ha sido la excepción: tan solo en los primeros 5 meses el aumento fue del 4% en comparación al mismo periodo del año anterior.

En un panorama más desalentador, expone que la cifra negra de violencia contra las mujeres en México es de casi el 90%, y, aun así, destaca, los datos del Secretariado Ejecutivo muestran que si en años anteriores el promedio de feminicidios era de 10 al día; en 2020, la estadística llegó a 18 mujeres y niñas asesinadas.

### **c) Objetivos y Líneas de acción**

#### **Objetivo general**

Contribuir a lograr una disminución de mujeres que sufren de violencia en su entorno familiar y dependen de su agresor, esto con el fin de garantizar la equidad social y de género, logrando la igualdad en la diversidad, otorgando una transferencia monetaria mensual a mujeres víctimas de violencia con la finalidad de que logren la separación de su agresor.

### Objetivos específicos y líneas de acción

#### Objetivos de cada etapa del Programa

- Promover acciones que fortalezcan al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia de género, en un rango de 18 a 55 años, a través de una transferencia monetaria que les permita acelerar el proceso de separación de su agresor, recuperar y reconocer sus derechos sociales y económicos; además de salvaguardar su integridad y/o capacitarse para integrarse al sector laboral.
- Disminuir el número de mujeres que sufren de violencia en su entorno familiar.
- Garantizar la equidad social, de género y fortalecer al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia.

#### Acciones previstas para alcanzar los objetivos

- Brindar un apoyo económico a las mujeres que sufren de violencia con el fin de que dejen de depender económicamente de su agresor.
- Recuperar y reconocer los derechos sociales y económicos de las mujeres víctimas de violencia.
- Salvaguardar la integridad de las mujeres víctimas de violencia.
- Capacitarse e integrar al sector laboral a las mujeres víctimas de violencia.

#### d) Metas Físicas

Para el ejercicio 2023 se busca beneficiar hasta 50 mujeres víctimas de violencia de género en un rango de edad de 18 a 55 años, residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, cantidad que representa el 6.5% de la población objetivo del programa.

#### e) Orientaciones y Programación Presupuestal

##### Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

El monto presupuestal para el programa es de hasta \$3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

#### Forma en la que se erogara el recurso

Beneficiarias	Número de ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad*
50	12	\$5,000.00	mensual

\*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo con la disponibilidad del recurso presupuestal.

#### Monto Unitario por Beneficiario

El monto unitario asignado a cada beneficiada será de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en doce entregas mensuales por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

#### Gastos de Operación

- Para el presente ejercicio, el programa contempla Gastos de Operación dentro su presupuesto asignado.

#### f) Requisitos y procedimientos de acceso.

Durante el ejercicio 2023 se dará continuidad a la atención y apoyo de las beneficiarias que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa; no obstante, en caso de que alguna beneficiaria cause baja en el programa, la misma podrá ser sustituida para incorporar a nuevas beneficiarias que cumplan con los requisitos señalados a continuación:

#### Requisitos de Acceso

Las beneficiarias que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2022, así como como las nuevas aspirantes, deberán realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida a continuación.

Enlace para el pre-registro	Fecha
<a href="http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2023">http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2023</a>	Del 30 al 31 de enero de 2023.

Una vez realizado el pre-registro, la Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, este podrá ser recibo telefónico, recibo de agua o predio recibo de luz (original para cotejo y copia para expediente).
- Escrito protesta de decir verdad donde se exprese que no está inscrita la solicitante en otro proyecto similar con las mismas características.

De no presentarse a la entrega de los documentos señalados, se les dará de baja como beneficiarias del programa y serán sustituidas por las solicitantes que se encuentran en lista de espera para el acceso al programa.

Para poder ser nuevo beneficiaria de este programa social las solicitantes deberán presentar:

- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, este podrá ser recibo telefónico, recibo de agua o predio recibo de luz (original para cotejo y copia para expediente)
- Identificación oficial con fotografía (Original para cotejo y copia para expediente)
- Clave Única de Registro de Población CURP (original para cotejo y copia para expediente.)
- Denuncia ante el Ministerio Público o Queja presentada ante Persona Juzgadora.
- Escrito protesta de decir verdad donde se exprese que no está inscrita la solicitante en otro proyecto similar con las mismas características.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por la SEPI).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

**NOTA IMPORTANTE:** El registro de aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos.

### **Procedimientos de acceso**

La Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva integrará los expedientes. A los solicitantes que hayan cubierto todos los requerimientos y documentos incluidos en estas reglas de operación dentro los tiempos y plazos establecidos, se les entregará un formato con número de folio, el cual, será comprobante de haber completado el pre-registro al Programa Social que garantiza su derecho de aplicar al procedimiento de selección.

La Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra ubicada en el Segundo Piso del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Se dará a conocer a las personas seleccionadas a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva, área responsable de la operación del programa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de que se presenten más solicitudes de las que se tienen presupuestadas en el programa, se priorizará para su registro, aquellos solicitantes asentados en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de beneficiarios, asistiendo personalmente a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva.

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarios deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Beneficiarios.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del Programa son gratuitos.

**g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de esta.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

**h) Evaluación**

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Subdirección de Igualdad Social conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

**i) Indicadores de gestión y de resultados**

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social **“SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”**; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el día diecinueve del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

### CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### **a) Entidad responsable**

Alcaldía de Gustavo A. Madero

#### **Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.**

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa).

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Coordinación y Seguimiento del programa).

Subdirección de Igualdad Social (Control del programa).

Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios (Operación del programa).

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

#### **b) Diagnóstico**

La población indígena residente de la Ciudad de México, ha sido víctima de discriminación política económica y sociocultural; las estructuras organizacionales amparadas en los marcos jurídicos, las políticas públicas, las relaciones sociales y los códigos de comunicación actuales, dejan al margen a este sector minoritario de la población, que ha protegido su identidad cultural y que debe llegar a constituir un pilar fundamental de la sobrevivencia cultural, así como de los avances hacia el desarrollo.

La discriminación de la que aún es objeto este sector y el índice de bienestar se han visto vulnerados durante años. Asimismo, debemos recordar que la población y los pueblos indígenas son una pieza fundamental del mosaico de culturas y tradiciones que han contribuido a la construcción del México moderno, y que para conocer nuestras raíces debemos entender su realidad y costumbres; apreciar su cultura y tradiciones. Identificar lo que los define a sí mismos y lo que nos une a ellos, en lugar de resaltar lo que nos diferencia y aparta.

Adicionalmente durante los ejercicios 2020 y 2021, datos oficiales del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), reportaban un acumulado de 6 mil 549 casos positivos de COVID-19 entre las comunidades indígenas, y 1,081 defunciones, con lo que se observa que la pandemia aún sigue evolucionando en el territorio mexicano, marcando las desigualdades ya existentes que enfrentan los pueblos indígenas en México teniendo enormes consecuencias que impulsan o profundizan la situación de pobreza en este sector de la población.

De acuerdo con el Coneval y su Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS) durante el 2018 la población indígena fue el grupo poblacional con la mayor proporción de integrantes en situación de pobreza, al encontrarse 7 de cada 10 en situación de pobreza y casi un tercio de esta en pobreza extrema. En adición, 71.9 por ciento de las personas indígenas cuenta con un ingreso inferior a la Línea de Pobreza por Ingresos. Además, hoy en día la globalización los ha obligado a regresar a las ciudades, donde son víctimas de la discriminación, tanto racial, como social y económica, dejando de hablar sus lenguas originarias y olvidando sus costumbres.

De igual forma, de acuerdo con la Encuesta de Sobre Discriminación (EDIS) 2021 del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED) de la Ciudad de México, el ser indígena se encuentra dentro de las principales causas más comunes de discriminación en la Ciudad de México. Siendo el 91.9% de la Población quienes consideran que si existe discriminación hacia este sector.

### **c) Objetivos y Líneas de acción**

#### **Objetivo general**

Contribuir a disminuir los índices de desigualdad de la población proveniente de las comunidades indígenas asentadas en las colonias con un bajo y muy índice de desarrollo social de la Alcaldía, hablantes de alguna lengua indígena; a fin de permitir en las comunidades indígenas su desarrollo integral, mejorando su situación económica e incrementado su índice de bienestar y calidad de vida, ayudando principalmente a cubrir gastos relacionados con alimentación y salud, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general.

#### **Objetivos específicos y líneas de acción**

##### **Objetivos de cada etapa del Programa**

- Contribuir a la economía familiar de la población más vulnerable de la Alcaldía Gustavo A. Madero, como lo son los ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en esta Alcaldía.
- Apoyar el desarrollo integral de las comunidades indígenas, mejorando su situación económica e incrementando su índice de bienestar y calidad de vida.
- Reducir la brecha de desigualdad que existe entre las comunidades indígenas y la población en general.

#### **Acciones previstas para alcanzar los objetivos**

- Convocar a la población maderense entre 18 y 59 años hablantes de alguna lengua indígena asentadas en las colonias con un bajo y muy índice de desarrollo social de la Alcaldía
- A través de 2 transferencias monetarias semestrales a 700 hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad hablantes de alguna lengua indígena, contribuir a mejorar su situación económica e incrementar su índice de bienestar y calidad de vida.

### **d) Metas Físicas**

Para el ejercicio 2023, se busca beneficiar a 700 hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, hablantes de alguna lengua indígena y pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas que residen en la Alcaldía Gustavo A. Madero, dando prioridad a las comunidades ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

### **e) Orientación y Programación Presupuestales**

#### **Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:**

\$4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

#### **Monto Unitario por Beneficiario**

\$6,000.00 durante el ejercicio 2022, dividido en 2 ministraciones trimestrales de \$3,000.00 cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración.

### **f) Requisitos y procedimientos de acceso**

Durante el ejercicio 2023 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa; en caso de existir bajas se incorporará a nuevos beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados a continuación:

#### **Requisitos de acceso**

Los beneficiarios que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2022, así como como los nuevos aspirantes, deberán realizar su preregistro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida a continuación

Enlace para el pre-registro	Fecha
<a href="http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2023">http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2023</a>	Del 30 de enero al 03 de febrero de 2023.

Una vez realizado el pre-registro, la Subdirección de Igualdad Social utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.
- Original y copia de comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (recibos de agua, luz, teléfono y predial) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o no cumplir con los requisitos señalados, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por los nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para lo nuevos solicitantes será necesario entregar la siguiente documentación:

- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.
- Original y copia de identificación oficial vigente. (IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir)
- Original y copia de comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (recibos de agua, luz, teléfono y predial) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Original y copia de CURP.

(Presentar originales solo para cotejo)

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por la SEPI).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

#### **Procedimientos de acceso**

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La Subdirección de Igualdad Social será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra ubicada en el Segundo Piso del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Se dará a conocer a las personas seleccionadas a través de la Subdirección de Igualdad Social, área responsable de la operación del programa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de que se presenten más solicitudes de las que se tienen presupuestadas en el programa, se priorizará para su registro, aquellos solicitantes asentados en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de beneficiarios, asistiendo personalmente a las oficinas de la Subdirección de Igualdad Social.

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarios deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Beneficiarios.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Subdirección de Igualdad Social para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

La selección estará a cargo de la Subdirección de Igualdad Social, pero la Dirección General de Desarrollo Social, así como la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social serán los responsables de la supervisión del correcto desarrollo del programa.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### **Criterios de selección de la población beneficiaria**

La población beneficiaria se seleccionará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Ser hablantes de alguna lengua indígena y pertenecer a alguna de las comunidades indígenas residentes de la demarcación territorial que residen en la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero. (La condición de migrante incluye a quienes buscan residir, trabajar, transitar o visitar un territorio, sin importar si lo hacen de forma regular o irregular, ni el tiempo que se queden.)
- Tener entre 18 y 59 años de edad, sin distinción alguna entre hombres y mujeres.
- Personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Personas que cumplan los requisitos señalados en este programa

#### **g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de esta.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

#### **h) Evaluación**

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Subdirección de Igualdad Social conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

#### **i) Indicadores de gestión y de resultados**

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social **“TLAKUALLI IK ALTÉPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”**; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el día diecinueve del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

### CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “TRANSFORMANDO VIDAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### **a) Entidad responsable**

Alcaldía de Gustavo A. Madero

#### **Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.**

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Instrumentación, Seguimiento y Operación del programa social)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (Adquisición de los bienes del programa)

#### **b) Diagnóstico**

Todos los obstáculos que las personas con discapacidad enfrentan en los espacios arquitectónicos y urbanos, en la transmisión de mensajes o ideas, e incluso en el trato cotidiano han alentado la generación y la prevalencia de prejuicios y estereotipos. Como resultado, las personas con discapacidad enfrentan condiciones pronunciadas de exclusión. Una alta proporción vive en pobreza, y además es discriminada en la educación, la salud y el empleo, entre otros ámbitos.

La discriminación hacia las personas con discapacidad se ha dado por falta de conocimiento de la sociedad sobre esta condición, esto ha impedido que puedan gozar de sus derechos (salud, trabajo, educación, vivienda, transporte y comunicaciones accesibles, justicia, cultura, turismo) y tener una vida plena.

Además, lejos de aportar a la inclusión social de las personas con discapacidad, estas barreras impiden tomar conciencia de la discapacidad como parte de la diversidad humana, de las aportaciones que las personas con discapacidad ofrecen a las comunidades, así como de la capacidad que estos individuos tienen para tomar sus propias decisiones, sin que tengan que ser sustituidas por una tercera persona.

De acuerdo con la Encuesta Sobre Discriminación (EDIS) 2021 del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED) de la Ciudad de México, tener una discapacidad es la séptima causa más común de discriminación en la Ciudad de México. Siendo el 82.1% de la Población quienes consideran que si existe discriminación hacia este sector de la población.

Por lo que hace a la distribución por edad, la mayor parte, el 40.9%, se concentra en el grupo de mayores de 60 años, luego están los de 30 a 59 años, 29.8%, enseguida los de 18 a 29, 9.8%, y al final los menores de 17 años, 9.1%; que por su condición tienen dificultad para integrarse al ámbito laboral y cuentan con restricciones para la participación en actividades sociales y otras, lo que las pone en situación de desventaja respecto a la validación de sus derechos, su bienestar físico, material, social y emocional.

### c) Objetivos y Líneas de acción

#### Objetivo general

Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad motora y auditiva de la Demarcación, realizando de manera cotidiana y sin limitaciones sus actividades diarias sin depender de la ayuda de terceros, así mismo a que puedan incorporarse a actividades laborales, escolares, deportivas, culturales, etc.

#### Objetivos específicos y líneas de acción

##### Objetivos de cada etapa del Programa

- Facilitar la obtención de los aparatos auditivos y de movilidad asistida, indispensables para las personas con discapacidad motora y auditiva.
- Contribuir a garantizar los derechos de las personas con discapacidad motora y auditiva de la Demarcación.

#### Acciones previstas para alcanzar los objetivos

Otorgar a 608 personas hombres y mujeres con discapacidad auditiva y motora de entre 0 y 59 años de edad, que habiten preferentemente en alguna de las colonias con un índice bajo y muy bajo de desarrollo social de la Demarcación, una transferencia en especie (auxiliares auditivos, sillas de ruedas, andaderas, bastones) que les permita mejorar sus condiciones de vida (físicas, de salud, transporte, movilidad y autoestima), trasladarse fácilmente, obtener un empleo y mejorar su condición económica, participar en actividades educativas, deportivas y/o culturales, entre otras.

### d) Metas físicas

#### Metas Físicas

Se realizará la entrega de 608 apoyos divididos de la siguiente forma:

Tipo de Ayuda	Costo Unitario Estimado	Entregas máximas Estimadas	Importe por tipo de bien
Aparatos Auditivos	\$5,145.00	185	\$951,825.00
Sillas de Ruedas	\$2,950.00	210	\$619,500.00
Sillas de Ruedas (Parálisis Cerebral Infantil)	\$17,800.00	25	\$445,000.00
Sillas de Ruedas (Parálisis Cerebral Adulto)	\$18,900.00	25	\$472,500.00
Andadera para Adulto	\$830.00	100	\$83,000.00
Bastones	\$225.00	63	\$14,175.00
		608	\$2,586,000.00

Es importante precisar que el costo unitario de los bienes es estimado y podrá variar de acuerdo con los costos de los artículos en 2023; asimismo, se precisa que al monto total señalado en la tabla se le sumará el impuesto al valor agregado por la adquisición de los bienes para la entrega de los apoyos, mismo que de acuerdo con el monto estimado ascendería a \$413,760.00 lo que en conjunto corresponde hasta \$3,000,000.00.

Cabe señalar que con la finalidad de beneficiar una mayor cantidad de maderenses, únicamente se realizará una transferencia de bienes por beneficiario, durante el ejercicio 2023.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

### e) Programación presupuestal

**Monto Presupuestal para el Programa**

Hasta \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

**Forma en la que se erogara el recurso**

Beneficiarios	Número de ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad*
608	Única	Según el apoyo en especie otorgado	Única

\*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo con la disponibilidad del recurso presupuestal.

**Monto unitario por beneficiario:**

Se adecúa según la discapacidad auditiva o de movilidad asistida, esto de conformidad con los recursos disponibles con entrega por única vez durante el ejercicio 2023.

Dado lo anterior, el monto unitario por beneficiario corresponderá a la discapacidad de este y al apoyo en especie que se le haya entregado.

**Gastos de Operación**

- Los gastos de operación del programa equivalen al 16% por ciento del presupuesto asignado al programa \$413,760.00 (Cuatrocientos trece mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N) que equivalen al IVA de los bienes adquiridos para la operación del programa.

**f) Requisitos y procedimientos de acceso****Requisitos de acceso**

Para ser beneficiario del programa social, los ciudadanos y ciudadanas podrán realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía durante todo el ejercicio 2023, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2023>

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social será el área responsable de asignar las fechas, horarios y lugares establecidos para entregar la siguiente documentación:

**Documentación Requerida**

- Encuesta de ingresos, realizado por personal de trabajo social de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.
- Original y copia de del certificado médico donde se diagnostique su estado de discapacidad o documento expedido por alguna institución o centro de salud público o privado, que acredite el padecimiento de una discapacidad y/o enfermedad crónico-degenerativa.
- Original y copia de identificación oficial vigente. (IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir)
- Original y copia de comprobante de domicilio expedido en el presente ejercicio (recibos de agua, luz, teléfono y predial) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Original y copia de CURP.

(Presentar originales solo para cotejo)

\*En el caso de menores de edad, el trámite deberá realizarlo la madre, el padre o tutor, quienes deberán presentar: carta bajo protesta de decir verdad de tener esa línea familiar con la persona beneficiaria; original y copia de identificación oficial vigente.

\*En el caso de que la persona adulta beneficiaria no pueda asistir, el responsable deberá presentar: carta bajo protesta de decir verdad de ser responsable de la persona beneficiaria; y original y copia de identificación oficial vigente.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por la SEPI).

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

**NOTA IMPORTANTE:** El registro de aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos.

#### **Procedimientos de acceso**

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social integrará los expedientes. A los solicitantes que hayan cubierto todos los requerimientos y documentos incluidos en estas reglas de operación dentro los tiempos y plazos establecidos, se les entregará un formato con número de folio, el cual, será comprobante de haber completado el pre-registro al Programa Social que garantiza su derecho de aplicar al procedimiento de selección.

Se dará a conocer el listado de personas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de que se presenten más solicitudes de las que se tienen presupuestadas en el programa, se priorizará para su registro, aquellos solicitantes asentados en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa. Así como realizar campañas a partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario; al respecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social atenderá de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

**NOTA IMPORTANTE: El registro de aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos.**

Toda información relacionada con este programa, como los requisitos de acceso y trámites relacionados con el estado del trámite de la solicitud de ingreso al programa social se podrá consultar personalmente en la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y/o la Subdirección de Servicios de Salud, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext.7084.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

#### **g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de esta.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

#### **h) Evaluación**

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

#### **i) Indicadores de gestión y de resultados**

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCCM), en todo lo relacionado con el programa social **“TRANSFORMANDO VIDAS”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”**; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el día diecinueve del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---

**ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA**

**ADOLFO HERNANDEZ GARCIA**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de La Ley de Obras Publicas de la Ciudad de Mexico y 8 de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 07 de octubre de 2022, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL, LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2022 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2022.**

**Único.** - se modifica el Programa Anual de Obras 2022, para quedar de la manera siguiente

FI	F	SF	AI	PP	Proyecto	Descripción de la obra	Costo	Ubicación y zonas beneficiadas	Periodo de Ejecución	Tipo de obra
2	2	1	274	K016	O22NR0015	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública(Imagen Urbana)	\$9,723,002.65	En las colonias Moctezuma 1a. Sección y Amp. Penitenciaria de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero-Julio 2022	Contrato
2	2	1	274	K016	O22NR0889	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública(Imagen Urbana) Presupuesto Participativo	\$21,969,137.62	En las colonias: las colonias 7 de julio, Azteca, Felipe Ángeles, Ignacio Zaragoza II, Industrial Puerto Aéreo (Fracc), Nicolás Bravo, Popular Rastro, Progresista, Tres Mosqueteros, Valle Gómez, Damián Carmona, Moctezuma 2ª. Sección IV, Moctezuma 2a. Sección III, Pensador Mexicano I, Peñón de los Baños, Primero de Mayo, Jamaica y Viaducto-Balbuena (Conj. Hab.) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza.	Octubre– Diciembre 2022	Contrato
2	2	1	274	K016	O22NR0030	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Edificio Público)	\$9,984,187.82	En la colonia Jardín Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero-julio 2022	Contrato
2	2	1	274	K016	O22NR0895	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Edificio Público) Presupuesto Participativo	\$1,354,928.80	En la colonia El Arenal Pto Aéreo (Fracc) dentro de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)	Octubre– Diciembre 2022	Contrato

2	2	1	274	K016	O22NR0061 O22NR1311	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Comercial)	\$6,371,343.63 \$1,033,880.46	En la colonias Morelos II, Magdalena Mixihuca y Merced Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero– Diciembre 2022	Contrato
2	2	1	274	K016	O22NR0046 O22NR1247	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Espacio Deportivo)	\$23,312,712.95 \$1,107,487.06	En la colonias Morelos I y El Parque dentro de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero– Diciembre 2022	Contrato
2	2	1	274	K016	O22NR0076	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Sistema de Drenaje)	\$9,693,881.72	En las colonias Peñón de los Baños y Aquiles Serdán de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Abril– Septiembre 2022	Contrato
2	2	1	274	K016	O22NR0104	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Sistema de Drenaje) FAIS	\$35,030,875.56	En las colonias Damián Carmona, Simón Bolívar, Tres Mosqueteros, Merced Balbuena, Cuatro Arboles, 20 de noviembre, Cuchilla Pantitlán, Romero Rubio, Álvaro Obregón, Aquiles Serdán y Peñón de los Baños de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Julio– Diciembre 2022	Contrato
2	2	1	274	K016	O22NR0809	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Sistema de Drenaje) Presupuesto Participativo	\$13,731,624.12	En las colonias 10 de mayo, 20 de noviembre (Ampl.), Emilio Carranza, Romero Rubio, Santa Cruz Aviación, Caracol, El Arenal 2ª. Sección, El Arenal 3ª. Sección, Cuatro Arboles, Ignacio Zaragoza I, Aeronáutica Militar y Merced Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Octubre– Diciembre 2022	Contrato
2	2	1	274	K016	O22NR0240	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Banquetas y guarniciones)	\$14,628,387.86	En las colonias Moctezuma 1a. Sección, Sevilla, El Parque, Lorenzo Boturini, Jardín Balbuena y Moctezuma 2a. Sección dentro de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Abril– Diciembre 2022	Contrato

2	2	1	274	K016	O22NR0123	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Banquetas y guarniciones) FAIS	\$26,340,556.87	En las colonias 5to. Tramo de 20 de noviembre, 20 de noviembre, Amp. Caracol, Caracol, Arenal 1a. Sección, Adolfo López Mateos, Federal, Revolución, Romero Rubio, Ampl. Michoacana dentro de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Julio-Diciembre 2022	Contrato
2	2	1	274	K016	O22NR0892	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Banquetas y guarniciones) Presupuesto Participativo	\$14,944,415.45	En las colonias 5to. Tramo de 20 de noviembre, Simón Bolívar, Adolfo López Mateos, Aviación Civil, Caracol (Ampl.), El Arenal 1ª. Sección, El Arenal 4ª. Sección, Lorenzo Boturini, Magdalena Mixiuhca y Magdalena Mixiuhca (Pblo) dentro de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Octubre-Diciembre 2022	Contrato
2	2	1	274	K016	O22NR0273	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (vialidades secundarias) FAIS	\$9,975,014.61	En las colonias Moctezuma 1a. Sección, Jardín Balbuena, Merced Balbuena, Sevilla y Magdalena Mixiuhca de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Julio-Diciembre 2022	Contrato
2	2	1	274	K016	O22NR0894	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (vialidades secundarias) Presupuesto Participativo	\$20,530,460.00	En las colonias Janitzio, Michoacana, Michoacana (Ampl), Aquiles Serdán, Moctezuma 2ª. Sección II, Revolución, Venustiano Carranza (Ampl.), Cuchilla Pantitlán, Puebla, Federal, Valentín Gómez Farías, Aarón Sáenz, Artes Gráficas, El Parque, Moctezuma 1ª. Sección y Sevilla de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Julio-Diciembre 2022	Contrato
2	2	1	274	K016	O.21NR.0103	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Centro de Salud)	\$19,975,698.31	En la Colonia Morelos de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)	Septiembre-Diciembre 2022	Contrato

2	2	1	274	K016	O.21NR.0568	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura de agua potable) Presupuesto Participativo	\$2,453,018.55	En las colonias Jardín Balbuena III y 24 de abril de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza.	Octubre– Diciembre 2022	Contrato
2	6	8	244	U026		Mantenimiento a Unidades Habitacionales Presupuesto Participativo	\$14,742,541.25	En las colonias Bahía (U HAB Centro I, Centro II, Emiliano Zapata (U HAB), Kennedy (U HAB), Morelos I, Morelos II, Penitenciaria (Ampl) y Pino (U HAB) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Noviembre- Diciembre 2022	Contrato

Este Programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 23 de enero de 2023.

**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

(Firma)

**ADOLFO HERNANDEZ GARCIA**

**ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA**

**ADOLFO HERNANDEZ GARCIA**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México y 8 de su Reglamento, así como el Acuerdo Quinto por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 07 de octubre de 2022, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.**

<b>FI</b>	<b>F</b>	<b>SF</b>	<b>AI</b>	<b>PP</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Descripción de la obra</b>	<b>Costo</b>	<b>Ubicación y zonas beneficiadas</b>	<b>Periodo de Ejecución</b>	<b>Tipo de obra</b>
2	2	1	274	K023	O.23NR.0152	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Espacios Públicos)	\$17,000,000.00	"Parque Popular Rastro" en la colonia Popular Rastro y "Parque Nicolás Bravo" en la colonia Nicolás Bravo de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero– Diciembre 2023	Contrato
2	2	1	274	K023	O.23NR.0150	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Edificios Públicos)	\$24,845,620.00	02 Centros de Abasto en las colonias Puebla y Merced Balbuena y 03 Edificios Públicos en la colonia Jardín Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero– Diciembre 2023	Contrato
2	2	1	274	K023	O.23NR.0151	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Espacios Deportivos)	\$15,000,000.00	"Plutarco Elías Calles" en la colonia Popular Rastro y "Venustiano Carranza" en la colonia El Parque de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero– Diciembre 2023	Contrato
2	2	1	274	K023	O.23NR.0155	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones)	\$20,528,185.00	En las colonias Popular Rastro, Federal, Jardín Balbuena y 20 de noviembre de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Marzo– Diciembre 2023	Contrato
2	2	1	274	K023	O.23NR.0153	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Planteles Educativos) FAIS	\$16,551,709.00	07 planteles educativos en diversas colonias de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Marzo– Diciembre 2023	Contrato

2	1	3	306	K027	O.23NR.0149	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Sistema de Drenaje)FAIS	\$32,000,000.00	En varias colonias de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Marzo– Diciembre 2023	Contrato
2	2	1	274	K023	O.23NR.0156	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones)FAIS	\$10,000,000.00	En varias colonias de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Marzo– Diciembre 2023	Contrato
2	2	3	305	K026	O.23NR.0158	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (agua potable)FAIS	\$20,000,000.00	En varias colonias de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Marzo– Diciembre 2023	Contrato
2	2	1	274	K023	O.23NR.0157	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (vialidades secundarias) FAIS	\$10,000,000.00	En las varias colonias de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Marzo– Diciembre 2023	Contrato
2	2	1	274	K023	O.23NR.0154	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (sustitución de postes luminosos)	\$3,000,000.00	En las varias colonias de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Marzo– Diciembre 2023	Contrato

Este Programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 23 de enero de 2023.

**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**(Firma)**

**ADOLFO HERNANDEZ GARCIA**

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 3, 4 fracciones V, VII, X, XII; 32, 33, 34 fracciones I y II; 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y considerando el Artículo Quinto del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**” publicado el 7 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

### CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### 1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

**"APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA"**

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social como área responsable de este Programa Social

1. Coordinación de la implementación del programa social: la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, responsable del programa social;

2. Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural;

#### 2. Alineación programática

**PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Eje 1 Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar.**

**Objetivo estratégico 3** Reducir las brechas de acceso de la población indígena

**Meta 1:** La pobreza extrema de la población indígena se reduce sustancialmente.

Desarrollar mecanismos de coordinación interinstitucional en el gobierno de la ciudad y las alcaldías, y los instrumentos de planeación para garantizar los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, con enfoques transversales de derechos humanos.

**Objetivo estratégico 8.** Ciudad multicultural

**Meta 4.** La Ciudad de México es capital iberoamericana de las artes escénicas a través del impulso al turismo local, nacional e internacional en la urbe y apoya recintos, agrupaciones, orquestas, emprendimientos y negocios culturales

**Líneas estratégicas:** Fortalecer las capacidades y oportunidades formativas para músicos, directores y compositores nacionales e internacionales.

## **PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024**

### **Eje 1. Igualdad y Derechos**

#### **Sub eje 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes**

Avanzar hacia hacer efectivos los derechos de los pueblos y barrios originales y de las comunidades indígenas residentes en la ciudad.

**Acciones:** Rescatar la cultura de nuestros pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad.

## **PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### **Democracia y Derechos Humanos**

#### **Derecho a la igualdad y no discriminación**

**Objetivo general:** Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

## **PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035**

### **Línea Estratégica:** Revitalización Cultural y Patrimonial

Esta estrategia tiene la misión de ayudar en la reducción sustantiva de la desigualdad socioterritorial, expresada especialmente en los barrios y pueblos originarios, y de garantizar el derecho a la ciudad mediante el acceso a servicios, oportunidades de desarrollo, autodeterminación y de vivienda en centros históricos bajo tres principios.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **CAPÍTULO VII. CIUDAD PLURICULTURAL**

Artículo 57. Derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México.

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución. En la Ciudad de México los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México.

#### **Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes**

##### **E. Derechos culturales**

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.

## **LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### **Artículo 13. Obligaciones de las Alcaldías**

3. Las Alcaldías preservarán el patrimonio, las culturas, identidades y festividades de los pueblos, barrios y comunidades en su demarcación territorial, siempre en un nivel de coordinación, acompañamiento y coadyuvancia con ellos mismos. Adicionalmente, establecerán los mecanismos o sistemas que faciliten o permitan que los mencionados sujetos colectivos de derecho preserven, revitalicen, desarrollen, utilicen, fomenten, mantengan y transmitan sus tradiciones, expresiones culturales, historias, lenguas, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas.

## **PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Estrategia 20. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Objetivo: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los barrios, pueblos originarios, y comunidades indígenas y sus integrantes que habitan, transitan en la Ciudad de México.

## **PRINCIPIOS DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**Igualdad.** La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes; Este programa brinda atención a un grupo prioritario, de forma que puedan obtener apoyos los cuales les permitan abatir las desigualdades de las cuales son objeto en muchas ocasiones por la condición de discapacidad.

**Equidad Social.** Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; Este programa permitirá que las personas con discapacidad puedan obtener una vida digna con herramientas necesarias para una mejor inclusión social.

**Efectividad.** Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Este programa se diseña de forma que su ejecución sea de fácil acceso a la población, generando los gastos mínimos, que permitan mantener una economía sana.

## **AGENDA 2030**

### **ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países**

De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición

Mediante este Programa Social, se busca contribuir a que las personas con discapacidad puedan acceder a condiciones sociales y económicas más equitativas e incluyentes.

## **DECLARACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Artículo 31 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales. 2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.

### 3. Diagnóstico

#### 3.1 Antecedentes

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", es de reciente creación y que continua en este 202, el cual busca atender y apoyar a todos y cada uno de los grupos que promuevan e impulsen la cultura mediante sus festividades, celebraciones o cualquier actividad donde promuevan el reconocimiento de sus tradiciones, muestra de ellos son los grupos de los pueblos, barrios, comunidades indígenas y colonias representativas.

Es necesario establecer y definir cuáles son estos grupos materia del presente programa; los “pueblos y barrios originarios” son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y el establecimiento de las fronteras actuales. Conservan sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas; sus sistemas normativos propios, su tradición histórica, territorialidad y cosmovisión o parte de éstas. Así mismo los grupos que, aunque no descienden de algún pueblo originario o indígenas, por su vida cotidiana promueven las festividades, celebraciones y tradiciones culturales que impulsan nuestro pasado histórico.

Las “comunidades indígenas residentes” son una unidad social, económica y cultural integrada por personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, quienes se han asentado en la Ciudad de México y de manera comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

Mientras que las “personas indígenas” son aquellas pertenecientes a pueblos indígenas de otras regiones del país que llegan a habitar o transitan en la Ciudad de México.

El Gobierno de la Ciudad de México reconoce a 141 pueblos como originarios, la mayoría de los cuales conservan sus nombres en náhuatl. En la alcaldía Venustiano Carranza se cuenta con dos pueblos y barrios de alta representación cultural para nuestra demarcación territorial, uno de ellos es pueblo de la “Magdalena Mixiuhca” el cual, en la antigüedad fue un pueblo nahua, que hasta el día de hoy mantiene parte de su identidad como comunidad.

Este pueblo se encontraba en lo que era la zona lacustre de la Cuenca de México, la cual se dedicaba a la agricultura sobre chinampas en medio de canales, en la que se producían gran variedad de flores, legumbres, rábano, espinaca, zanahoria, ejote, verdolaga, poro, alcachofa y por supuesto contaban con sus milpas de maíz, frijol y calabaza, de igual manera era una zona propicia para la pesca y la caza de aves.

En 1528 la hija primogénita de Moctezuma II le solicitó a Hernán Cortés una imagen de Santa María Magdalena; desde aquel momento se le conoció al pueblo como “Santa María Magdalena Mixhuca”. Es de resaltar que en la parroquia de Santa María Magdalena es un punto de reunión y encuentro, donde todavía se sigue llevando a cabo la danza precuahtemica.

El 22 de julio se lleva a cabo en el pueblo una de sus fiestas católicas más importantes, en honor a la patrona del pueblo, Asimismo se celebraba una festividad agrícola para la obtención de buenas cosechas, se dice que este día debía llover bastante, como símbolo de buenas cosechas para la siguiente temporada.

Otra de las celebraciones que se llevan a cabo es una fiesta con mayordomía, en donde se agradece la labor de los campesinos y sus cosechas. La ofrenda lleva el nombre de Xochicahuastle (girasol), está compuesta por un disco metálico con 60 varas pintadas de color verde, con hojas de maíz, de color rojo, morado y verde, cada vara es adornada con círculos concéntricos elaborados con palomitas de maíz, cada una de las varas representa una planta de maíz, las hojas verdes simbolizan a la planta, cuando la caña crece brotan hojas moradas al momento que el maíz está jiloteando es decir formando las mazorcas, la bandera es la espiga de la caña y las palomitas los granos de mazorca, lo que representa todo el ciclo del maíz.

El otro de ellos, es el famoso pueblo de “Peñón de los Baños” el cual durante la época del México prehispánico, el cerro del Peñón de los Baños era una formación rocosa a la que los habitantes de Tenochtitlan se referían como el “Tepetzinco” (cerrito), localizada en las aguas del antiguo Lago de Texcoco. De acuerdo con algunas leyendas antiguas, fue en ese islote donde el corazón del príncipe Copilli –sobrino del dios Huitzilopochtli– fue enterrado para dar lugar al nopal donde se posaría la imagen del escudo nacional.

Este lugar también era reconocido por ser una zona de relajación para los habitantes precolombinos, donde los tlatoanis (gobernantes de la ciudad) como Moctezuma, disfrutaban de las aguas termales que brotaban del lugar, realizando rituales de limpieza, purificación del cuerpo y del alma, conocidos como temazcales (baños de vapor). En años más actuales el lugar tuvo su auge durante los siglos XIX y XX, al ser visitados por los emperadores Maximiliano y Carlota de Habsburgo así como por la Marquesa de Calderón de la Barca y el naturalista Alexander von Humboldt.

En este pueblo destacan tres festividades; La primera del año es el día 6 de enero, en la Iglesia del barrio “Los Tres Reyes Magos”, “El Carnaval del Peñón” el cual varía en la fecha exacta de su celebración, y la festividad que se realiza por la “Pasión de Cristo”.

Es por ello, que para la alcaldía Venustiano Carranza resulta de suma importancia reconocer y promover estas actividades culturales para preservar nuestro pasado histórico el cual se fusiona con la modernidad de nuestros días.

### 3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Es necesario reconocer que los escenarios de exclusión y discriminación que sufren actualmente las personas pertenecientes a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México tienen un origen histórico. Es por ello, que el reconocimiento en la Constitución Política de la Ciudad de México representó un avance en los derechos individuales y colectivos de estos grupos, el cual obedeció a que por primera vez se consultó a los pueblos, barrios y comunidades indígenas asentados en la capital para su elaboración. Ello dio como resultado la incorporación en el texto constitucional de varios artículos que reconocen, protegen y valoran su legado y establecen sus derechos a la autonomía, a libre determinación, participación y consulta, entre otros.

Al ratificar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el gobierno mexicano se comprometió a promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas bajo el pleno respeto a su cultura, tradiciones e instituciones. Sobre todo, a considerar la conciencia de la identidad social y cultural indígena como criterio fundamental para determinar la pertenencia de esos pueblos frente al resto de la sociedad y frente al propio Estado al que pertenezcan.

En México habitan 68 pueblos indígenas, cada uno hablante de una lengua originaria propia, que juntas reúnen 364 variantes. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) elaboró el Censo 2020, en el cual el 6.1% de la población nacional de tres años de edad en adelante, se registró como hablante de alguna lengua indígena, lo que representa alrededor de 7.36 millones de personas. En el Censo 2010, el mismo sector de población registrada fue del 6.6%. Además, el Censo 2020 indicó que en México habitan 11.8 millones de personas en hogares indígenas, siendo 5.7 millones hombres y 6.1 millones mujeres. En cuanto a los idiomas originarios, el náhuatl continúa siendo el más hablado, con el 22.5% de los hablantes de una lengua indígena, representado por 1.65 millones de personas, siguiendo el maya con 774 mil hablantes (10.6%). Igualmente, el 2.0% de la población nacional indicó pertenecer a un pueblo afrodescendiente, de los cuales el 7.4% confirmó hablar una lengua indígena. Sin embargo, es importante señalar que los problemas de subregistro de población indígena, se agravaron por la temprana suspensión de recolección de datos del censo, debido a la pandemia de COVID-19. De este modo, fuera de los datos censales, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas indica que 25 millones de personas se identificaron como pertenecientes a un pueblo indígena.

Según el documento “Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial” del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa), en la Ciudad de México, existen 84,889 personas que hablan una lengua indígena y se consideran indígenas, 42,758 personas hablan una lengua indígena pero no se consideran indígenas; 69,731 personas no saben si se consideran indígenas, y de éstas, 1,213 hablan una lengua indígena; 849,132 personas no hablan una lengua indígena pero sí se consideran indígenas, de manera inequívoca o ‘en parte; 47,230 personas no especifican si hablan una lengua indígena; 207,311 personas se consideran afromexicanas o afrodescendientes, de las cuales 96,924 (47%) se definen como indígenas por hablar una lengua tal o por su cultura.

En la demarcación se cuenta con una población de 443,704 habitantes de los cuales según datos del Programa: Censos y Conteos de Población y Vivienda 2000, para la alcaldía Venustiano Carranza, se dice que existe una población de poco más de 30 mil personas que se consideran pertenecientes a pueblos indígenas, mientras que 4,921 personas de 5 años a más son hablantes de alguna lengua indígena.

Por lo que hace la justificación, este programa social ha de contribuir al pleno goce de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, reconocido en nuestra Carta Magna, en diversos instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Constitución Política de la Ciudad de México la cual lo enmarca en sus artículos 57, referente a los derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México, 58 sobre la composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México y 59 de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Así como, en la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, la cual tiene por objeto reconocer, proteger, promover y garantizar los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes; definir a los sujetos titulares de derechos; así como establecer sus principios de interpretación y medidas de implementación.

En la Agenda 2030 existen seis referencias directas a los pueblos indígenas, tales como la producción agrícola de los agricultores indígenas a pequeña escala (Objetivo 2) y la igualdad de acceso a la educación para los niños indígenas (Objetivo 4). Asimismo, la Agenda 2030 convoca a los pueblos indígenas a participar activamente en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en el seguimiento y la revisión de los mismos a nivel nacional. El presente programa social, garantiza la promoción de la cultura y reconoce los derechos intrínsecos de estos grupos sociales para el ejercicio fiscal 2023.

Este programa tiene algunas similitudes con los siguientes; durante el ejercicio fiscal 2019, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México implementó el “Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México”, el cual Promover mediante la implementación de 300 proyectos artísticos culturales que fomenten procesos organizativos, el diálogo y la reflexión en torno al desarrollo cultural comunitario a través de más de 900 actividades que propiciarán el acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales entre los habitantes de la Ciudad de México durante el año 2019. Incidir en 30,000 habitantes (usuarios) pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico y de localización territorial que se encuentran dentro de la Ciudad de México, que serán beneficiados con las actividades desarrolladas por proyectos culturales propuestos por los colectivos comunitarios. Beneficiar 300 proyectos de desarrollo cultural comunitario en colonias, barrios, pueblos y/o en áreas comunes de unidades habitacionales de la Ciudad de México en las siguientes categorías: Imagen Urbana, Espacios Verdes, Espacios Alternativos, Multimedia, Artes Escénicas, Música, Artes Visuales y Plásticas, Literatura, Interdisciplinarios, Patrimonio Cultural, Natural o Mixto y Memoria Histórica, Otras.

En ese mismo año, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes implementó el Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México, el cual tenía por objeto contribuir al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres de pueblos y comunidades indígenas mediante ayudas económicas para la implementación de proyectos productivos, a fin de abonar a la disminución de la desigualdad, violencia, exclusión e inequidad social.

#### **4. Objetivos y líneas de acción**

##### **4.1 Objetivo General.**

Con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, el cual a la letra indica, “Las Alcaldías preservarán el patrimonio, las culturas, identidades y festividades de los pueblos, barrios y comunidades en su demarcación territorial, siempre en un nivel de coordinación, acompañamiento y coadyuvancia con ellos mismos. Adicionalmente, establecerán los mecanismos o sistemas que faciliten o permitan que los mencionados sujetos colectivos de derecho preserven, revitalicen, desarrollen, utilicen, fomenten, mantengan y transmitan sus tradiciones, expresiones culturales, historias, lenguas, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas”, por lo anterior la Alcaldía Venustiano Carranza, ha decidido implementar durante el ejercicio fiscal 2023, el programa social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", mediante el cual se apoyará a grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que participan en las festividades de los pueblos de Peñón de los Baños, Magdalena Mixhuca así como en las colonias más representativas de esta Alcaldía.

##### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

A través del programa social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", se busca contribuir a fortalecer la identidad y promover los derechos colectivos de los pueblos y colonias representativas de esta Alcaldía a través del apoyo a proyectos de festividades, fomento a la cultura y sus tradiciones.

- 1.-Coadyuvar a corto plazo, en la promoción y difusión de las culturas, música, artesanías y demás expresiones culturales de los pueblos y colonias representativas de esta alcaldía.
- 2.-Contribuir a mediano plazo al fortalecimiento del patrimonio cultural de los pueblos.
- 3.-Contribuir a mediano plazo, a fortalecer la identidad cultural.
- 4.-Contribuir a largo plazo, la implementación y ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en especial, el derecho de libre determinación y autonomía.

## **5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria**

### **5.1 Población objetivo del programa social**

Población potencial: la Alcaldía Venustiano Carranza según el censo de Población y Vivienda 2020 a un total de 443 mil 704 habitantes de los cuales 210 mil 118 son hombres y 233 mil 586, son mujeres. La alcaldía cuenta con un total de 78 colonias, y dos pueblos.

La alcaldía de acuerdo con su historia se ha conformado por diversidad de culturas y tradiciones. Según datos de la enciclopedia del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, la alcaldía se fundó principalmente con los poblados Mixiuhca y Peñón de los Baños, posteriormente se incorpora una porción correspondiente al Barrio de la Merced, San Lázaro y Candelaria de los Patos. Los cuales, se consideraban desde la época colonial como barrios populosos.

La alcaldía tiene sus orígenes en la época prehispánica y colonial lo que nutre su historia y legado cultural como una de las alcaldías con tradiciones y festividades muy arraigadas entre sus ciudadanos. Muestra de ello, son las fiestas populares y religiosas dentro de la alcaldía tales como las fiestas de los santos patronos de los barrios del Peñón, en la soledad, la Candelaria de los Patos, Resurrección Tultenco y el Pueblo de la Magdalena Mixiuhca. En las colonias Simón Bolívar, Aquiles Serdán, entre otras, donde se lleva a cabo la representación del viacrucis, solo por mencionar algunas de ellas. Otras festividades relevantes son las que emanan de los mercados populares de la demarcación tales como, el del mercado de Jamaica, de San Juanita, la Merced, la Viga, entre otros. Pero es de reconocer que en cada colonia, barrio o pueblo de la demarcación se cuentan con fiestas, carnavales, peregrinaciones, ofrendas y expresiones culturales que engrandecen el sentir histórico de sus ciudadanos.

Es por todo esto, que la población objetivo para este programa social es la que representa el total de hombres y mujeres que habitan en las diversas colonias donde se cuenta con festividades, tradiciones y expresiones culturales y de arte popular representativas de la demarcación. Ya que no se tienen, cifras oficiales de cuántos, grupos, colectivos, mayordomías, cofradías y consejos de ancianos hay en la alcaldía, de manera general se toma al grueso de la población de esta Alcaldía.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

### **5.2 Población Beneficiaria o derechohabiente.**

La Población beneficiaria: serán entre 40 y hasta 200 representantes de grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores que participan y promueven las festividades, tradiciones y expresiones culturales y de arte popular de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixiuhca y

colonias representativas de esta demarcación. A través de sus proyectos de festividades, tradiciones y expresiones culturales representativas, que serán evaluadas por el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.

### **5.3 Focalización Territorial o Priorización de la Población.**

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se les dará prioridad a los proyectos con mayor impacto, mismos que serán evaluados durante las sesiones del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, se tomará en consideración los eventos que se realicen en las manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

## **6. Metas Físicas**

Durante el año 2023 el Programa "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA" tiene contemplado apoyar entre 40 y hasta 200 proyectos de grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que participan en las festividades de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias más representativas, mediante la entrega de un apoyo económico de entre \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.), y hasta un máximo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.)

El monto a otorgar será valorado en el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza para lo cual serán convocados a la sesión correspondiente, donde presentarán su proyecto.

### **6.1 Meta de la población objetivo:**

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2023 hasta entre 40 y 200 grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que participan en las festividades y tradiciones de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias representativas logrando una cobertura aproximada del 4.7 % respecto de la población objetivo total.

Los grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que participan en las festividades de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias representativas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

### **6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo.

Como criterio de delimitación, se tomará en consideración los eventos que se realicen en las manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

## **7. Orientaciones y Programación Presupuestal.**

Para el Ejercicio Fiscal 2023, se destinará un presupuesto de hasta \$ 4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00 /100 M.N.), para la entrega de un apoyo económico de entre \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) y hasta un máximo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.), que se entregarán conforme a la aprobación que se realice por parte del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso**

Para formar parte del programa social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA" , las personas o grupos solicitantes deberán presentar su proyecto en las oficinas de la Subdirección de Fomento Cultural y

Recreación a más tardar con un mes de antelación al evento, con el objeto de poder convocar a sesión al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, quienes llevarán a cabo la aprobación del proyecto y la asignación del monto de apoyo a otorgar.

### **8.1 Difusión**

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", se dará a conocer en cada una de las ochenta colonias, a través de:

- La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, ubicadas en el Centro Cultural Carranza Lázaro Pavia S/N Col. Jardín Balbuena C.P. 15900 Tel: 57 64 17 71 y 57 64 94 00 EXT 1324, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.

-El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

- y a través de los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

La difusión del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA" evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

### **8.2 Requisitos de Acceso**

El grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil o creadores, que deseen formar parte del Programa Social deberán pertenecer a esta Alcaldía, cumplir con los requisitos de las presentes reglas de operación y las bases de la convocatoria y los criterios y procedimientos para el proceso de selección de los proyectos (anexo I y II) respectivamente, para poder llevar a cabo todos los trámites de obtención del apoyo deberán asignar a un representante que de igual forma deberá ser residente de esta demarcación territorial y acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación ubicada al interior del Centro Cultural Carranza en calle Lázaro Pavia s/n colonia Jardín Balbuena, 2do piso, con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### **Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:**

La persona representante que sea designada por el grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil o creadores deberán entregar la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

1. Solicitud de apoyo.
2. Proyecto, que cumpla con las bases establecidas en la convocatoria.
3. Documento mediante en el cual el grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil que participan en las festividades de los pueblos y colonias representativas, le autorizan llevar a cabo el trámite de incorporación al programa. Dicho documento podrá ser el acta de asamblea, minuta de reunión, oficio o cualquier documento oficial que de acuerdo a sus costumbres o tradiciones establezca que se designa a la persona representante, el documento de designación deberá estar debidamente firmado por lo menos por tres miembros del mismo.

1. Identificación oficial vigente con fotografía del representante designado o del creador (preferentemente credencial expedida por el INE, cartilla del servicio militar o alguna identificación oficial).
2. CURP del representante, designado o del creador.
3. Comprobante de domicilio del representante, designado o del creador.

La recepción de la documentación será única y exclusivamente durante los días y horarios establecidos. Una vez integrados los expedientes, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, integrará los expedientes de las personas interesadas y que hayan cubierto los requisitos antes mencionados para la revisión de documentos, para posteriormente convocar a sesión al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, quienes llevarán a cabo la dictaminación del proyecto y la asignación del monto de apoyo a otorgar. En caso de ser aceptado el proyecto, se procederá a la inscripción al padrón de beneficiarios. Tanto los expedientes como el padrón de beneficiarios se encontrarán bajo resguardo de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

Para tener acceso a este Programa Social, considerando a creadores que no forman parte de algún grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil, se hará omisión del documento de designación, debiendo cumplir con todos los demás requisitos establecidos.

### **8.3 Procedimientos de acceso.**

- a) Para ingresar al programa "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, ubicada en Lázaro Pavia s/n colonia jardín Balbuena 2do piso, durante los meses de enero a diciembre de 2023 en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- b) Una vez ingresada su solicitud, misma que deberá ser con por lo menos 30 días de antelación al evento, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, enviará a los miembros del Comité con derecho a voz y voto, los proyectos recibidos a fin de que puedan ser revisados y aprobados en sesión, misma que será convocada por la Dirección General de Desarrollo Social.
- c) En la sesión del Comité se dictamina la aprobación del proyecto y el presupuesto a otorgar que podrá ser entre \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) y hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.).
- d) La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación realizará la integración de expedientes y procederá a la validación.
- e) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 200 proyectos de grupos sociales y/o culturales solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de algún proyecto.
- f) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
- g) La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias, así como del resguardo de los comprobantes de entrega del apoyo económico.
- h) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.
- i) Los hasta 200 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$ 4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).
- j) La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.
- k) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
- l) En caso de baja de algún proyecto, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera siendo aprobada la entrega del apoyo en la siguiente sesión del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa por parte del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

\* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- \* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México;
- \* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado;
- \* Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- \* Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- \* Constancia de identidad emitida por su consulado;
- \* Carta de naturalización;
- \* Pasaporte;
- \* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- \* Tarjeta de residente permanente;
- \* Tarjeta de residente temporal;
- \* Tarjeta de inmigrado, o bien;
- \* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social al número telefónico 55-57-64-94-00 ext. 1249.

La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación y sus anexos podrá adicionarse en otros instrumentos normativos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas, grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, al número telefónico 55-57-64- 94-00 ext. 1124, donde se le informará el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

1. Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada. (En caso de documentación que se aprecie falsa se dará aviso al Órgano Interno de Control)
2. Cuando el grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil o grupo de creadores, que participan en las festividades, informen el desconocimiento del solicitante.
3. Cuando los grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que participan en las festividades, no se presenten a las sesiones del Comité de Pueblos y Colonias Representativas.
4. Cuando el proyecto presentado no cumpla con las bases estipuladas.
5. Cuando el Proyecto sea remitido fuera de tiempo.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, ubicada en el Centro Cultural Carranza Lázaro Pavia S/N Col. Jardín Balbuena C.P. 15900 Tel: 57 64 17 71 y 57 64 94 00 EXT 1324, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

**“No podrá ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.**

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Para el Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA" se brindará la atención entre 40 y 200 proyectos de grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la

sociedad civil, creadores, que participan en las festividades de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias representativas, mediante la entrega de un apoyo económico de entre \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), y hasta un máximo de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.)

Para lo cual, el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, deberá tomar en cuenta lo establecido en los requerimientos propios del proyecto y los siguientes criterios para establecer el monto definitivo que se otorgará a los proyectos finalistas, conforme lo establece el anexo II de los criterios y procedimiento para participar en su etapa de elección definitiva:

- La proyección del porcentaje de beneficiarios indirectos;
- El impacto Cultural del proyecto y
- La promoción de los derechos de sectores o grupos prioritarios de la sociedad.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal al presente programa social, se atenderá prioritariamente las colonias con manzanas de muy bajo, bajo y medio IDS, eventos que tengan como característica principal promover los derechos de los pueblos indígenas y tradiciones ancestrales.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1 Operación**

Para ingresar al programa "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes. La recepción de los proyectos se realizará durante los meses de enero a diciembre de 2023, los proyectos se deberán presentar mínimo con un mes anterior al que deseen llevar a cabo.

Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 200 proyectos de grupos sociales y/o culturales solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de algún proyecto.

La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas representantes beneficiarias, así como del resguardo de los comprobantes de entrega del apoyo económico.

La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.

Los entre 40 y hasta 200 proyectos de grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que participan en las festividades de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias representativas, mediante la entrega de un apoyo económico de entre \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), y hasta un máximo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.)

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, a través de su Subdirección de Fomento Cultural y Recreación será la unidad responsable encargada de implementar las acciones necesarias para realizar la entrega del apoyo económico mediante el cheque correspondiente y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.

La entrega del apoyo económico se realizará en presencia de los grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, solicitantes del apoyo. Preferentemente en sesión del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía.

Para poder hacer la entrega del apoyo económico, el representante de los grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, solicitantes del apoyo del que se trate, deberá deber a identificarse con alguna identificación oficial vigente, ante las autoridades de la alcaldía responsables de este programa social.

En caso de baja de algún proyecto, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera siendo aprobada la entrega del apoyo en la siguiente sesión del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa por el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación realizará la integración de los expedientes de las personas representantes interesadas para el desarrollo del Programa Social, para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón, tanto los expedientes como el padrón de beneficiarios se encontrarán bajo resguardo de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

Los horarios de permanencia y atención a las personas representantes beneficiarias serán determinados por la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

Los formatos derivados del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 44 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip\_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).

Los documentos y demás material realizado, derivado del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

**“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.**

**Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Los formatos y trámites para el Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", son gratuitos.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

## **10.2 Supervisión y control.**

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1.- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas representantes inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social es la encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

1.- Las personas representantes interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso N° 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona representante interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

2.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona representante afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

3.- En caso de que no se resuelva la queja, las personas representantes beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

4.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas representantes beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## 12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas representantes beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

**- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.**

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona representante solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- Cuando la persona representante derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- f) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- g) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- h) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- i) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- j) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. La evaluación será externa e interna. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales. En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 13.2 Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico; es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA" busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

### 14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

**Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.**

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
FIN	Rescatar la cultura de nuestros pueblos, barrios y colonias representativas Contribuir con la promoción de sus tradiciones, formas de	Porcentaje de inclusión social de los grupos sociales y/o culturales	Valor de IDH en T1/ El valor IDH en T0	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios publicados en la página de SIDES O y página de Internet de la Alcaldía	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Porcentaje de inclusión social de los grupos sociales y/o culturales	4.70%

	organización y creación artística.							Venustiano Carranza.			
<b>PROPÓSITO</b>	Los pueblos y colonias representativas de esta Alcaldía fortalecen su identidad y promueven en sus derechos colectivos a través del apoyo a proyectos de festividades, fomento a la cultura y sus tradiciones.	Porcentaje de grupos sociales y/o culturales económicamente por el programa	Número de grupos sociales y/o culturales beneficiados en el programa/ Número de grupos sociales y/o culturales en la Alcaldía	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios publicados en la página de SIDES O y página de Internet de la Alcaldía Venustiano Carranza	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico		4.70%
<b>COMPONENTE</b>	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de grupos sociales y/o culturales apoyados económicamente	Apoyos económicos entregados por concepto de apoyo a grupos sociales y/o culturales /Número de apoyos económicos programados a los grupos sociales y/o culturales	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que grupos sociales y/o culturales acudan a Firmar sus recibos	100%

ACTIVIDADES	Integración de lista de espera	Porcentaje de los grupos sociales y/o culturales que fueron aceptados en el programa	Número de grupos sociales y/o culturales solicitaron el apoyo del programa/ Número de grupos sociales y/o culturales en la Alcaldía	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que los grupos sociales y/o culturales atiendan la convocatoria	100 %
	Formación de padrón de beneficiarios	Porcentaje de grupos sociales y/o culturales que fueron aceptados en el programa	Número total de solicitudes registradas al programa/ Número de grupos sociales y/o culturales incluidos en el padrón	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que los grupos sociales y/o culturales atiendan la convocatoria	100 %
	Trámite entrega dispersión	Porcentaje de grupos sociales y/o culturales que fueron aceptados en el programa	Número total de dispersiones puntualmente realizados a personas con total de dispersiones programadas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que los grupos sociales y/o culturales atiendan la convocatoria	100 %
	Realizar sustituciones	Porcentaje de grupos sociales y/o culturales que fueron aceptados en el programa	Número de apoyos entregados en fecha de invitación/ Número de apoyos programados en fecha	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que grupos sociales y/o culturales atiendan la convocatoria	100 %

Actualización de documentos	Porcentaje de los grupos sociales y/o culturales que fueron aceptados en el programa	Número total de actualización de documento / Número total de grupos sociales y/o culturales en el padrón	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que los grupos sociales y/o culturales atiendan la convocatoria	100 %
-----------------------------	--	--	----------	------------	-------	------	-------------------------	---	---	-------

### 15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Vecinos	Difusión	Individual	Información
Grupos sociales y/o culturales	Implementación	Individual	Información

### 16. Articulación con otros Programas y Acciones Sociales

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

### 17. Mecanismos de fiscalización

El presente programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, (Coplade) celebrada el 19 de enero de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o el Órgano Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la Política Social de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior Institución.

### **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada conforme a lo establecido por la legislación:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo Social (LDS), se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4. Se señala que en la página electrónica <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [oiip\\_vcarranza@df.gob.mx](mailto:oiip_vcarranza@df.gob.mx) .

19.8. Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

#### **Transitorio**

**Único.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

(ANEXO I)

**CONVOCATORIA POR LA QUE SE EMITEN LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS QUE PROMUEVAN LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, CELEBRACIONES O ACTIVIDADES DONDE SE PROMUEVA EL RECONOCIMIENTO DE LAS TRADICIONES, DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, BARRIOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y COLONIAS REPRESENTATIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.**

La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, con base en las reglas de operación del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", emite las siguientes:

**BASES**

Dirigidas a grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores dedicados a la promoción y que participan en las festividades y tradiciones culturales de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias representativas de esta Alcaldía, para que presenten propuestas de proyectos que serán acreedores a apoyos económicos de entre \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) y hasta un máximo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.), conforme a lo siguiente:

**1. MONTO ECONÓMICO Y DURACIÓN DE CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria se emite para todo el ejercicio 2023 se destinará un presupuesto de hasta \$ 4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00 /100 M.N.), para la entrega de un apoyo económico de entre \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) y hasta un máximo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.), que se entregarán conforme a la aprobación que se realice por parte del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.

**2. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**

2.1 Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser residentes de esta demarcación territorial y acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación ubicada al interior del Centro Cultural Carranza en calle Lázaro Pavia s/n colonia Jardín Balbuena, 2do piso, con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2.2 Requisitos generales:

- I. Tener residencia permanente en la Alcaldía Venustiano Carranza;
- II. Representar grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores dedicados a la promoción y que participan en las festividades y tradiciones culturales de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias representativas de esta Alcaldía.
- III. Aceptar las Bases Generales de Participación de la presente convocatoria, seleccionando la opción de aceptación al momento de llenar el formato de inscripción.
- IV. Cumplir el proceso de registro en los términos establecidos en la presente convocatoria.

2.3 De la documentación

Las propuestas para el registro de proyectos deberán contener:

- a) Copia simple de la siguiente documentación.
- b) Solicitud de apoyo.
- c) Proyecto, que cumpla con las bases establecidas en la presente convocatoria.
- d) Documento mediante en el cual el grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil que participan en las festividades de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias representativas, le autorizan a llevar a cabo el trámite de incorporación al programa.

- e) Identificación oficial vigente con fotografía del representante (preferentemente credencial expedida por el INE, cartilla del servicio militar o alguna identificación oficial).
- f) Comprobante de domicilio.

### **3. DEL PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

A partir de la publicación de la presente convocatoria la cual estará disponible en la página electrónica de la alcaldía, <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

Las propuestas se recibirán en la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, ubicada en Lázaro Pavia s/n colonia jardín Balbuena 2do piso, durante los meses de enero a diciembre de 2023, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

### **4. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

Para la selección de los proyectos que recibirán apoyos derivados del Programa "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", se realizará conforme a las presentes bases y las directrices señaladas en los criterios de selección que se pueden consultar en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente convocatoria.

### **5. DE LOS RESULTADOS**

Los resultados se darán a conocer el día de la sesión del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, personalmente a los representantes que presenten los proyectos elegidos pertenecientes a grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil y/o creadores.

### **6. FACULTAD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

Cualquier asunto no previsto en las presentes bases será resuelto por la Secretaría Ejecutiva del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.

**(ANEXO II)****CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS QUE PROMUEVAN E IMPULSEN LA CULTURA MEDIANTE SUS FESTIVIDADES, CARNAVALES, CELEBRACIONES O ACTIVIDADES DONDE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE LAS TRADICIONES DE LOS PUEBLOS, BARRIOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y COLONIAS REPRESENTATIVAS. DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.**

En atención a la Convocatoria para seleccionar propuestas de proyectos que serán acreedores a apoyos económicos de entre \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) y hasta un máximo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.), así como el procedimiento que regirá la selección de las propuestas de proyectos de conformidad con las siguientes:

**I. ETAPAS:**

El procedimiento consta de tres etapas consecutivas que respaldarán la selección de entre 40 a 200 proyectos que promuevan e impulsen la cultura mediante sus festividades, celebraciones o actividades donde promuevan el reconocimiento de las tradiciones de los pueblos, barrios, comunidades indígenas y colonias representativas de la alcaldía Venustiano Carranza.

**a) Etapa de Verificación Formal.** Será llevada a cabo por la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, quien constatará que todas las propuestas cumplan con los requisitos de tiempo y forma establecidos en las bases de la Convocatoria. Las propuestas de proyectos que no cumplan con los requisitos señalados serán desechadas y notificadas a las personas interesadas mediante oficio emitido por la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación. Los proyectos propuestos que sí cumplan con los requisitos serán turnados al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, a fin de continuar a la Etapa de Preselección.

**b) Etapa de Preselección:** La preselección será realizada por el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza que tendrá a su cargo la revisión de los proyectos propuestos y, con base en la priorización de los criterios que adelante se establecen, se seleccionará a los proyectos que continuará con la siguiente etapa del proceso.

El Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza está conformado por 34 integrantes de las cuales 8 son honoríficos con derecho a voz, pero no ha voto, 18 autoridades de la demarcación, 8 miembros de la sociedad civil pertenecientes a los pueblos y colonias representativas de la Alcaldía.

En las sesiones del comité deberá estar presente el representante con algunos miembros del grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil y/o creadores

Del total de los proyectos presentados, el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, en la sesión correspondiente someterá a consideración, votación y aprobación de los integrantes del Comité su negativa o aprobación, así como el monto de apoyo a otorgar.

Para su deliberación, el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza podrá solicitar a los representantes de los grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil y/o creadores la información, documentación y aclaraciones que considere necesarias, y en su caso, podrá solicitar una entrevista, la cual podrá ser presencial o a distancia por medios digitales, previo acuerdo con el representante correspondiente, mismo que se llevará a cabo durante la sesión del comité.

En la integración de la propuesta de proyectos, el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, deberá garantizar por lo menos, lo siguiente:

1. Paridad de género.
2. Diversidad etaria

3. La promoción de los derechos de los pueblos indígenas
4. La Promoción de tradiciones ancestrales.
5. Qué se reconozca en la diversidad cultural y multiétnica de la ciudad.
6. Que se permita la participación intergeneracional entre experiencia e innovación.

El Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza tomará sus decisiones mediante el voto abierto de sus integrantes por el sistema de mayoría simple en la forma que para efecto designe.

La lista de preselección y la propuesta de proyectos, deberá ser integrada mínimo con un mes de anticipación a la realización del proyecto, dicha propuesta y se remitirá a los miembros integrantes del Comité, por parte de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

La Secretaría Ejecutiva del Comité convocará a sesión al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, donde se presentarán las propuestas de proyectos a consideración de las personas integrantes del Comité, para su deliberación y votación.

**c) Etapa de elección definitiva.** Las personas integrantes del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, elegirán a los proyectos ganadores, durante la sesión del comité previo a la recepción de la lista de preselección (representantes y proyectos inscritos que cubren los requisitos).

Para esta etapa el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, deberá tomar en cuenta lo establecido en los requerimientos propios del proyecto y los siguientes criterios para establecer el monto definitivo que se otorgará a los proyectos finalistas:

- La proyección del porcentaje de beneficiarios indirectos;
- El impacto Cultural del proyecto y
- La promoción de los derechos de sectores o grupos prioritarios de la sociedad.

Dichos apoyos se otorgarán entre los siguientes montos:

Monto 1	Monto 2	Monto 3	Monto 4
De \$20,000.00 a \$40,000.00 pesos*	De \$40,000.00 a \$60,000.00 pesos*	De \$60,000.00 a \$80,000.00 pesos*	De \$80,000.00 a \$100,000.00 pesos*

\*Todos los montos en moneda nacional.

Los votos de las personas integrantes del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza serán recabados por la Secretaría Ejecutiva del Comité.

Una vez contabilizados los votos, la Secretaría Ejecutiva del Comité dará cuenta a quienes integran el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, de los resultados y notificará por escrito a las y los representantes de los grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil y/o creadores, de dicha determinación al momento de la elección.

Los proyectos seleccionados deberán continuar con los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos económicos en la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, la entrega del apoyo económico se hará en presencia del grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil y/o creadores, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, a través de su Subdirección de Fomento Cultural y Recreación será la encargada de implementar las acciones necesarias para realizar la entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión. Preferentemente en sesión del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía.

En caso de que algún representante con anuencia del grupo colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil y/o creadores, decidan no aceptar el apoyo derivado del programa "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera siendo aprobada la entrega del apoyo en la siguiente sesión del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía.

## **II. TRANSPARENCIA**

Los resultados de las etapas, así como el reporte de resultados de la etapa de preselección serán publicados en la página de internet de la Alcaldía.

## **III. DE LOS SUPUESTOS DE DESCALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS**

Se considerará supuesto de descalificación en caso de:

- a) Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada.
- b) Cuando el grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil o grupo de creadores, que participan en las festividades, informen el desconocimiento del solicitante.
- c) Cuando los grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que participan en las festividades, no se presenten a las sesiones del Comité de Pueblos Originarios y Colonias Residentes.
- d) Cuando el proyecto presentado no cumpla con las bases estipuladas.
- e) Cuando el Proyecto sea remitido fuera de tiempo.

En dicho caso la Secretaría Ejecutiva del Comité deberá presentar otra candidatura de la lista de preselección que se pondrá a consideración de quienes integran el Sistema para su elección correspondiente.

---

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 3, 4 fracciones V, VII, X, XII; 32, 33, 34 fracciones I y II; 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y considerando el Artículo Quinto del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**” publicado el 7 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

### CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR”, A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### 1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

**“APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR”**

1.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de este Programa Social

**1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.**

1. Supervisión y Seguimiento: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social como unidad responsable.
2. Coordinación de la implementación del programa social: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.
3. Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales.

#### 2. Alineación programática

#### PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

##### Objetivo Estratégico: 1. Sistema Universal de Cuidados y Bienestar

**Meta 2.** Alcanzar un sistema de protección integral para las personas mayores a fin de lograr que, ante el acelerado proceso de envejecimiento demográfico de la Ciudad de México, se cuente con sistemas integrales de cuidados.

**Líneas estratégicas:** Servicios múltiples que permitan el envejecimiento digno y activo para toda la población de la Ciudad de México.

#### **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.**

Eje 1. Igualdad y Derechos.

Derecho a la Igualdad e Inclusión.

Línea de Acción: 1.6.3 Personas adultas Mayores.

Entre las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México se ha comprometido se encuentra la de organizar grupos de adultos mayores en torno a diversas actividades culturales y deportivas.

#### **PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

##### **Democracia y Derechos Humanos**

##### **0.3 Derecho a la igualdad y no discriminación**

**Objetivo general:** Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Pueden acceder al presente programa, cualquier persona mayor, que cubra los requisitos manifestados en las presentes reglas de operación.

##### **Derechos de las Personas Adultas Mayores**

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos de las personas adultas mayores que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Los Adultos Mayores, se encuentran entre los grupos vulnerables más excluidos, debido a los cambios en las dinámicas poblacionales son ellos quienes han tenido que tomar el papel de cuidadores de sus nietos o familiares que por cualquier razón requieren de cierto nivel de atención, quedando en muchas ocasiones sujetos a depender económicamente de sus hijas, hijos y/o familiares, por lo que mediante el presente programa social, contribuimos a mejorar sus ingresos, favoreciendo a su independencia económica.

#### **PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035**

**Línea Estratégica:** Recuperación de la Vida de Barrio

**Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.**

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

##### **Artículo 11 Ciudad incluyente**

##### **Apartado F. Derechos de personas mayores**

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

## LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con lo establecido por el artículo 5 establece que de manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

A) De la integridad y dignidad:

I. A la vida, con dignidad y calidad en la vejez hasta el fin de sus días, procurando igualdad de condiciones con otros sectores de la población, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno de la Ciudad de México y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia, así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello.

II. A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna;

III. A una vida libre de violencia;

IV. A recibir un trato digno y a ser valorados y respetados en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;

V. A ser protegidos contra toda forma de explotación;

VI. A recibir protección por parte de su familia, órganos locales de Gobierno y sociedad;

VII. A gozar de oportunidades, en atención a las condiciones a que se refiere la fracción I, del artículo 3 de la ley, para mejorar progresivamente las capacidades que les faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, respetando en todo momento la heterogeneidad, y

VIII. A vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerza libremente sus derechos.

## PRINCIPIOS DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

**Universalidad.** La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes; Este programa social está enfocado para atender a los adultos mayores en condiciones de desventaja social residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza.

**Igualdad.** Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; Este programa brinda atención sin ninguna discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, práctica religiosa, política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, a fin de reducir las brechas de desigualdad.

**Equidad de Género.** La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo; el presente programa está enfocado en brindar apoyos económicos tanto a las mujeres como a hombres adultos mayores, de forma que les permita desarrollarse en un ambiente de inclusión e igualdad.

**Equidad Social.** Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; Este programa es de libre acceso, sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**Justicia Distributiva.** Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social Este Programa Social tiene como objetivo promover los derechos económicos y sociales de las Personas Mayores de escasos recursos que habitan en la Alcaldía Venustiano Carranza.

**Diversidad.** Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades; este programa favorece la inclusión de las personas mayores a fin de construir una Ciudad de México que garantice los derechos humanos.

**Integralidad.** Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos; El presente programa social, se articula con otros programas cuyo objeto es garantizar la seguridad económica, social y la inclusión de las personas mayores.

**Territorialidad.** Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano; el programa social, se enfoca en atender a las mujeres y hombres mayores residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza, de escasos recursos que vivan preferentemente en colonias de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

**Exigibilidad.** Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuenta; El presente programa cumple con dicho principio puesto que da a conocer los requisitos, derechos, obligaciones y plazos para acceder a los beneficios del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

**Participación.** Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello; este programa fomenta la participación de las personas mayores, en ámbitos como la formación educativa y ética de los menores a su cargo.

**Transparencia.** La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información. Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, la información recabada para este programa social, será únicamente para los fines específicos que ha sido proporcionada. Además, se establece la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

**Efectividad:** Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; este programa, a fin de garantizar la ejecución eficiente de los recursos, se han reducido al mínimo los trámites de acceso al programa.

**Protección de datos personales:** Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia; este programa social, informa a los titulares de los datos, recabados durante cualquier parte del proceso, que sus datos, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la demás normatividad aplicable a la materia, además de informarle, donde podrá ejercer sus derechos ARCO.

## **AGENDA 2030**

### **ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo**

Mediante este Programa Social, se busca contribuir a que los sectores vulnerables, como lo son las y los adultos mayores, puedan acceder a mejores condiciones de vida.

### **ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.**

A través del presente programa se busca contribuir a la inclusión de las personas mayores a fin de reducir las brechas de desigualdad.

## **PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

2.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

Mediante el citado programa, se apoyan a las personas mayores, que coadyuvan al interior de la familia en la formación educativa y ética de los menores de edad a su cargo, al finalizar el ejercicio fiscal se llevará a cabo la respectiva evaluación, donde obtendrán los datos que permitan obtener un diagnóstico certero sobre los esfuerzos en materia de igualdad que son impulsados mediante el presente Programa Social.

### **3. Diagnóstico**

#### **3.1 Antecedentes.**

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos socialmente vulnerables como los niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores y las personas con discapacidad de la demarcación, a través de atención multidisciplinaria, estrategias y acciones que proporcionen herramientas para el desarrollo integral de la población.

El Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES formadoras DEL HOGAR” inició operaciones en 2019, donde se atendieron a 5,000 personas mayores, para 2020 se alcanzó una cobertura de 7,146 personas mayores y para este 2021 se beneficiaron a 7,000 personas mayores. El año pasado, en 2022 se atendieron a 3,544 personas.

#### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

La población total de la Alcaldía según datos del último censo de población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es de 443,704 habitantes, el grueso de su población de personas mayores de 50 años de edad es de aproximadamente 136,899.

Las personas mayores se identifican como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía en Venustiano Carranza quien los reconoce como actores sociales plenos en cuanto a que son:

- Sujetos de derecho con oportunidades efectivas de lograr una vida digna.
- Sujetos estratégicos con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

En la Alcaldía en Venustiano Carranza, se tiene a más 136,899 personas mayores de 50 años de edad. La Constitución Política de la Ciudad de México, contempla dentro de las facultades de las Alcaldías la de promover la participación efectiva de las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones.

Por tal motivo, para esta nueva administración es una obligación el garantizar a las personas mayores de escasos recursos, en la medida de lo posible, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que son reconocidos universalmente, como lo son: el derecho al trabajo, a la educación; a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social.

Según el informe de la CEPAL, denominado Derechos de las personas mayores, Retos para la interdependencia y autonomía, documento presentado en la Cuarta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Mayores en América Latina y el Caribe, celebrado en Asunción, del 27 al 30 de junio de 2017, un gran número de cuidadores no remunerados son personas mayores, que a menudo se ocupan de sus parejas, familiares o amigos. En el Reino Unido, el 20,5% de las personas mayores proporcionaron atención no remunerada en 2014, frente al 18,2% en 2011. Además, las personas mayores suelen cuidar durante más horas que la población de cuidadores no remunerados en su conjunto: el 38,8% de los cuidadores mayores dedican 20 o más horas a la semana al cuidado, y más del 25,3% de ellos le dedican más de 50 horas a la semana (AGE UK, 2016). En Ciudad de México, las personas mayores desempeñan un papel prominente en el cuidado de sus coetáneos, con independencia del riesgo de muerte de la persona a quien cuidan; ahora bien, su participación es más elevada en el caso del cuidado de personas que presentan una probabilidad elevada de morir en el plazo de un año: el 77% de los cuidadores de edad avanzada presta ayuda a este grupo de riesgo (Huenchuan y Rodríguez, 2015).

En 2015 el Instituto Nacional de las Mujeres emitió el informe, Situación de las personas adultas mayores en México, en el cual se señala que, en México, una tercera parte de la población adulta mayor trabaja para el mercado laboral, con marcadas diferencias entre mujeres y hombres, 19.4% de ellas y 50.8% de ellos. La participación en actividades económicas se reduce conforme aumenta la edad, sin embargo, se observa que dos de cada diez hombres adultos mayores de 80 años y más continúan económicamente activos, lo mismo que 4.7% de las mujeres de esas edades. La actividad más frecuente de las adultas mayores es el trabajo no remunerado. Un 62.8% de ellas se dedican a los quehaceres domésticos, actividad que muy probablemente han desarrollado toda su vida, y la cual realiza solamente 8.0% de los hombres en 2012, dicho instituto señaló la importancia de la contribución con el trabajo no remunerado que realizan en sus hogares los adultos mayores (90.6% de las mujeres adultas mayores y 86.1% de los hombres, realizan actividades domésticas y de producción primaria, y 60% de ambos sexos realiza actividades de cuidado o apoyo para integrantes de su hogar), cuyo valor económico y aporte a la economía nacional no se reconocen.

Este programa, emana de la firme convicción de crear una planeación estratégica basada en una reingeniería de procesos administrativos, y de orientación de recursos, que impulse una administración dedicada al bienestar y a la inclusión de las personas mayores que desempeñan un papel fundamental en la formación de sus descendientes, en muchos casos menores de edad, en la demarcación de Venustiano Carranza. Esto en el marco de un nuevo modelo de desarrollo social, que visualice a las actividades de formación como un ente de derecho público, mismo que es capaz de promover la integración de servicios diseñados para crear y fortalecer hábitos que estimulen su bienestar físico y social, adquiriendo valores de carácter ético y moral, siendo un canal efectivo para el fortalecimiento del tejido social y de la formación de valores en los hogares. Asimismo, al vincularse con las dependencias, sociedades, asociaciones, organismos e instituciones públicas y privadas, así como a los consejos nacionales y locales en materia de desarrollo social y de empoderamiento.

Con lo anterior, desde la Alcaldía en Venustiano Carranza, se tiene la certeza de que, a través de la inclusión de las personas mayores y su reconocimiento en la formación de los integrantes del hogar, se contribuye al sano desarrollo de la población. Por tal motivo, este programa de “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES formadoras DEL HOGAR” de 50 a 64 años 11 meses de edad, representa una actividad socio-cultural que permite la integración del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión personal; además es fuente de recreación, valores, educación y bienestar.

Por lo que hace a la justificación, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores determina que es obligación del Estado, brindar a las personas adultas mayores una vida con calidad, vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, recibir protección, una vida libre de violencia, respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual, protección contra todas las formas de explotación, además de una vida libre de discriminación, de igual forma a nivel local la ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, protege a este grupo poblacional reconociendo sus derechos, entre los cuales se encuentra el de la salud y alimentación, el de la asistencia social, entre otros.

A nivel federal se implementa el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, la cual consiste en entregar un apoyo económico de \$3,100.00 (tres mil cien pesos 00/100 m.n.) de forma bimestral, este programa da atención prioritaria a las personas que habitan en municipios y localidades con población mayoritariamente indígena o afromexicana o con alto o muy alto grado de marginación, cabe destacar que el Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR” se encuentra destinado a apoyar a residentes de esta demarcación.

Los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se dan a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

#### **4. Objetivos y líneas de acción**

##### **4.1. Objetivo General.**

Contribuir a que las personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que coadyuvan con el cuidado y la formación educativa de menores de edad, obtengan reconocimiento mediante un apoyo económico por realizar un trabajo no remunerado.

##### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

El presente programa social, busca atender y reconocer el trabajo que realizan las personas mayores que tienen a su cuidado a algún menor de edad.

- 1.- Abatir a corto y mediano plazo la brecha de exclusión social que padecen las personas mayores de 50 años.
- 2.- Fortalecer a mediano y largo plazo, los valores en la formación de las niñas y niños al cuidado de los adultos mayores de 50 años que se encuentran en los hogares de la demarcación territorial de Venustiano Carranza.
- 3.- Coadyuvar de forma indirecta a la economía familiar de los beneficiarios.

#### **5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria**

##### **5.1 Población objetivo del programa social**

Población Objetivo: Personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que se encuentren cuidando de menores de edad, residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza, que realizan trabajo no remunerado, según datos del INEGI en su Programa de Censos y Conteos de Población y Vivienda 2020, en la Alcaldía Venustiano Carranza asciende a 82,737 personas cuya edad oscila entre 50 a 64 años 11 meses.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

##### **5.2 Población Beneficiaria o derechohabiente.**

Población beneficiaria o derechohabiente: Derivado de las acciones que ha de ejecutar este Programa Social, se atenderá a un total de hasta 3,000 personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de escasos recursos que se encuentren cuidando de menores de edad, residentes en cualquiera de las 80 colonias de la demarcación, para el ejercicio fiscal 2023.

##### **5.3 Focalización Territorial o Priorización de la Población.**

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir mujeres adultas mayores, mujeres mayores que tengan bajo su cuidado a una persona menor de edad con discapacidad, cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio a las personas que vivan en colonias con mayor concentración de manzanas de muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social.

## 6. Metas Físicas

Coadyuvar al apoyo económico de hasta 3,000 personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que tengan bajo su cuidado a menores de edad, en la Alcaldía en Venustiano Carranza.

Para lo cual, en 2023, este apoyo consistirá en \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en dos ministraciones en el mes de julio y diciembre, cada ministración será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que equivaldrá a una suma total de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

Al ser un Programa Social, las personas participantes estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirán la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

### 6.1 Meta de la población objetivo.

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2023 hasta 3,000 personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, alcanzando una cobertura hasta del 3.6% respecto a la población objetivo.

### 6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.

Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los beneficios del programa a todos los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados, por lo que, con el objeto de brindar condiciones de equidad en el ingreso al Programa Social, se iniciará con las colonias de bajo y medio IDS.

### 6.3 Metas de Operación o Resultados.

A través del programa de “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR” se plantea apoyar a 3,000 personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de forma que puedan mejorar su calidad de vida a través de la autonomía económica, mediante herramientas que permitan desarrollar su formación académica y profesional.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales

El presupuesto autorizado es de hasta \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023, para entregar un apoyo económico de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en dos ministraciones en el mes de julio y diciembre, cada ministración será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1 Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR”, se dará a conocer a través de:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Programas Sociales, ubicadas en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.

- Mediante los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana
- El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social

La difusión del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR” evitará cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

## **8.2. Requisitos de Acceso.**

Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser residentes de esta demarcación territorial y deberán acudir a los lugares que se establezcan o ingresar a la plataforma habilitada en la página web oficial de la alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>), donde podrán llevar a cabo un pre-registro o bien acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social ubicada en calle Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, edificio sede, 2do piso, teléfono 57649400 ext. 1249 con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:**

Las personas interesadas deberán entregar, al personal asignado para visita domiciliaria, mismos que llevará a cabo el proceso de inscripción, la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

- 1.- Acta de nacimiento de la persona interesada para ser incluida en este programa social, así como de por lo menos una de las personas menores de edad que están bajo su cuidado.
- 2.- Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona interesada para ser incluida en este programa social, así como de por lo menos uno de las personas menores de edad que están bajo su cuidado. Para el caso de personas extranjeras o en situación de calle, que no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.
- 3.- Comprobante de Domicilio de habitar en alguna de las 80 colonias de la demarcación (Recibo de luz, teléfono, agua o predial o constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo o documento que acredite algún servicio doméstico básico).
- 4.- Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente expedida por el INE o alguna identificación oficial con fotografía).
- 5.- Formato de cuidado donde indicará que tiene a su cuidado a alguna persona menor de edad.

Para ingresar al presente programa deberán registrarse en los lugares que para dicho fin se establezcan o a través de la página web oficial de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>), posteriormente personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en coordinación con la personal de la Dirección General de Desarrollo Social, realizarán una visita domiciliaria para integrar la documentación que formará el expediente, dicha documentación será validada por personal de la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales una vez cubiertos los requisitos antes mencionados, se procederá a la inscripción.

Para tener acceso a este Programa Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación o en el Albergue para personas en situación de calle de esta Alcaldía.

## **8.3. Procedimientos de acceso.**

Para formar parte del programa:

- a) Para ingresar al programa “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR” se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, misma que podrá ser en los lugares y horarios establecidos, o a través de la página web oficial de la alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) donde podrá registrarse, lo cual se hará con apoyo del personal que la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana designe.
- b) Una vez generado el folio de registro, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en coordinación con personal de la Dirección General de Desarrollo Social, se presentará en su domicilio a fin de integrar la documentación, esto con el objeto de reducir al mínimo el nivel de contagio.
- c) Los gestores ciudadanos, remitirán la documentación recabada a la Dirección General de Desarrollo Social, la cual, a través de la Subdirección de Programas Sociales, procederá a la validación.
- d) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 3,000 personas mayores solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.
- e) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
- f) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias y del resguardo de los comprobantes de la entrega del apoyo económico.
- g) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que cuente la Dirección de Recursos Financieros, por lo cual el tiempo puede ser variable.
- h) Los hasta 3,000 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).
- i) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.
- j) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
- k) En caso de baja de algún beneficiario, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera y conforme a los criterios establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, realizará la integración y revisión de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, para su incorporación al programa y padrón de beneficiarios, tanto el padrón de beneficiarios como los expedientes se encontraran bajo resguardo de la Subdirección de Programas Sociales.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Los servidores públicos adscritos a la subdirección Programas Sociales serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

- \* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- \* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
- \* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- \* Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- \* Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- \* Constancia de identidad emitida por su consulado;
- \* Carta de naturalización;
- \* Pasaporte;
- \* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- \* Tarjeta de residente permanente;
- \* Tarjeta de residente temporal;
- \* Tarjeta de inmigrado; o bien,
- \* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social a través de la página de internet de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y al número telefónico 55-57-64-94-00 Ext. 1249.

La subdirección de Programas Sociales emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Subdirección de Programas Sociales, al número telefónico 55-57-64-94-00 ext. 1249, donde se le informará el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Mediante la página de internet de la Alcaldía se llevará a cabo el proceso de registro, posteriormente los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana quienes en coordinación con personal de Dirección General de Desarrollo Social acudirán a los domicilios de los solicitantes para integrar la documentación.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

- 1.- Mantenerse en el rango de edad establecida para el programa, al momento de su inscripción.
- 2.- Entregar la documentación completa al momento que los gestores ciudadanos en coordinación con personal de la Dirección General de Desarrollo Social, acudan a su domicilio para integrarla.
- 3.- Continuar teniendo bajo su cargo a una persona menor de edad.

#### **Serán causas de baja los siguientes supuestos:**

- 1.- Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada. (En caso de documentación que se aprecie falsa se dará aviso al Órgano Interno de Control)
- 2.- Por fallecimiento del beneficiario.
- 3.- Cambio de domicilio sin previa notificación al área correspondiente.
- 4.- Cuando la beneficiaria no sea localizada para firmar o no se presente en los 5 días hábiles posteriores a la fecha de emisión del recibo de dispersión electrónica del apoyo económico correspondiente.
- 5.- Ser persona beneficiaria de otro programa social en la que se reciba el mismo apoyo.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

**“No podrá ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.**

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Para el Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR” se brindará la atención total de hasta 3,000 personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía, alcanzando una cobertura de 3.6 % respecto de la población objetivo total.

Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa a todos los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos;

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización de edad, iniciando de mayor a menor, también se considerará prioritario tener bajo su cuidado a una persona menor de edad con discapacidad o personas menores de edad cuyos padres hayan fallecido.

#### **10. Procedimientos de instrumentación.**

- 10.1. Operación.

a) Para ingresar al programa “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR”, la persona solicitante deberá llevar a cabo el proceso de registro en la página de internet oficial de la Alcaldía o en los lugares y horarios que para tal fin se establezcan, posteriormente personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, acudirá a los domicilios proporcionados, en el caso de ser lugares establecidos, se llevará a cabo la integración de documentación, mismo que será validado por la Subdirección de Programas Sociales.

Las inscripciones y actualizaciones a quienes hayan formado parte del programa durante el ejercicio fiscal anterior, se realizarán entre los meses de marzo a mayo. Para el caso de actualizaciones, las personas mayores deberán entregar una copia completa de los documentos que integran el expediente.

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 3,000 personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

c) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

d) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programa Sociales será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias y del resguardo de los comprobantes de la entrega del apoyo económico.

e) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con sé que cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.

f) Los hasta 3,000 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

g) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programa Sociales, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las y los beneficiarios en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión, dicha firma será plasmada una vez que el beneficiario haya constatado tener el depósito en dicho monedero, lo cual se hará al momento de recibir el apoyo.

h) Para realizar el cobro del apoyo económico, las y los beneficiarios deberán presentar identificación oficial vigente.

i) En caso de baja de algún beneficiario, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera, conforme a lo establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, realizará la integración y revisión de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, para su incorporación al programa y padrón de beneficiarios, tanto el padrón de beneficiarios como los expedientes se encontraran bajo resguardo de la Subdirección de Programas Sociales.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Los horarios de permanencia y atención a las beneficiarias serán determinados por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

Los formatos derivados del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR”, cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 26 fracción XVII Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México los artículos 4 fracción XIII, 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip\_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.**

**Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”**

Los formatos y trámites para el Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR”, son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2 Supervisión y control.**

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.

2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1.- La Subdirección de Programas Sociales serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social y el Órgano Interno de Control, serán los encargados de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

#### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

Los beneficiarios adscritos al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.- Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el Programa Social, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige
- b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoya la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
- h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.- En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.

3. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

4.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

5.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Se promoverá, de acuerdo a la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

6.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

7.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

El Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR”, se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1. La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo de este programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. La evaluación será externa e interna. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales. En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

### 13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 13.2. Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR” busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

### 14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género, así como recomendaciones dirigidas a mejorar los programas desde esta perspectiva. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

**Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.**

NIVEL	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir reconocimiento mediante un apoyo económico a personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de escasos recursos residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza	Porcentaje de personas mayores de 50 a 64 años 11 meses beneficiarias del programa social	Número de personas mayores de 50 a 64 años 11 meses beneficiarias del programa / Número personas mayores de 50 a 64 años 11 meses residentes de la alcaldía) x 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de beneficiarios y plataforma de transparencia	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las personas mayores de 50 a 64 años 11 meses que coadyuven en la educación y cuidado de algún menor reciban el apoyo económico	9.84 %
PROPÓSITO	Que las Personas mayores de 50 a 64 años 11 meses, reciban el apoyo económico.	Porcentaje de monederos electrónicos entregados a personas mayores de 50 a 64 años 11 meses	(Total de apoyos económicos entregados / total de personas mayores de 50 a 64 años 11 meses)* 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Sexo y Edad	Informe mensual del Programa	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que las Personas mayores de 50 a 64 años 11 meses, utilicen el apoyo económico para mejorar el gasto del hogar.	100 %
COMPONENTE	Entrega de los monederos electrónicos	Porcentaje de monederos electrónicos entregados a personas mayores de 50 a 64 años 11 meses	(Total de apoyos económicos entregados / total personas mayores de 50 a 64 años 11 meses	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo y edad	Control de apoyos entregados	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Todas las personas mayores de 50 a 64 años 11 meses acudan a recibir el apoyo económico.	100 %

		50 a 64 años 11 meses	beneficiarias del programa Social)*100								
ACTIVIDAD	1. Integración del Padrón 2. Trámite Entrega Dispersión 3. Realizar sustituciones	Porcentaje de personas mayores de 50 a 64 años 11 meses aceptadas en el programa	1. (Número total de solicitudes registradas en el programa/número de personas mayores de 50 a 64 años 11 meses incluidas en el padrón)*100 2. (número total de pagos realizados a personas mayores de 50 a 64 años 11 meses /número total de tarjetas entregadas) *100 3. (número de apoyos pagados en fecha de invitación /número de personas beneficiarias del padrón) *100.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo y edad	Padrón de beneficiarias publicadas	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto	100 %

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Vecinas o vecinos	Difusión	Individual	Institucionalizada	Proporcionando Información
Personas Mayores	Implementación	Individual	Institucionalizada	Proporcionando Información

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR”, no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

### 17. Mecanismos de fiscalización

El presente programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, (Coplade) celebrada 19 de enero de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior Institución.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2024, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, mismos que serán integrados por la Subdirección de Programas Sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4. Se señala que en la página electrónica <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [oip\\_vcarranza@df.gob.mx](mailto:oip_vcarranza@df.gob.mx).

19.8. Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que

dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

**Transitorio**

**Único.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 3, 4 fracciones V, VII, X, XII; 32, 33, 34 fracciones I y II; 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y considerando el Artículo Quinto del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**” publicado el 7 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

### CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### 1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

“APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL”.

#### 1.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de este programa social.

#### 1.3. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

Supervisión y seguimiento: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social como unidad responsable de la supervisión y seguimiento del mismo.

Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales.

#### 2. Alineación programática

#### PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Objetivo Estratégico:** Sistema Universal de Cuidados y Bienestar

**Meta 3.** La Ciudad de México es un territorio que dispone de una red de protección para todas aquellas personas que requieren la asistencia del Estado, en especial para las poblaciones prioritarias. Con el cumplimiento de esta meta, la Ciudad de México será una ciudad habitable y solidaria, donde se protege integralmente a las poblaciones prioritarias, con especial énfasis en las más vulnerables.

## **ALINEACIÓN AL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024.**

Eje 1. Igualdad y Derechos.

Derecho a la Igualdad e Inclusión.

Línea de Acción: 1.6.5 Personas LGBTTTTIQA, Respetar, impulsar y apoyar las leyes, programas y demás ordenamientos que garanticen la igualdad, la no discriminación y la dignidad humana de las personas LGBTTTTIQA

## **PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Tomo 5.** Grupos de población

**Capítulo 30** Derecho a la igualdad y no discriminación

**Objetivo general:** Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población LGBTTTTI que habita y transita en la Ciudad de México.

**Tomo 3.** Núcleo de seguridad humana.

**Capítulo 14.** Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual

**Objetivo general:** Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...

...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 11 Ciudad incluyente.

Apartado H. Derechos de las personas LGBTTTTI

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.

3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

## **PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035**

**Línea Estratégica:** Recuperación de la Vida de Barrio

Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

## **PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Estrategia 2.** Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México.

**Objetivo:** Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

1.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

## **LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

De acuerdo a lo que establece en su artículo 4, donde se describen los siguientes principios de la política de Desarrollo Social:

**IGUALDAD:** Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Este programa brinda atención sin ninguna discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, práctica religiosa, política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**EQUIDAD SOCIAL:** Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Este programa es de libre acceso, sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**JUSTICIA DISTRIBUTIVA:** Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Este programa social tiene como objetivo promover los derechos de las personas pertenecientes a las poblaciones de la diversidad sexual de esta Alcaldía, priorizando aquellas que se encuentran en pobreza, exclusión y desigualdad social.

**DIVERSIDAD:** Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Este programa favorece la inclusión de todas las personas a fin de construir una Ciudad de México que garantice los derechos humanos.

**INTEGRALIDAD:** Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

El presente programa social, se articula con otros programas cuyo objeto es garantizar la igualdad de las personas, principalmente las pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

**TERRITORIALIDAD:** Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Este programa social, se enfoca en atender a las personas pertenecientes a la población de la Diversidad Sexual, perteneciente a esta demarcación territorial en la Alcaldía Venustiano Carranza.

**EXIGIBILIDAD:** Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

El presente programa cumple con dicho principio puesto que da a conocer los requisitos, derechos, obligaciones y plazos para acceder a los beneficios del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

**PARTICIPACIÓN:** Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Este programa fomenta la participación mediante las reuniones que se realizan con los beneficiarios del programa.

**TRANSPARENCIA:** La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.

Este programa social se realiza con estricto apego a la normatividad aplicable en materia de transparencia. Asimismo, establece que la información recabada para este programa será únicamente para los fines específicos que ha sido proporcionada, salvaguardando los datos personales. Además, se establece la leyenda que señala en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

**EFECTIVIDAD:** Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Este programa, a fin de garantizar la ejecución eficiente de los recursos, se ha reducido al mínimo los trámites de acceso al programa.

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

Este programa social, informa a los titulares de los datos personales, recabados durante cualquier parte del proceso, que sus datos, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la demás normatividad aplicable a la materia, además de informarle, donde podrá ejercer sus derechos ARCO.

### **AGENDA 2030**

ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.

Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles

Mediante este programa social, se busca contribuir a la promoción de los derechos de las Personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual, con el objeto de contribuir a la lucha histórica contra la discriminación.

### **3. Diagnóstico**

### 3.1 Antecedentes.

El programa social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL”, es un programa de continuidad que se implementó para el ejercicio fiscal 2022, donde su aplicación se llevó a cabo de manera equitativa y transparente, permitiendo disminuir la desigualdad social e incidirá en la reconstrucción del tejido social y la promoción de los derechos de las personas en condiciones de desventaja. Para este 2023 se propone continuar con los trabajos e impulso de este programa el cual beneficiará a este valioso sector de la sociedad.

### 3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Según el Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación en México, no hay datos demográficos públicos disponibles acerca del peso poblacional de las personas LGBTTTTI; sin embargo, existen algunas estimaciones no oficiales sobre esta población, organismos como la OACNUDH estiman que, en el caso de México, “la cantidad de personas no heterosexuales oscila entre cinco y seis por ciento del total de la población. En la Ciudad de México, se ha hablado de alrededor de 875 000 personas homosexuales”.

En mayo de 2015 la organización internacional de personas LGBT, ILGA por sus siglas en inglés presentó su informe “State Sponsored Homophobia 2015: A world survey of laws: criminalisation, protection and recognition of same-sex love”, de acuerdo con este informe México cuenta con las siguientes características con relación a la protección de los derechos de personas LGBT:

**Matrimonio abierto a las parejas del mismo sexo:** Reconocido por la jurisprudencia 43/2015 de la Primera Sala de la Suprema de Justicia de la Nación. Estados que reconocen el matrimonio igualitario: Ciudad de México (2010), Quintana Roo (2012) y Coahuila (2014).

**Actos homosexuales legales:** Se reconoce en México desde 1872

**Igual edad de consentimiento para actos homosexuales y heterosexuales:** Se reconoce en México desde 1872, en 2008 se eliminó la homosexualidad como agravante en perversión de menores de edad.

**Prohibición de la discriminación basada en la orientación sexual:** Se reconoce en México desde 2003. Fracc. XXVIII Artículo 9 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación.

**Prohibición constitucional de la discriminación por razones de la orientación sexual.** Primero constitucional, aunque el término usado es “preferencias” y no orientación como mandata el estándar internacional.

**Prohibición de la incitación al odio basada en la orientación sexual.** En el caso mexicano la prohibición se observa en Coahuila desde 2005 en el artículo 383 del Código Penal y en la Ciudad de México desde el año 2009 en el artículo 206 del Código Penal del Distrito Federal de acuerdo con el artículo 149 Ter. Del Código Penal Federal la discriminación está considera como un delito contra la dignidad de las personas.

**Crímenes de odio basados en la orientación sexual:** En el caso mexicano la prohibición se observa en Coahuila desde 2005 en el artículo 383 del Código Penal y en la Ciudad de México desde el año 2009 en el artículo 206 del Código Penal del DF.

**Parejas del mismo sexo con todos o la mayoría de los derechos derivados del matrimonio reconocido (parejas de hecho, parejas registradas, uniones civiles etc.):** Solo a través de proceso legales en: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

De acuerdo con cifras del "Registro de homicidios contra personas LGBT en México 1995-2013" que realiza la Comisión Ciudadana Contra Crímenes de Odio por Homofobia (CCCCOH), difundido en medios de comunicación, se tienen los siguientes datos de homicidios cometidos contra personas LGBT:

- 798 homicidios en total.

- El mayor número de homicidios se presentó en el Distrito Federal (164), seguida por el Estado de México (78), Nuevo León (64), Jalisco (54) y Michoacán (54).

- Los hombres homosexuales han sido las principales víctimas (640 casos), además de mujeres trans (152) y mujeres lesbianas (6 casos)
- La mayoría de las víctimas tenía entre 18 y 30 años.
- Los ataques con arma blanca representan 37% de los casos (302), por encima de los golpes (161), arma de fuego (98), estrangulamiento (74) y la asfixia (58).
- El domicilio de la víctima ocupa el primer lugar donde aparece el cuerpo de la víctima, con 331 casos; la calle (196), el hotel (55), terrenos baldíos (48) y el lugar de trabajo (35).
- El promedio de crímenes registrado entre 1995 y 2004 fue de 33 casos por año, mientras que entre 2005 y 2013 fue de 51 casos.

Lo que precisa la creación e implementación de acciones y actividades que permitan contribuir a erradicar la violencia que históricamente se ha ejercido contra estos grupos prioritarios.

En 2018, se llevó a cabo la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género, la cual fue realizada en conjunto por el Consejo de Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, su propósito es conocer las condiciones de discriminación estructural y de violencia que enfrentan las personas con orientaciones sexuales o identidades de género (OSIG) no normativas. Se señala en cuanto a la reacción de la familia al enterarse de su orientación sexual o identidad de género, que a pesar de la etapa temprana en la que identificaron su orientación sexual o identidad de género no normativa, ser abiertas sobre ello es complicado porque casi siempre genera experiencias dolorosas de discriminación y exclusión: la mitad prefirió no hablar de ello con su padre, sus familiares (tíos, primos, etc.) o sus maestras y maestros; cerca de tres de cada diez tampoco lo hicieron con su madre o hermanas y hermanos. Sobre la reacción que distintas personas tuvieron al saber sobre la OSIG de las y los participantes, una de cada cuatro personas reportó rechazo por parte de su padre y madre. Este tipo de reacciones se incrementa en más de diez puntos porcentuales cuando se trata de la identidad de género (39.4% para el padre y 38.9% para la madre).

Del total de las personas con OSIG no normativa, 27.7 por ciento tuvo una salida temprana del hogar en el que creció (antes de los 18 años). Esta cifra se incrementa a 31.7 por ciento para los hombres y mujeres trans. Los motivos declarados de salida temprana son diferentes: mientras la mayoría de los gays, lesbianas y personas bisexuales dejó el hogar para trabajar o estudiar (entre 49 y 66%), en el caso de los hombres trans y las mujeres trans, la salida se relaciona directamente con su OSIG y con problemas familiares (42.9 y 37.7%, respectivamente). Alrededor de ocho de cada diez personas que reconocieron su OSIG antes o durante la adolescencia, reportaron haber atestiguado situaciones de burla contra otras personas por su OSIG, y seis de cada diez declararon haber experimentado comentarios ofensivos y negativos sobre su propia orientación sexual y/o identidad de género en la familia y en su vecindario y dos de cada cinco en la escuela. Peor aún, una de cada cuatro personas reportó haber sido víctima de agresiones físicas en su vecindario, y una de cada cuatro en la escuela.

En relación a ¿Cómo perciben la discriminación? Seis de cada diez personas que respondieron la encuesta se sintieron discriminadas al menos una vez durante los doce meses previos al levantamiento de la ENDOSIG. Al analizar la respuesta de acuerdo con la OSIG, se observa que las personas con identidades de género no normativas declaran una mayor prevalencia de discriminación percibida (mujeres trans 74.4%, hombres trans 74.8, personas con otras identidades de género no normativas 80.2%).

Los principales motivos reportados son los asociados con expresiones de género, tales como el aspecto físico (59.3%), la forma de vestir (49.5%) y la manera de hablar (42.6%). Respecto a los espacios en los que las personas encuestadas percibieron mayor discriminación en los doce meses anteriores a la encuesta, 34.6 por ciento se sintió discriminado en las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram), mientras que 34 por ciento se sintió discriminado en la calle o el transporte público.

En los doce meses anteriores a la encuesta, una de cada cuatro personas reportó que se le negó injustificadamente algún derecho. No obstante, esta cifra se incrementa a 50.3 por ciento en el caso de las mujeres trans y a 40.9 por ciento en el caso de los hombres trans. Los derechos más vulnerados fueron la oportunidad de trabajar y la entrada a algún negocio (53.8%, en el caso de personas con orientación sexual no normativa y 50.4%, en el caso de personas con identidades de género no normativas). Por otro lado, los derechos negados en los que hay mayor diferencia entre la población con orientación sexual no normativa y la población con identidad de género no normativa son la posibilidad de estudiar o seguir estudiando (9.4 frente a 24.7%, respectivamente) y el acceso a la justicia (27.1 frente a 41.5%, respectivamente).

Por lo anterior, el presente programa social, se enfoca en brindar apoyos a las personas de la Diversidad sexual, con el objeto de contribuir a mejorar su calidad de vida y la promoción de sus derechos.

#### **4. Objetivos y líneas de acción**

##### **4.1. Objetivo General.**

Contribuir a mejorar la calidad de vida de hasta 300 personas pertenecientes a la población de la Diversidad Sexual, fortalecer su desarrollo personal y el pleno ejercicio de sus derechos, mediante un apoyo económico que les permita llevar a cabo trámites legales, recibir atención médica o la compra de bienes básicos asociados al cuidado de su salud, para traslado, diligencias, asistencia y atención en materia de justicia.

##### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

El presente programa social, busca atender hasta a 300 personas de la Diversidad Sexual, residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza, contribuyendo a erradicar la discriminación y promover los derechos de las personas de la Diversidad Sexual.

- Garantizar a corto plazo, un ingreso económico que permita acceder a servicios jurídicos, de salud y de justicia.
- A mediano plazo, contribuir a mejorar la calidad de vida de personas con orientación sexual o identidad de género no normativa
- A largo plazo, coadyuvar a erradicar la exclusión y discriminación.

#### **5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria**

##### **5.1 Población objetivo.**

La población objetivo serán personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual, que habiten en la alcaldía Venustiano Carranza y que se encuentran en situación de vulnerabilidad, personas de bajos o muy bajos recursos, trabajadoras/es sexuales, que requieran el apoyo para gastos legales o cuestiones de salud, etc.

##### **5.2 Población Beneficiaria.**

Derivado de las acciones que ha de ejecutar este programa social, se atenderá a un total de hasta 300 personas de la diversidad sexual, que se encuentran en situación de vulnerabilidad, personas de bajos o muy bajos recursos, trabajadoras/es sexuales, otros, que requieran el apoyo para gastos legales, cuestiones de salud, etc. quienes serán la población beneficiaria, dependiente de esta Alcaldía, los cuales recibirán un apoyo económico, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y promover el libre ejercicio de sus derechos, para el ejercicio fiscal 2023.

##### **5.3 Focalización Territorial o Priorización de la Población.**

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se les dará prioridad en la incorporación al presente programa social a grupos prioritarios, es decir personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de vulnerabilidad personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas afrodescendientes o de identidad indígena, cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA..

#### **6. Metas Físicas**

Proporcionar un apoyo económico hasta a 300 personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual. Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

##### **6.1 Meta de la población objetivo.**

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2023 hasta 300 personas de la diversidad sexual, debido a que no existen datos confiables, para medir a la población potencial, no es posible conocer la cobertura que se alcanzará.

## **6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características de este.

Como criterio de delimitación se considerarán las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

## **6.3 Metas de Operación o Resultados.**

A través del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” se plantea beneficiar a 300 personas de la diversidad sexual mayores de 18 años, de forma que puedan mejorar su calidad de vida y ejercer sus derechos plenamente, a través de un apoyo económico que les permita acceder a servicios jurídicos, de salud y de justicia.

## **7. Orientaciones y Programación Presupuestales**

El presupuesto anual autorizado es de hasta \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023, para entregar un apoyo económico de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) dispersado en dos ministraciones una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) cada uno, lo que equivaldrá a una suma de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso**

### **8.1 Difusión.**

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al programa social, se instrumentará la difusión de este a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de este programa, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” se dará a conocer a través de:

-La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57 -64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web de la Alcaldía (<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/>) y redes sociales oficiales de la Alcaldía: Facebook: (<https://www.facebook.com/AlcaldiaVCarranza/>) y Twitter ([https://twitter.com/A\\_VCarranza](https://twitter.com/A_VCarranza))

- El Programa Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

-En la Casa Arcoiris, Av. Congreso de la Unión y calle Estaño s/n,

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

- y a través de los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

La difusión del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

## 8.2. Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser residentes de esta demarcación territorial y acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Subdirección de Programas Sociales ubicada en calle Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, edificio sede, 2do piso, teléfono 57649400 ext. 1249 con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

a) Las personas interesadas deberán entregar la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

- 1.- Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente credencial expedida por el INE, cartilla del servicio militar o alguna identificación oficial).
- 2.- Clave Única del Registro de Población (CURP). Para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada que no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.
- 3.- Comprobante de Domicilio de habitar en alguna de las 80 colonias de la demarcación (Recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo, o documento que acredite algún servicio doméstico).
- 4.- Formato de petición de ingreso en el cual señale sus datos y manifieste bajo protesta de decir verdad pertenecer a la población de la diversidad sexual y que se encuentran en situación de vulnerabilidad, personas de bajos o muy bajos recursos, trabajadoras/es sexuales, que requieran el apoyo para gastos legales o cuestiones de salud, u otro.

### Los documentos originales solicitados, servirán de cotejo y se devolverán a su titular.

La recepción de la documentación será única y exclusivamente durante los días y horarios establecidos. Una vez integrados los expedientes, la Subdirección de Programas Sociales llevará a cabo la revisión de documentos y en su caso la inscripción al padrón de beneficiarios, tanto los expedientes como padrones de beneficiarios estarán bajo resguardo de la Subdirección de Programas Sociales.

Para tener acceso a este programa social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia o en situación de violencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que únicamente proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación o en el Albergue para personas en situación de calle de esta Alcaldía.

## 8.3. Procedimientos de acceso.

- a) Para ingresar al programa “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL”, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, misma que podrá ser en los lugares y horarios establecidos, o a través de la página web oficial de la alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) donde podrá registrarse, lo cual se hará con apoyo del personal que la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana designe.
- b) Una vez generado el folio de registro, el personal designado por la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana se presentará en su domicilio o en los lugares y horarios establecidos para integrar la documentación.
- c) el personal designado por la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, remitirán la documentación recabada a la Subdirección de Programas Sociales, procederá a la validación.
- d) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 300 personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.
- e) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

- f) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias, así como de la elaboración y resguardo de los comprobantes de entrega.
- g) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.
- h) Los hasta 300 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$1´500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.).
- i) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión, dicha firma será plasmada una vez que el beneficiario haya constatado tener el depósito en el monedero electrónico, lo cual se hará al momento de recibir el apoyo.
- j) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
- k) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera y conforme a los criterios establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Subdirección de Programas Sociales, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón, tanto los expedientes como el padrón de beneficiarios se encontrarán bajo resguardo de la Subdirección de Programas Sociales.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Programas Sociales serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

\* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la

\* Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

\* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,

- \* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- \* Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- \* Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- \* Constancia de identidad emitida por su consulado;
- \* Carta de naturalización;
- \* Pasaporte;
- \* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- \* Tarjeta de residente permanente;
- \* Tarjeta de residente temporal;
- \* Tarjeta de inmigrado; o bien,
- \* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social al número telefónico 55-57-64-94-00 ext. 1249.

La Subdirección de Programas Sociales emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Dirección de Equidad de Género, al número telefónico 55-57-64-94-00 ext. 1124, donde se le informara el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Mediante la página web oficial de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>), se llevará a cabo el proceso de registro, posteriormente los gestores ciudadanos acudirán a los domicilios de los solicitantes para integrar la documentación.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

- 1.- Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada. (En caso de documentación que se aprecie falsa se dará aviso al Órgano Interno de Control)
- 2.- Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
- 3.- Cambio de domicilio sin previa notificación al área correspondiente.
- 4.- Cuando el domicilio señalado como residencia por la persona beneficiaria no exista o no sea habitado por ella.
- 5.- Cuando la persona beneficiaria no se presente a firmar el recibo de dispersión electrónica del apoyo económico correspondiente a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma o recibo de su invitación.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

**“No podrá ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.**

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

Para el Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” se brindará la atención total de hasta 300 personas de la diversidad sexual, que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas afrodescendientes o de identidad indígena, cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1 Operación.**

- a) Para ingresar al programa “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL”, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes. Las inscripciones se realizarán entre los meses de marzo a mayo de 2023.
- b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 300 personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.
- c) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
- d) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como de la elaboración y resguardo de los comprobantes de entrega del apoyo económico.
- e) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.
- f) Los hasta 300 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

g) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión, la cual será solicitada, una vez que el beneficiario haya constatado el depósito en el monedero electrónico lo cual se hará al momento de recibir dicho monedero.

h) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.

i) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Subdirección de Programas Sociales, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón, tanto los expedientes como el padrón de beneficiarios se encontrarán bajo resguardo de la Subdirección de Programas Sociales.

Los horarios de permanencia y atención a las personas beneficiarias serán determinados por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

Los formatos derivados del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL”, cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 44 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [oi\\_p carranza@df.gob.mx](mailto:oi_p carranza@df.gob.mx).

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

**“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Los formatos y trámites para el Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL”, son gratuitos.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

## **10.2 Supervisión y control.**

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

- 1.- La Subdirección de Programas Sociales serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.
- 2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social es la encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

Los beneficiarios adscritos al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1. Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el Programa Social, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige
- b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoya la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
- h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.

- i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2. En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.

3. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

4.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

5.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Se promoverá, de acuerdo a la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

6.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

7.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

El Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL”, se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **13. Seguimiento y evaluación**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. La evaluación será externa e interna. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales. En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

### **13.1. Evaluación interna y externa**

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### **13.2. Evaluación.**

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

### **14. Indicadores de gestión y de resultados**

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género, así como recomendaciones dirigidas a mejorar los programas desde esta perspectiva. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

#### **Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.**

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas de la diversidad sexual que viven en la alcaldía Venustiano Carranza	Porcentaje de personas beneficiadas que mejoraron su calidad de vida.	(Número de personas beneficiarias que mejoraron su calidad de vida) / (total de personas beneficiadas con el programa social)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación	Padrón de beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial y en el portal de Transparencia	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todos los beneficiarios mejoren su calidad de vida	100 %
Propósito	Contribuir a erradicar la discriminación y promover los derechos de la personas de la Diversidad Sexual	Porcentaje de personas beneficiarias que a través del apoyo ejercen sus derechos	(total de personas beneficiarias que ejercen sus derechos, mediante el apoyo otorgado) / (Total apoyos derivados del programa)*100.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las personas beneficiarias ejerzan sus derechos, mediante el apoyo económico	100 %
Componentes	Entrega de apoyos económicos	Porcentaje de monederos electrónicos entregados a las personas beneficiarias	(Número de monederos electrónicos otorgados / Número de personas beneficiarias)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las personas beneficiarias acudan a recibir sus apoyos	100 %

								de Transparencia de la Alcaldía.			
Actividades	1. Integración del Padrón 2. Trámite Entrega Dispersión 3. Realizar sustituciones	Porcentaje de personas aceptadas en el programa	1. (Número total de solicitudes registradas en el programa / número de personas incluidas en el padrón)* 100 2. (número total de pagos realizados / número total de tarjetas entregadas)* 100 3. (Número de apoyos pagados en fecha de invitación / número de personas beneficiarias del padrón.)* 100.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación	Padrón de Beneficiarios públicos en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto.	100 %

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Personas de la Diversidad Sexual	Diseño y planeación	Reuniones informativas	Institucionalizada	Participan proporcionando información, para la toma de decisiones, acerca de la formulación o mejora en la operación del programa.
Vecinas y vecinos				
Personas de la Diversidad Sexual	Evaluación	Encuestas de opinión	Institucionalizada	Proporcionan información para conocer los resultados positivos, así como identificar los problemas y áreas de mejora.

#### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL”, no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

#### 17. Mecanismos de fiscalización

El presente programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, (Coplade) celebrada 19 de enero de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada conforme a lo establecido por la legislación:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo Social (LDS), se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2024, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, mismos que serán integrados y resguardados por la Subdirección de Programas Sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1 Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2 A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4 Se señala que en la página electrónica <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [oip\\_vcarranza@df.gob.mx](mailto:oip_vcarranza@df.gob.mx) .

19.7 Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

#### **Transitorio**

**Único.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 3, 4 fracciones V, VII, X, XII; 32, 33, 34 fracciones I y II; 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y considerando el Artículo Quinto del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN”** publicado el 7 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

### CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### 1.- Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1.- El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido

**"APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL"**

1.2.- La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de este Programa Social.

1.3.- La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

1. Supervisión y seguimiento: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social;
2. Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias.

#### 2. Alineación programática

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...

...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 11 Ciudad incluyente

Apartado A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Apartado B. Disposiciones comunes.

K. Derechos de las personas en situación de calle.

**1.** Esta Constitución protege a las personas que habitan y sobreviven en las calles. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndole acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización. Se implementarán medidas destinadas a superar su situación de calle.

**2.** Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, evitándose su participación en actividades que atenten contra su seguridad e integridad.

## **PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024**

**Eje 1.** Igualdad y Derechos

**Sub eje 1.6** Derecho a la igualdad e inclusión

**Tema.** 1.6.6 Personas en situación de calle

Mejorar los Centros del Instituto de Asistencia e Integración Social para la atención de personas en situación de calle al tiempo de fortalecer el apoyo a las organizaciones civiles que trabajan de manera integral para mejorar la situación de esta población vulnerable.

## **PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Objetivo Estratégico:** Sistema Universal de Cuidados y Bienestar

**Meta 3.** Reducir a menos de 250 el número de personas en situación de calle.

**Líneas estratégicas:** Potenciar las capacidades de atención a poblaciones prioritarias, desde una perspectiva integral de derechos humanos. Para ello se debe contar con:

Prevención de la vida en situación de calle, dirigida a lograr la plena la reintegración familiar y social de quienes viven en esa circunstancia.

## **PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035**

**Línea Estratégica:** Recuperación de la Vida de Barrio

Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

## **PRINCIPIOS DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**Universalidad.** La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes; Este programa social está enfocado para atender a mujeres y hombres quienes pernóctan en el CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, a fin de que puedan acceder a una mejor calidad de vida.

**Igualdad.** Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; Este programa brinda atención sin discriminación alguna por cuestiones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, práctica religiosa, política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**Equidad de Género.** La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo; el presente programa brinda apoyos para la inserción laboral tanto a las mujeres como a hombres que pernóctan en el CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, de forma que les permita desarrollarse en un ambiente de inclusión e igualdad.

**Equidad Social.** Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; Este programa es de libre acceso, sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**Justicia Distributiva.** Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social Este Programa Social tiene como objetivo promover la inclusión laboral de los usuarios en el CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, dependiente de esta Alcaldía.

**Diversidad.** Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades; este programa favorece la inclusión de las personas en situación de calle a fin de construir una Ciudad que garantice los derechos humanos.

**Integralidad.** Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos; El presente programa social, se articula con otros programas cuyo objeto es garantizar la inclusión de las personas en situación de calle.

**Territorialidad.** Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano; el programa social, se enfoca en atender a las mujeres y hombre que pernóctan en el Centro de Servicio Social, perteneciente a esta Alcaldía, a fin de garantizar una mejor calidad de vida a personas en situación de calle.

**Exigibilidad.** Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente; El presente programa cumple con dicho principio puesto que da a conocer los requisitos, derechos, obligaciones y plazos para acceder a los beneficios del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

**Participación.** Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello; este programa fomenta la participación mediante las reuniones que se realizan con los beneficiarios del programa que pernóctan en el CENTRO DE SERVICIO SOCIAL.

Transparencia. La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información. Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, la información recabada para este programa social, será únicamente para los fines específicos que ha sido proporcionada. Además, se establece la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; este programa, a fin de garantizar la ejecución eficiente de los recursos, se han reducido al mínimo los trámites de acceso al programa.

Protección de datos personales: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia; este programa social, informa a los titulares de los datos, recabados durante cualquier parte del proceso, que sus datos, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la demás normatividad aplicable a la materia, además de informarle, donde podrá ejercer sus derechos ARCO.

## **LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Artículo 2.- Se entiende por asistencia social al conjunto de acciones del Gobierno y la sociedad, dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales y sociales tendientes a la atención de los individuos, familias o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social.

## **PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

2.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

Mediante el citado programa, se apoyan a las personas en situación de calle que pernoctan en el CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, al finalizar el ejercicio fiscal se llevará a cabo la respectiva evaluación, donde obtendrán los datos que permitan contar con un diagnóstico certero sobre los esfuerzos en materia de igualdad que son impulsados mediante este Programa Social.

## **PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Tomo 2. Democracia y Derechos Humanos  
Capítulo 0.3 Derecho a la igualdad y no discriminación

Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Pueden acceder al presente programa, cualquier persona que se encuentre en situación de calle que pernocten en el CENTRO DE SERVICIO SOCIAL.

Se brindarán apoyos que permitan la inserción al mercado laboral, mediante acciones para el empleo o autoempleo de las personas usuarias del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, en diferentes áreas de la Alcaldía

### **PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Dicho Protocolo se publicó el pasado 5 de marzo de 2020, mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 297 Bis es de observancia obligatoria para las dependencias, órganos y entidades responsables y corresponsables que participan en su implementación y tiene por objeto establecer el Modelo de Atención, así como las acciones específicas de vinculación y articulación de las diversas instituciones, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades de cada una de ellas, en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones para proporcionar una atención integral por parte de las autoridades, observando en todo momento la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria, logrando su goce y ejercicio pleno.

#### IV.2. Ente Responsable

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a través del Instituto para la Atención de Poblaciones Prioritarias (IAPP), tendrá a su cargo la implementación y coordinación interinstitucional. Vinculará con las Alcaldías y demás entes para brindar servicios sociales en beneficio de estas personas.

#### VII.3. Tercera Etapa: Activación (Transición)

La tercera etapa tiene como objetivo brindar seguimiento y acompañamiento a cada persona y/o colectivo que carecen de un techo y viven en situación de calle, para facilitar su estabilidad, la construcción de su autonomía y la concreción de un proyecto de vida fuera de la calle. Se busca que, a través de un espacio propicio, denominado: Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO), se dé la atención y seguimiento de aquellas personas que carecen de un techo y viven en situación de calle, y que después del primer contacto, aceptan ser canalizadas voluntariamente y bajo consentimiento libre e informado. Es un espacio que favorece un clima de respeto, libertad y responsabilidad, que garantiza los derechos humanos básicos de las personas que viven en situación de calle (vivienda, alimentación, integridad personal y salud). El proceso de cada persona estará acompañado por un equipo de profesionales.

Bajo este concepto la Alcaldía Venustiano Carranza implementa para el ejercicio fiscal 2023 el Programa Social de Apoyo para la Capacitación laboral a usuarios del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, con la finalidad de coadyuvar para la integración laboral y mejorar sus condiciones de vida.

### **AGENDA 2030**

#### **ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo**

Mediante este Programa Social, se busca contribuir a que este sector vulnerable, como lo son las personas en situación de calle, puedan acceder a un mejor nivel de vida y disminuir las brechas de desigualdad económica a las que se enfrentan.

**ODS 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico.** Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres

#### **3.- Diagnóstico**

De acuerdo con los datos de medición de pobreza multidimensional de CONEVAL, los resultados 2015 muestran que la Alcaldía en Venustiano Carranza se ubica como la séptima con menor porcentaje de población en pobreza (con 22.8% equivalente a 96 mil 660 personas en dicha condición); en tanto, la población que se ubica en situación de pobreza extrema oscila los 2 mil 870 personas situación que refiere a menos de un punto porcentual del total de la población que habita en su territorio.

En 2020, la población en Venustiano Carranza fue de 443,704 habitantes (47.4% hombres y 52.6% mujeres). En comparación a 2010, la población en Venustiano Carranza creció un 2.95%, según datos de la plataforma DATA MÉXICO.

En la Ciudad de México entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población en situación de pobreza aumentó de 41.9% a 43.9%, mientras que el número de personas en esta situación pasó de 51.9 a 55.7 millones de personas. Mientras que para la población en situación de pobreza extrema presentó un incremento de 7.0% a 8.5% entre 2018 y 2020 y el número de personas en situación de pobreza extrema aumentó de 8.7 a 10.8 millones de personas.

El Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) antes Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) realizó un censo en 2017 en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), Organizaciones de la Sociedad Civil, Académicos y expertos, elaboraron el Diagnóstico Situacional de las Poblaciones Callejeras 2017-2018, en el cual se manifiesta se han identificado a 6,754 personas en situación de calle, de las cuales 4,354 viven en espacios públicos y 2,400 en Albergues tanto públicos como privados, de las cuales 869 conviven dentro del espacio territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza.

En 2019 la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió el diagnóstico sobre las condiciones de vida, el ejercicio de los derechos humanos y las políticas públicas disponibles para mujeres que constituyen la población callejera, en el cual se manifiesta uno de los grandes problemas que aquejan a las poblaciones callejeras, pues son invisibilizadas a través de distintos mecanismos, no solo al ser retiradas de sus lugares de pernocta, socialización y trabajo, sino también al no reconocerles voz propia, lo cual se entiende como exclusión de la producción simbólica. A lo anterior se puede sumar su omisión en los censos y el diseño de políticas públicas, es por eso que como parte de las acciones que este gobierno implementa en favor de las poblaciones callejeras, se encuentra la de brindarles un espacio donde puedan acceder a servicios integrales, de forma que les permita la reinserción social y familiar.

La mayoría de las mujeres que viven y sobreviven en las calles en México trabajan en subempleos de bajo ingreso, según datos de la Organización Internacional de Trabajo en 2013, es decir que sus ingresos son inferiores al mínimo legal, a pesar de trabajar en jornadas completas (limpiando parabrisas, realizando actividades de entretenimiento para los transeúntes y automovilistas, vendiendo productos en la vía pública o transporte público, haciendo servicio de limpieza en empresas o en casas habitación y en maquiladoras. Al mismo tiempo esos trabajos se clasifican en la categoría de empleo informal, entendido como la relación de trabajo, de derecho o de hecho, que no está sujeta a la legislación laboral nacional, el impuesto sobre la renta, la protección social o determinadas prestaciones relacionadas con él.

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la propia de la Ciudad de México, han elevado a rango constitucional los Derechos Humanos que el Estado Mexicano ha refrendado a nivel internacional, manifestando que es responsabilidad del Estado protegerlos y garantizarlos, lo cual hace necesario implementar acciones en favor de estas poblaciones.

Es importante tener en cuenta el tema de la pandemia provocada por el Virus SARS CoV 2 (Covid-19), el cual ha profundizado los desafíos que enfrenta la política de desarrollo social en todos los ámbitos, principalmente en el ingreso, salud, educación y alimentación en la población en general y principalmente estos sectores más vulnerables.

### **3.1 Antecedentes**

El incremento de personas en situación de calle que se ha registrado en los últimos años donde se ha establecido un estilo de vida en el cual prevalece, el consumo de sustancias tóxicas, prostitución, conductas autodestructivas, abandono, y evasión de la realidad, son un motivo de especial preocupación, que sugiere un proceso de descomposición social, que se ha venido agravando como consecuencia del incremento de la pobreza y la exclusión social, estas condiciones de desigualdad mencionadas han generado en las personas en situación de calle exclusión social y violación en sus derechos humanos, civiles, sociales y culturales.

Por lo anterior es necesario implementar una política social que, en la medida de los recursos disponibles, tienda a la integralidad, a la transversalidad, a la universalidad y que promueva la participación social de las personas en situación de calle lo que permitirá coadyuvar en el ejercicio pleno de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

Motivo por el cual la Alcaldía Venustiano Carranza firmó el 14 de noviembre de 2019 el convenio de colaboración con la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con el objeto de brindar atención multidisciplinaria y alimentación a las personas en situación de calle que pernoctan en el CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, a fin de atender de manera prioritaria a las personas integrantes de las poblaciones callejeras, tomando en cuenta la creciente complejidad y expansión del fenómeno en la Ciudad de México. Es de resaltar que en el año 2022 se buscará ratificar dicho convenio para continuar fortaleciendo los trabajos en pro de las personas en situación de calle.

La aplicación de este programa social se llevó a cabo por primera ocasión en el año 2022 y se realizó de manera equitativa y transparente, permitiendo disminuir la marginalidad y la desigualdad social incidiendo en la reconstrucción del tejido social, la reinserción social de las personas en condiciones de desventaja por tal motivo para este ejercicio 2023 se pretende continuar con este apoyo que generó un apoyo real para este sector de la población.

### **3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

La existencia de mujeres y hombres de diversas edades que pernoctan, socializan o trabajan en parques, plazas, jardines, bajo-puentes, monumentos históricos, vías primarias, entre otros lugares que sirven como espacios para su sobrevivencia los coloca ante diferentes problemáticas de carácter económico, social, civil, de seguridad, de aislamiento y hacinamiento. Estas personas dada su condición de extrema vulnerabilidad, llegan a enfrentar discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales y todos los demás reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás instrumentos internacionales de los cuales forma parte el Estado Mexicano.

Según datos del Censo realizado por Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) antes Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) en 2017, la Alcaldía Venustiano Carranza se encuentra en tercer lugar de alcaldías con mayor número de personas integrantes de poblaciones callejeras, pues de las 427,263 personas que habitan en la alcaldía, 869 forman parte de este grupo poblacional, quienes se han identificado como la población potencial, la cual debe ser atendida por el presente programa como parte de los esfuerzos que esta Alcaldía realiza y que atender a las personas en situación de calle que habitan y/o utilizan áreas públicas dentro del perímetro de la Alcaldía Venustiano Carranza a través del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, brindando servicios asistenciales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero indica que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. A nivel federal se cuenta con la Ley de Asistencia Social, que en su artículo 4° indica que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, e incluye a la población que vive en la calle como sujeto preferente de esta legislación. En la Ciudad de México ya se había construido la legislación que buscaba proteger, promover y garantizar los derechos de las poblaciones callejeras con la Ley de Desarrollo Social y la Ley de Asistencia e Integración Social ambas para el Distrito Federal, que se promulgaron en el año 2000, que sirvió como antecedente a la Ley Federal, en 2008, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en coordinación con los tres órdenes de gobierno del entonces Distrito Federal, Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones académicas, se dieron a la tarea de llevar a cabo el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, que sirvió para realizar el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, programa en el cual se establece que las poblaciones callejeras son un grupo vulnerable a atender, por parte de todos los entes de gobierno en el ámbito de sus atribuciones.

En la Constitución Política de la Ciudad de México, se señala que es obligación de las autoridades adoptar medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndose acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización. Además de implementar medidas destinadas a superar su situación de calle, es por esto y todo lo anterior, que con el objeto de atender de forma prioritaria y urgente este asunto público, la Alcaldía Venustiano Carranza en coordinación con la Secretaría de Bienestar Social firmaron un convenio de colaboración para el funcionamiento del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL y bajo el presente programa social se dotará de un apoyo económico para mujeres y hombres que pernoctan en el citado Centro, de forma que puedan integrarse laboralmente.

Los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se dan a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

#### **4. Objetivos y líneas de acción**

##### **4.1 Objetivo General.**

Promover la inclusión laboral de personas en situación de calle o riesgo de vivir en calle, que se encuentran pernoctando en el Centro de Servicio Social, de 18 años y más, que enfrentan problemas para obtener un empleo, apoyo económico y capacitación, a 83 personas a través de un apoyo económico de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) que se les otorgara bimestralmente de forma que les permita su incorporación al trabajo, vinculación laboral, servicio laboral, proyectos productivos, sin distinción de edad, género o pertenencia étnica.

##### **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.**

El presente programa social, busca atender a las personas residentes o usuarias del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, mediante un apoyo económico que permitan incorporarlos al mercado laboral, de forma que se reduzcan las brechas de desigualdad económica que favorezca el reconocimiento, respeto, protección, promoción, goce y ejercicio de los derechos humanos laborales, bajo los principios de igualdad y no discriminación.

- Ofrecer a largo plazo, servicios de atención asistencial a las personas en situación de calle que contribuyan a mejorar su condición humana y/o coadyuven a una reinserción familiar y social.

- Atender a corto plazo, a personas en situación de calle a través del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, brindando servicios asistenciales.

- promover a largo plazo, el proceso de integración laboral de las personas integrantes de las poblaciones callejeras.

-promover a corto plazo la capacitación integral para el empleo o autoempleo a personas en situación de calle usuarias del Centro de Atención y Protección a Personas en Situación de Calle.

-Otorgar a corto plazo un apoyo económico a personas en situación de calle usuarias del Centro de Atención y Protección a Personas en Situación de Calle, como un ingreso complementario durante el proceso de formación e integración laboral.

#### **5 Definición de poblaciones, objetivo y beneficiaria**

##### **5.1 Población potencial y objetivo.**

Derivado de las acciones que ha de ejecutar este programa social, la población objetivo se integrará por mujeres y hombres en situación de calle de todas las edades que por sus condiciones de desigualdad y/o exclusión requieren de servicios asistenciales que propicien una mejora en sus condiciones de vida y/o su reinserción social o familiar, mismas que conforme al último Censo realizado por el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) antes Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) en 2017, contabilizó a 869 personas en situación de calle en la Alcaldía Venustiano Carranza.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas.

## **5.2 Población beneficiaria o derechohabiente.**

El presente programa social, pretende atender durante el ejercicio fiscal 2023, a 83 personas, hombres y mujeres de 18 años y más, que se encuentren en situación de calle usuarias del "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", quienes apoyaran dentro de las diferentes actividades que se realizan dentro de las diversas áreas de la Alcaldía, con el objeto de capacitarlos para el empleo o autoempleo, de forma que les permita garantizar un mejor nivel de vida.

## **5.3. Focalización Territorial o Priorización de la Población.**

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal al presente programa social y tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

## **6. Metas Físicas**

-Atender hasta 83 personas en situación de calle usuarias del "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL".

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

Al ser un programa social, las personas participantes estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirán la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

### **6.1 Meta de la población objetivo.**

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2023 hasta a 83 personas en situación de calle, alcanzando una cobertura del 9.5% respecto a la población objetivo.

### **6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.**

Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los beneficios del programa a todos los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados, por lo que con el objeto de brindar condiciones de equidad en el ingreso al programa social, se iniciará con las zonas de mayor concentración de personas en situación de calle.

### **6.3 Metas de operación o resultados.**

A través del programa de "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" se plantea apoyar a 83 personas en situación de calle, de forma que puedan mejorar su calidad de vida e insertarse a la vida laboral, social y/o familiar.

## **7. Orientaciones y Programación Presupuestales**

El presupuesto anual autorizado es de hasta \$498,000.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023, para entregar un apoyo económico de hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) dividido en seis dispersiones cada una por un monto de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) este monto será entregado al finalizar cada bimestre, conforme a lo establecido en los apartado 6. Metas Físicas y 10.1 Operación.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

### **8.1 Difusión:**

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al programa social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de este programa, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", se dará a conocer a través de:

-La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57 -64-94-00 Ext. 1154, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- El programa social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

-En el "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, Alcaldía Venustiano Carranza en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

La difusión del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

## **8.2 Requisitos de Acceso**

Las personas interesadas para ocupar un lugar como apoyo en alguna de las áreas de la Alcaldía y ser beneficiarios del presente programa social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser personas en situación de calle usuaria del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL.
- Ser Adulto.
- Sin distinción de género.

Considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación.

## **8.3 Procedimientos de acceso.**

El acceso de las personas en situación de calle usuarias del "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" al presente programa social, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 8.2 será bajo la modalidad de demanda que de manera informada y voluntaria realicen directamente las personas en situación de calle. Los solicitantes deberán de cubrir los requisitos señalados en el apartado 8.2 de las presentes reglas de operación.

Para su incorporación las personas interesadas, en ser apoyos dentro de las diversas áreas de la alcaldía, deberán de acudir a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11-54 y 1325, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, o en el "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, Alcaldía Venustiano Carranza.

Una vez integrados los expedientes, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, serán remitidos a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, para la revisión y dictamen de aceptación o no en cada caso.

Una vez entregada la documentación, las personas interesadas podrán solicitar la información de su trámite a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, quien será el área responsable de dar seguimiento al mismo y notificar de manera personal y por escrito, en un plazo no mayor a treinta días hábiles de su incorporación al programa social.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajador o trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un programa social.

La capacitación laboral para los beneficiarios, se podrá llevar a cabo en la Dirección de Servicios Urbanos, Subdirección de Obras por Administración Directa de la Dirección General de Obras y la Subdirección de Mantenimiento, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y en el Centro de Servicio Social de la Dirección General de Desarrollo Social.

Los servidores públicos adscritos a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a través de la subdirección de Poblaciones Prioritarias serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos, medios de difusión y documentación a presentar para la inclusión al Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Por tratarse de poblaciones en situación de vulnerabilidad específicamente en situación de calle, y debido a su alto índice de movilidad en la ciudad se contempla la posibilidad que la persona beneficiaria ya no se presente a cumplir con la capacitación o a recibir el apoyo correspondiente, sin ninguna razón aparente, en ese caso podrá operar la sustitución de acuerdo con el apartado 10.1 Operación

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece los grupos de atención prioritaria, la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, minorías religiosas y personas afrodescendientes.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

- \* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
- \* Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- \* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
- \* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- \* Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- \* Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- \* Constancia de identidad emitida por su consulado;
- \* Carta de naturalización;

- \* Pasaporte;
- \* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- \* Tarjeta de residente permanente;
- \* Tarjeta de residente temporal;
- \* Tarjeta de inmigrado; o bien,
- \* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social a través de la página de internet de la Alcaldía (<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/>) y al número telefónico 55-57-64-94-00 Ext. 1249.

La Subdirección de Poblaciones Prioritarias emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al programa social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, al número telefónico 55-57-64-94-00 ext. 1249, donde se le informará el motivo por el cual, no fue incorporado al programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

##### **Requisitos de permanencia:**

- 1.- Haber llevado a cabo el proceso de ingreso previamente.
- 2.- No haber sido dados de baja o suspendido temporalmente del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL.
- 3.- Presentar reporte de actividades mensuales, extendido por el área en la cual desempeña sus actividades.

##### **Serán causas de baja o suspensión temporal los siguientes supuestos:**

- 1.- Baja voluntaria.
- 2.- No cumplir con el Reglamento Interno del Área al cual sea asignado o asignada.
- 3.- Por mal uso de las instalaciones, material de trabajo o abuso sobre sus tareas encomendadas.
- 4.- Por faltas de respeto graves, una agresión física o verbal al personal de las áreas a las que sea asignada o asignado.
- 5.- Por ingerir y/o introducir bebidas embriagantes dentro de las áreas en las cuales sean asignadas o asignados.
- 6.- Por ingerir y/o introducir alguna sustancia psicoactiva dentro de las áreas en las cuales sean asignadas o asignados.
- 7.- No asistir en tiempo y forma a la firma del recibo correspondiente al apoyo otorgado.
- 8.- Por no pernoctar en el Albergue para Personas en situación de Calle.
- 9.- No asistir a la capacitación del área asignada por más de 5 días seguidos sin justificación.

Se notificará la causal de baja por la Subdirección de Poblaciones Prioritarias a través de la Coordinación del "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, en un horario de atención de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

**"No podrá ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local".**

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" dada la infraestructura, brindará atención hasta a 83 personas en situación de calle mujeres y hombres, usuarias del "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL".

Cuando no sea posible la plena cobertura, y tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización de edad, contemplando a los adultos mayores, también se considerará prioritario tener bajo su cuidado a una persona o personas menores de edad.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1 Operación.**

a) Para ingresar al programa "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes. Las inscripciones se realizarán en el mes de enero de 2023.

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 83 personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna persona beneficiaria.

c) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

d) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como del resguardo de los comprobantes de entrega del apoyo económico.

e) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.

f) Los hasta 83 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$498,000.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n.).

g) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión, dicha firma será recabada una vez que el beneficiario, haya constatado el depósito en el monedero electrónico, lo cual se hará al momento de la recepción de dicho monedero.

h) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentarse el día y hora establecido, con copia de los dos reportes de actividades mensuales, que amparen el otorgamiento del apoyo bimestral.

i) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera.

j) Para el caso que alguna persona ya inscrita al programa, haya causado baja por cualquiera de los supuestos del apartado 8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, se procederá a llamar al siguiente inmediato en la lista de espera para que sea inscrito en el lugar que causó baja al programa. Este nuevo beneficiario, sólo podrá acceder al cobro de los bimestres restantes posteriores a su alta.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Subdirección de Poblaciones Prioritarias adscrita a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón, los expedientes y padrones de beneficiarios se encontraran bajo resguardo de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Los horarios de permanencia y atención a las beneficiarias serán determinados por la Subdirección de Equidad de Género y Promoción Social.

Los formatos derivados del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 26 fracción XVII Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México los artículos 4 fracción XIII, 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [qip\\_vcarranza@df.gob.mx](mailto:qip_vcarranza@df.gob.mx).

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).

Los datos personales de este Programa Social y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a la letra dice:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.**

**Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”**

Los formatos y trámites para el Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2 Supervisión y control.**

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

- 1.- La Subdirección de Poblaciones Prioritarias será la responsable de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social y el Órgano Interno de Control, serán los encargados de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

Los beneficiarios adscritos al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el Programa Social, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige
- b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoya la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
- h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.- En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.

3. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

4.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

5.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Se promoverá, de acuerdo a la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

6.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

7.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## 12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57 -64-90-00 ext. 11-54, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- La Coordinación del "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, en un horario de atención de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, primordialmente que habiten o pernocten en el espacio público de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;

- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo de este programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. La evaluación será externa e interna. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales. En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 13.2. Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

### 14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género, así como recomendaciones dirigidas a mejorar los programas desde esta perspectiva. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

**Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.**

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de personas en situación de calle, a través de la inserción laboral.	Porcentaje de hombres y mujeres en situación de calle que han mejorado su calidad de vida respecto al total de personas	(Número de personas beneficiarias insertadas laboralmente atendidas por el Programa en t/Número de personas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Encuestas de percepción aplicadas para la evaluación final del mismo.	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todos los usuarios mejoren su calidad de vida	100 %

		beneficiarias en el periodo t.	beneficiarias atendidas por el Programa en t) * 100								
Propósito	Que los usuarios del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL de se integren a la vida laboral.	Número de personas inscritas en el programa	(Número de personas inscritas /Número de personas estimadas que transitan o habitan espacios públicos en la demarcación) *100.	Eficia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todos los usuarios se integren a la sociedad	11.5 %
Componentes	Monederos electrónicos entregados	Porcentaje de personas en situación de calle apoyados económicamente	Monederos electrónicos entregados por concepto de apoyo a personas en situación de calle/Número de monederos programados a las personas en situación de calle*100	Eficia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que las personas acudan a firmar sus recibos	100 %
Actividades	Integración de lista de espera	Porcentaje de Personas en situación de calle que fueron aceptados en el programa	Número de personas en situación de calle que solicitaron el apoyo del programa/ Número de	Eficia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que las personas con discapacidad atiendan la convocatoria	100 %

			personas en situación de calle en la Alcaldía								
Formación de padrón de beneficiarios	Porcentaje de Personas que fueron aceptados en el programa	Número total de solicitudes registradas al programa/ Número de personas incluidas en el padrón	Eficia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que las personas con discapacidad atiendan la convocatoria	100 %	
Trámite entrega dispersión	Porcentaje de Personas que fueron aceptados en el programa	Número total de dispersiones puntualmente realizados a personas/ total de dispersiones programadas	Eficia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que las personas con discapacidad atiendan la convocatoria	100 %	
Realizar sustituciones	Porcentaje de Personas que fueron aceptados en el programa	Número de apoyos entregados en fecha de invitación/ Número de apoyos programados en fecha	Eficia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que las personas con discapacidad atiendan la convocatoria	100 %	

### 15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Usuarios	Diseño y planeación	Individual	Institucionalizada	Participan proporcionando información, para la toma de decisiones, acerca de la formulación o mejora en la operación del programa.
Usuarios	Evaluación	Individual	Institucionalizada	Proporcionan información para conocer los resultados positivos, así como identificar los problemas y áreas de mejora.

#### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

#### 17. Mecanismos de fiscalización.

El presente programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, (Coplade) celebrada 19 de enero de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

#### 18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada conforme a la legislación:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2023, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, mismos que serán integrados por la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4. Se señala que en la página electrónica <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [oip\\_vcarranza@df.gob.mx](mailto:oip_vcarranza@df.gob.mx).

19.8. Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

**Transitorio**

**Único.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 3, 4 fracciones V, VII, X, XII; 32, 33, 34 fracciones I y II; 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y considerando el Artículo Quinto del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**” publicado el 7 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

### CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN" A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### 1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

**"BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN"**

1.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

1.2. La Alcaldía Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación en coordinación con la JUD de Recreación y Promoción Cultural.

1.3. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

1.3. La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de la supervisión y seguimiento del mismo. La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte por conducto de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación en coordinación con la JUD de Recreación y Promoción Cultural será la encargada de la operación e instrumentación del programa social, atenderá las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos.

#### 2. Alineación programática

2.1. En este apartado se deberá incorporar la alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Programas transversales de Igualdad y Derechos Humanos, todos de la Ciudad de México.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...

...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 11 Ciudad incluyente.

E. Derechos de las personas jóvenes. Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

## **2. ALINEACIÓN AL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024.**

Eje 1. Igualdad y Derechos.

Derecho a la Igualdad e Inclusión.

1.6.2 Jóvenes

Objetivo. Fortalecer la atención a la juventud de manera integral dando prioridad a las zonas de mayor marginación e inseguridad.

Acciones: Fortalecer el programa de atención a jóvenes en colonias de mayor índice delictivo ofreciendo becas, atención y actividades creativas.

## **PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Objetivo Estratégico 10: Empleo digno y equidad

Meta 3: Los jóvenes de 16 a 29 años que deciden incorporarse al mundo del trabajo, sin presiones económicas, lo hacen a un empleo digno.

Líneas estratégicas: Complementar la educación formal de los jóvenes con la capacitación laboral

## **PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035**

Línea Estratégica: Recuperación de la Vida de Barrio

Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

## **PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México.

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

## **PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Tomo 5. Grupos de población

Capítulo 21 Derechos de las personas jóvenes.

Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas jóvenes que habitan y transitan en la Ciudad de México.

## **LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

De acuerdo a lo que establece en su artículo 4, donde se describen los siguientes principios de la política de Desarrollo Social:

**IGUALDAD:** Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Este programa brinda atención sin ninguna discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, práctica religiosa, política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**EQUIDAD SOCIAL:** Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Este programa es de libre acceso, sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**JUSTICIA DISTRIBUTIVA:** Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Este programa social tiene como objetivo promover los derechos de las personas jóvenes de esta Alcaldía, priorizando aquellas que se encuentran en pobreza, exclusión y desigualdad social.

**DIVERSIDAD:** Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Este programa favorece la inclusión de todas las personas a fin de construir una Ciudad de México que garantice los derechos humanos.

**INTEGRALIDAD:** Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

El presente programa social, se articula con otros programas cuyo objeto es garantizar la igualdad de las personas, principalmente las pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

**TERRITORIALIDAD:** Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Este programa social, se enfoca en atender a las personas jóvenes, perteneciente a esta demarcación territorial en la Alcaldía Venustiano Carranza.

**EXIGIBILIDAD:** Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

El presente programa cumple con dicho principio puesto que da a conocer los requisitos, derechos, obligaciones y plazos para acceder a los beneficios del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

**PARTICIPACIÓN:** Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Este programa fomenta la participación mediante las reuniones que se realizan con los beneficiarios del programa.

**TRANSPARENCIA:** La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.

Este programa social se realiza con estricto apego a la normatividad aplicable en materia de transparencia. Asimismo, establece que la información recabada para este programa, será únicamente para los fines específicos que ha sido proporcionada, salvaguardando los datos personales. Además, se establece la leyenda que señala en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

**EFECTIVIDAD:** Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Este programa, a fin de garantizar la ejecución eficiente de los recursos, se ha reducido al mínimo los trámites de acceso al programa.

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

Este programa social, informa a los titulares de los datos personales, recabados durante cualquier parte del proceso, que sus datos, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la demás normatividad aplicable a la materia, además de informarle, donde podrá ejercer sus derechos ARCO.

## **AGENDA 2030**

ODS 4: Educación de calidad.

Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

4.7 Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios.

ODS 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos

8.9 Para 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

ODS 12. Producción y Consumo Responsables. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenible.

12. b Elaborar y aplicar instrumentos que permitan seguir de cerca los efectos en el desarrollo sostenible con miras a lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

El Informe Mundial sobre la Juventud sobre “La juventud y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, preparado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), examina las funciones de apoyo mutuo de la nueva agenda y los esfuerzos actuales de desarrollo de la juventud.

De acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los papeles para la juventud son:

**Pensadores críticos:** Parte de ser joven implica darles sentido a las experiencias personales y hacer preguntas sobre el mundo alrededor. Los jóvenes tienen la capacidad de identificar y desafiar las estructuras de poder existentes y los obstáculos para los cambios, y de exponer las contradicciones y los prejuicios.

**Agentes de cambio:** Los jóvenes también tienen el poder de actuar y movilizar a otros. Los jóvenes activistas son cada vez más en el mundo, respaldados por una conectividad cada vez mayor por el acceso a las redes sociales.

**Innovadores:** Además de generar nuevas perspectivas, los jóvenes frecuentemente tienen conocimiento directo y entendimiento de los asuntos que no están al acceso de los adultos. Los jóvenes comprenden mejor los problemas que ellos enfrentan, por lo que pueden brindar nuevas ideas y soluciones alternativas.

**Comunicadores:** Fuera del sector de desarrollo internacional, poca gente está consciente de que los líderes mundiales han llegado a un acuerdo histórico de largo alcance para mejorar la calidad de vida de la gente y del planeta para 2030. Los jóvenes pueden participar en la comunicación de la agenda de desarrollo a sus compañeros y comunidades a nivel local, así como a través de países y regiones.

**Líderes:** Cuando los jóvenes son empoderados con el conocimiento de sus derechos, y equipados con las habilidades de liderazgo, pueden manejar el cambio en sus comunidades y en sus países. Las organizaciones lideradas por jóvenes y sus redes, en particular, deben ser apoyadas y reforzadas, porque contribuyen al desarrollo de capacidades de liderazgo cívico entre la gente joven, especialmente entre las poblaciones marginales.

## LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 3.-** Las personas jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás normas legales aplicables en la Ciudad de México, restringiéndose sólo en los casos y situaciones previstas en los ordenamientos jurídicos anteriormente señalados. Las personas jóvenes tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y el desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

**Artículo 9.-** Se reconoce el derecho de las personas jóvenes a vivir de conformidad con prácticas culturales y comunitarias, incluyendo las relativas a su condición y costumbres como integrantes de un pueblo originario o indígena, siempre y cuando estas prácticas no sean contrarias o lesivas a otros derechos humanos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e instrumentos internacionales de derechos humanos que deban aplicarse en el Distrito Federal, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 15.-** El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus instituciones, dependencias o Entidades que por competencia corresponda, integrará y establecerá reglas y programas de operación específicos que abonen a la conformación de políticas públicas que promuevan el fomento emprendedor en el marco de esta Ley y su reglamento.

Se buscará además fomentar y promover la cultura y formación emprendedora impulsando sus temas y contenidos en los planes y programas de estudio en los planteles de los niveles de educación media superior y superior, incorporadas al Sistema Educativo de la Ciudad de México, así como promover y fomentar la inserción de las personas jóvenes en la Ciudad de México al mundo empresarial. Asimismo, establecerá mecanismos de mejora regulatoria, compensación y estímulo que contribuyan al fomento de las personas jóvenes emprendedoras, además agilicen su constitución y fortalezcan capacidades, competencias laborales y acceso al crédito.

**Artículo 151.-** Los titulares de áreas en las Alcaldías, en materia de juventud tienen las atribuciones siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo integral de la juventud en su demarcación.
- II. Planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y dar seguimiento a los servicios de Atención, Orientación y Quejas de la Juventud, en el ámbito de su competencia, y vincular las políticas públicas, programas, planes, proyectos y acciones del Gobierno dirigidas a las personas jóvenes, en coordinación con las distintas instancias de gobierno y la sociedad en general mediante convenios, tomando en cuenta la situación que vive en ese momento la juventud en cada demarcación territorial.

### **3.- Diagnóstico**

#### **3.1.- Antecedentes.**

El Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN" es un programa de reciente creación y que se vuelve ahora de continuidad para este 2023, el cual busca impulsar a los jóvenes que tiene la iniciativa de fomentar la cultural en todas sus expresiones.

A causa de la pandemia provocada, por el virus SARS CoV2 (Covid-19), diversos sectores de la cultura tuvieron que verse cerrados para salvaguardar la salud de las personas, muchas de las personas que promueven o impulsan las actividades culturales se vieron en la necesidad de buscar otras fuentes de empleo que les retribuye para poder subsistir, la implementación de este programa social, también busca retomar ese quehacer tan importante de la sociedad como motor para el impulso de la cultura y reactivar así el fomento de la cultura.

#### **3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

Según los últimos conteos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la alcaldía Venustiano Carranza habitan 443 mil 704 personas, de los cuales 98,013 se encuentran en el rango entre los 15 y 29 años de edad.

Según el coeficiente o índice de Gini, el cual es una medida estadística diseñada para representar la distribución de los ingresos de los habitantes, en concreto, la inequidad entre estos. Índices más cercanos a 0, representan más equidad entre sus habitantes, mientras que valores cercanos a 1, expresan máxima inequidad entre su población.

En 2015, en Ciudad de México, los municipios con menor desigualdad social, de acuerdo al índice de GINI, fueron: Benito Juárez (0.336), Miguel Hidalgo (0.361), Iztacalco (0.362), Azcapotzalco (0.365) y Venustiano Carranza (0.370). Por otro lado, los municipios con menor igualdad social por esta métrica, fueron: Tlalpan (0.441), Cuajimalpa de Morelos (0.440), Xochimilco (0.421), Milpa Alta (0.404) y Tláhuac (0.399). Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y Censo Población y Vivienda.

En 2015, 22.1% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 0.67% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 26.7%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 9.56%. Las principales carencias sociales de Venustiano Carranza en 2015 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y carencia por acceso a la alimentación. Por tal motivo, la carencia por el acceso a servicios culturales se acrecienta aún más.

En este marco, amplios sectores de la población de la ciudad no gozan de los beneficios de la cultura de calidad. Ante los problemas de desescolarización, los jóvenes viven un acceso limitado en sus derechos culturales debido a los inadecuados mecanismos de difusión que permitan mejorar la calidad de los bienes y servicios culturales producidos en la ciudad.

El establecimiento de los derechos culturales en la Constitución Política de la Ciudad de México fortalece procesos de recuperación de los espacios públicos y el desarrollo de condiciones civilizadas de convivencia, así como el derecho a la memoria y al acceso y disfrute universal de bienes culturales. Estos procesos ayudarán a cumplir con una de las expectativas sociales más anheladas, la apropiación ciudadana de la ciudad, su disfrute y rememoración.

Las políticas culturales en la presente administración fortalecerán un atributo fundamental de la cultura, su capacidad de construcción de comunidad. Es de reconocer que los sectores sociales menos favorecidos, los ubicados en contextos de marginalidad y exclusión, demandan su propio reconocimiento, así como el fortalecimiento de sus capacidades, que les permitan acceder a mejores niveles de bienestar. Políticas culturales orientadas hacia este fortalecimiento, implican una intervención en las comunidades marginadas. Estos sectores desatendidos por las políticas culturales de la “alta cultura” y atendidos por la “cultura de masas”, tienen un potencial latente de desarrollo que puede desatar un proceso de construcción comunitaria que exprese y reconozca su identidad y fomente su creatividad.

Este programa, emana de la firme convicción de crear una planeación estratégica basada en una reingeniería de procesos administrativos, y de orientación de recursos, que impulse una administración dedicada al bienestar y a la inclusión de las personas jóvenes que desempeñan un papel fundamental en la sociedad y principalmente en la demarcación territorial de Venustiano Carranza. Esto en el marco de un nuevo modelo de desarrollo social, que visualice a las actividades de formación como un ente de derecho público, mismo que es capaz de promover la integración de servicios diseñados para impulsar y promover la cultura, a través de las diversas actividades que los personas realizan para el fortalecimiento del tejido social y de la formación de valores culturales en la sociedad. Asimismo, al vincularse con las dependencias, sociedades, asociaciones, organismos e instituciones públicas y privadas, así como a los consejos nacionales y locales en materia de desarrollo social.

Con lo anterior, desde la Alcaldía en Venustiano Carranza, se tiene la certeza de que a través de la inclusión de las personas jóvenes y su reconocimiento impulsores y promotores de la cultura, se contribuye al sano desarrollo de la población. Por tal motivo, este programa de "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN", de 18 a 29 años 11 meses de edad, representa una actividad socio-cultural que permite la integración del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión cultural; además es fuente de recreación, valores, educación y bienestar.

Por lo que hace a la justificación, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, determina que las personas jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás normas legales aplicables en la Ciudad de México, restringiéndose sólo en los casos y situaciones previstas en los ordenamientos jurídicos anteriormente señalados. Las personas jóvenes tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y el desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus instituciones, dependencias o Entidades que por competencia corresponda, integrará y establecerá reglas y programas de operación específicos que abonen a la conformación de políticas públicas que promuevan el fomento emprendedor de los jóvenes, asimismo, buscará fomentar y promover la cultura.

La carencia de actividades culturales en una comunidad puede propiciar o agravar la desintegración social en momentos en que nuestra comunidad ha manifestado tener una conducta introvertida ante la solución de problemas de primera necesidad y a posponer la convivencia, la recreación, la educación, la cultura. Por lo tanto, las dificultades para solucionar la tutela económica vienen acompañadas de la disolución o fragilización de lazos comunitarios, disfrute y acoplamiento cultural de la comunidad.

A nivel federal se implementa el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, una iniciativa que busca el bienestar de los jóvenes de nuestro país. Este programa está a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS) y la Secretaría de Educación Pública (SEP) en sus dos modalidades para becar a jóvenes: capacitación laboral y becas estudiantiles. Asimismo, el programa de Jóvenes Escribiendo el Futuro, el cual otorga becas bajo el encargo de la Secretaría de Educación

Pública, el cual beneficia a 300 mil jóvenes de bajos recursos que hayan concluido el bachillerato para garantizar que continúen sus estudios en el nivel superior. Por lo que, el programa social de "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN" no tiene similitudes con otros programas federales.

A nivel local, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México implementó en 2021 el programa "Promotores Culturales Ciudad de México 2021" el cual brindar servicios culturales a través de la generación de espacios de diálogo para contribuir al ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México que habita en las 333 colonias, barrios y pueblos que concentran los índices más altos de pobreza, marginación y actividad delictiva a través de la realización de actividades culturales comunitarias, asimismo se dará acompañamiento a proyectos culturales de iniciativa ciudadana y acciones creativas en los PILARES.

Por tal motivo, los programas sociales antes mencionados no ofertan los mismos apoyos que el programa motivo de estas reglas de operación, ya que no va dirigido a los centros denominados PILARES, ni tampoco opera en la modalidad capacitación laboral y becas estudiantiles. El programa social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN", busca fortalecer los procesos comunitarios en zonas con concentración de manzanas de índice de desarrollo socioeconómico bajo y muy bajo de esta alcaldía.

Los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se dan a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

#### **4. Objetivos y líneas de acción**

##### **4.1. Objetivo General.**

Contribuir a que las personas de 18 a 29 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que coadyuvan y contribuyan al impulso de la cultura dentro de la demarcación, obtengan reconocimiento mediante un apoyo económico por realizar actividades encaminadas a impulsar la cultura y acercar actividades culturales a personas de escasos recursos en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

##### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

El presente programa social, busca atender a personas jóvenes residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza, coadyuvando a reconocer el trabajo que realizan las personas jóvenes que impulsan las actividades culturales en general, favoreciendo la construcción de comunidades colaborativas e inclusivas en colaboración continúa con la comunidad, con base en los principios equidad, igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social.

- 1.- Abatir a corto y mediano plazo la brecha de exclusión social que padecen algunas personas de escasos recursos por no tener opciones para acceder a actividades culturales.
- 2.- Fortalecer a mediano y largo plazo, los valores, la educación y la cultura en la formación de las niñas, niños, jóvenes de la demarcación territorial de Venustiano Carranza.
- 3.- Coadyuvar de forma indirecta a la economía familiar de los beneficiarios y promover la cultura en todas sus expresiones.
- 4.- A corto plazo la generación de nuevos lazos intercomunitarios, en favor de la población en general

#### **5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria**

##### **5.1 Población objetivo del programa social**

Población Objetivo: Las personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que impulsan la cultura, residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza, que realizan actividades culturales.

Según datos del INEGI en su Programa de Censos y Conteos de Población y Vivienda 2020, en la Alcaldía Venustiano Carranza se contabilizan 67,903 personas jóvenes, quienes podrían formar parte de la población beneficiaria.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

### 5.2 Población Beneficiaria o derechohabiente.

**Población beneficiaria o derechohabiente:** Derivado de las acciones que ha de ejecutar este Programa Social, se atenderá a un total de hasta 300 personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de escasos recursos residentes en cualquiera de las 80 colonias de la demarcación que impulsan la cultura en los diferentes espacios culturales adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2023.

### 5.3 Focalización Territorial o Priorización de la Población.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir mujeres jóvenes, jóvenes pertenecientes a la Diversidad Sexual, jóvenes de identidad indígena, jóvenes migrantes y sujetos de protección internacional, jóvenes con discapacidad, jóvenes en situación de calle cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

## 6. Metas Físicas

Coadyuvar al apoyo económico de hasta 300 personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de edad, de escasos recursos residentes en cualquiera de las 80 colonias de la demarcación que impulsan la cultura en los diferentes espacios culturales adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social.

Para lo cual en el ejercicio fiscal 2023, este apoyo consistirá en \$5, 000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en dos ministraciones en el mes de julio y diciembre, cada ministración será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que equivaldrá a una suma total de \$1 500.000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Dicho apoyo será brindado con el objeto de que las y los jóvenes puedan adquirir materiales, vestuario, aparatos, instrumentos etc.

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

Al ser un Programa Social, las personas participantes estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirán la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

### 6.1 Meta de la población objetivo.

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2023 hasta 300 personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de edad, alcanzando una cobertura hasta del 1.17% respecto a la población objetivo.

### 6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características de este.

Como criterio de delimitación se considerarán las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

### 6.3 Metas de Operación o Resultados.

A través del programa de "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN" se plantea apoyar a 300 personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de edad que impulsan la cultura en los diferentes espacios culturales adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales

El presupuesto autorizado es de hasta \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023, para entregar un apoyo económico de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en dos ministraciones en el mes de julio y diciembre, cada ministración será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1 Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN", se dará a conocer a través de:

La Dirección de Cultura Recreación y Deporte, ubicada en el estadio de béisbol Fray Nano, en Fernando Iglesias Calderón s/n. Col. Jardín Balbuena y la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, ubicada en Lázaro Pavia s/n col. Jardín Balbuena c.p. 15900, tel: 57 64 17 71 y 57 64 94 00 ext 1324, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.
- En los espacios culturales adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social.
- Mediante los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
- El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

La difusión del Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN" evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

### 8.2. Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en formar parte del programa social deberán ser residentes de esta demarcación territorial y estar inscritos en los talleres y cursos que se imparten dentro de los diferentes espacios culturales adscritos a esta Alcaldía, deberán ingresar a la plataforma habilitada en la página web oficial de la alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>), donde podrán llevar a cabo un pre-registro o bien acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación ubicada en calle Lázaro Pavia s/n col. Jardín Balbuena c.p. 15900, tel: 57 64 17 71 y 57 64 94 00 ext 1324 con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

Las personas interesadas deberán entregar, al personal asignado para visita domiciliaria mismos que llevará a cabo el proceso de inscripción, o en los puntos que se establezcan, la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

- 1.- Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente credencial expedida por el INE, cartilla del servicio militar o alguna identificación oficial).
- 2.- Clave Única del Registro de Población (CURP). Para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada que no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.
- 3.- Comprobante de Domicilio de habitar en alguna de las 80 colonias de la demarcación (Recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo, o documento que acredite algún servicio doméstico).
- 4.- Documento que acredite estar inscrito a algún taller y/o curso que se imparte dentro de los espacios culturales (polifórum, auditorio, casas de cultura, centros culturales, teatros, bibliotecas y/o centros de convivencia).

La recepción de la documentación será única y exclusivamente durante los días y horarios establecidos. Una vez integrados los expedientes, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación a través de la JUD de Recreación y Promoción Cultural llevará a cabo la revisión de documentos y en su caso la inscripción al padrón de beneficiarios, tanto los expedientes como padrones de beneficiarios estarán bajo resguardo de la JUD de Recreación y Promoción Cultural.

Para tener acceso a este programa social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia o en situación de violencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que únicamente proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación o en el Albergue para personas en situación de calle de esta Alcaldía.

### 8.3. Procedimientos de acceso.

El acceso al Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN", podrá ser solicitado por cualquiera de los jóvenes que participen en la promoción e impulso de la cultura en alguno de los espacios culturales dependientes de la Alcaldía Venustiano Carranza:

<b>NO.</b>	<b>ESPACIO CULTURAL</b>	<b>DOMICILIO</b>
1	Biblioteca Aeropuerto Arenal	Calle Ocozolin Y Molot S/N Col Fracc. Aeropuerto Arenal
2	Biblioteca Arenal	Xochitlahuacan No. 54 Col. Arenal 4a Secc.
3	Biblioteca Amalia Castillo León	Oriente 156 # 247 Col. Moctezuma 2a Secc.
4	Biblioteca Caracol	Antiguo cause de Rio Churubusco Esq. Prolongación Ignacio Zaragoza Col. Caracol
5	Biblioteca Demetrio Vallejo	Oceania Y Tahel Col. Pensador Mexicano
6	Biblioteca Dr. Jaime Torres Bodet	Plaza del Poder Ejecutivo S/N Col. Federal
7	Biblioteca Dr. Mario De La Cueva	Oriente 158 Esq. Norte 25 Col. Moctezuma 2a. Secc.
8	Biblioteca Enrique Ramírez y Ramírez.	Eje 1 Norte y Vidal Alcocer # 280 Col.- Morelos
9	Biblioteca Gabriela Brimmer M.	Av. Tahel Esq. Calle 202 Col. Peñon De Los Baños
10	Biblioteca José María Pino Suárez	Calz. de la Viga y Guillermo Prieto Col. Jamaica
11	Biblioteca Lic. Emilio Krieger V.	Aluminio Y Av. Eduardo Molina Col. Felipe Ángeles
12	Biblioteca Miguel Hidalgo	Plaza África S/N Col. Romero Rubio
13	Biblioteca Nicolás Bravo	Cananea # 61 Col. Nicolás Bravo
14	Biblioteca Octavio Paz Lozano	Calle 17 # 35 Col. Gomez Farías
15	Biblioteca Prof. Enrique Tierno Galvan	Francisco Espejel # 96 Col. Moctezuma 1a Secc.
16	Biblioteca Prof. Felipe Madera Lauterio	Retorno 26 De Fray Servando T. de Mier entre los Edificios 3 y 4, Centro Urbano Col. Jardín Balbuena
17	Biblioteca Prof. Jesus Romero Flores	Prol. Lucas Alaman # 11 Col. El Parque
18	Biblioteca Prof. Misael Núñez A.	Av. Eduardo M. # 81 Col. Amp 20 De Noviembre
19	Biblioteca Revolución	Gral. Francisco Serrano # 5 Col. Miguel Hidalgo
20	Biblioteca Ricardo Flores Magon	Av. Adolfo López Mateos # 112 Col. Adolfo López Mateos
21	Biblioteca Venustiano Carranza	Lazaro Pavía # 226 Col. J. Balbuena

22	Biblioteca Gral. Vicente Guerrero	Cerrada de Vicente Guerrero No. 49 S/N Col. Magdalena Mixihuca
23	Biblioteca Biblioteca Virtual Tlatoani	Explanada de la Alcaldía
24	Biblioteca Biblioteca Virtual La Adelita	Plaza Santa Juanita S/N Col. 20 De Noviembre
25	Centro de Convivencia Arenal	Xochitlán No. 54 Entre Xochitlán Norte Y Sur Col. Arenal 4a Secc.
26	Centro de Convivencia Azteca	Cerrajería No. 9 Con Barreteros, Col. Azteca
27	Centro de Convivencia Caracol	Antiguo Cause De Río Churubusco Esq. Prolongación Ignacio Zaragoza Col. Caracol
28	Centro de Convivencia Cuatro Árboles	Bienes Nacionales No. 96 Col. Cuatro Arboles
29	Centro de Convivencia Del Parque	Calle 1862 No. 2 Bis, Esq. con Nivel, Col. Parque
30	Centro de Convivencia Prof. Enrique Tierno Galván	Francisco Espejel # 96 Col. Moctezuma 1a Secc.
31	Centro de Convivencia Jardín Balbuena	Genaro García No. 73 Col. Jardín Balbuena
32	Centro de Convivencia Kiosco Fortino Serrano Servín	Oriente 172 Esq. Con Norte 25, Col. Moctezuma 2A Secc.
33	Centro de Convivencia Nicolás Bravo	Cananea No. 61 Esq. Con Cobre, Col. Nicolás Bravo
34	Centro de Convivencia Plaza Aviación	Av. Emilio Carranza, Frente Al Mercado Luis Preciado de la Torre, Col. Moctezuma 1A Secc.
35	Centro de Convivencia Revolución	Gral. Francisco Serrano # 5 Col. Miguel Hidalgo
36	Centro de Convivencia Vicente Guerrero	Cerrada de Vicente Guerrero S/N Col. Magdalena Mixihuca
37	Centro de Convivencia Arenal	Xochitlán No. 54 Entre Xochitlán Norte y Sur Col. Arenal 4a Secc.
38	Centro Cultural Carranza	Lázaro Pavia S/N Col. Jardín Balbuena
39	Casa de Cultura "Prof. Enrique Ramírez y Ramírez"	Vidal Alcocer # 280 Esq. Peña y Peña Col. Morelos
40	Casa de Cultura "Ing. Heberto Castillo Martínez"	Av. Tahel Esq. Norte 202 Col. Pensador Mexicano
41	Poliforum Cultural de la Colonia Federal	Relaciones Exteriores y Educación Pública Col. Federal
42	Casa de Cultura Aquiles Serdán	Dinares #181, Col. Aquiles Serdán
43	Teatro "Venustiano Carranza"	H. Congreso de la Unión Esq. Sidar y Rovirosa Col. del Parque
44	Teatro "Carlos Pellicer"	Calz. de la Viga Esq. Guillermo Prieto Col. Jamaica
45	Auditorio "Prof. Enrique Tierno Galván"	Francisco Espejel # 96 Col. Ampliación 7 De Julio

a) Para formar parte del programa "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, misma que podrá ser en los lugares y horarios establecidos, o a través de la página web oficial de la alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) donde podrá registrarse, lo cual se hará con apoyo del personal que la Dirección de Cultura Recreación y Deporte en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana designe.

b) Una vez generado el folio de registro, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Social, se presentará en su domicilio a fin de integrar la documentación, esto con el objeto de reducir al mínimo el nivel de contagio o en los lugares y horarios establecidos para integrar la documentación.

c) Los gestores ciudadanos, remitirán la documentación recabada a la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación que procederá a la validación a través de la JUD de Recreación y Promoción Cultural.

- d) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 300 personas jóvenes solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.
- e) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
- f) La Subdirección de Fomento Cultura y Recreación a través de la JUD de Recreación y Promoción Cultural, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarios y del resguardo de los comprobantes de la entrega del apoyo económico.
- g) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.
- h) Los hasta 300 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- i) La Subdirección de Fomento Cultura y Recreación, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión, dicha firma será plasmada una vez que el beneficiario haya constatado tener el depósito en el monedero electrónico, lo cual se hará al momento de recibir el apoyo.
- j) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
- k) En caso de baja de algún beneficiario, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera y conforme a los criterios establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Para formar parte del programa es indispensable, estar inscrito en alguna de las actividades, cursos y/o talleres culturales que se imparten dentro de los diferentes recintos culturales adscritos a la Alcaldía Venustiano Carranza.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la JUD de Recreación y Promoción Cultural, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón, tanto los expedientes como el padrón de beneficiarios se encontrarán bajo resguardo de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

Una vez conformado el padrón, la JUD de Recreación y Promoción Cultural adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Los servidores públicos adscritos a la JUD de Recreación y Promoción Cultural serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas

de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

\*Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- \*Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
- \*Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- \*Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- \*Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- \*Constancia de identidad emitida por su consulado;
- \*Carta de naturalización;
- \*Pasaporte;
- \*Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- \*Tarjeta de residente permanente;
- \*Tarjeta de residente temporal;
- \*Tarjeta de inmigrado; o bien,
- \*Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social a través de la página de internet de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y al número telefónico 55-57-64-94-00 Ext. 1249.

La JUD de Recreación y Promoción Cultural emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la JUD de Recreación y Promoción Cultural, al número telefónico 55-57- 64-94-00 ext. 1249, donde se le informará el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Mediante la página de internet de la Alcaldía se llevará a cabo el proceso de registro, posteriormente los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana quienes en coordinación con personal de Dirección General de Desarrollo Social acudirán a los domicilios de los solicitantes para integrar la documentación.

**“No podrá ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.**

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

**Serán causas de baja los siguientes supuestos:**

- 1.- Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada. (En caso de documentación que se aprecie falsa se dará aviso al Órgano Interno de Control)
- 2.- Por fallecimiento del beneficiario.
- 3.- Cambio de domicilio sin previa notificación al área correspondiente.
- 4.- Cuando el domicilio señalado como residencia por la persona beneficiaria no exista o no sea habitado por ella.
- 5.- Cuando la persona beneficiaria no se presente a firmar el recibo de dispersión electrónica del apoyo económico correspondiente a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma o recibo de su invitación.
- 6.- Que dejen de llevar a cabo actividades que impulsen la cultura.

Se notificará la causal de baja en la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación a través de la JUD de Recreación y Promoción Cultural, ubicada en calle Lázaro Pavia s/n col. Jardín Balbuena c.p. 15900, tel: 57 64 17 71 y 57 64 94 00 ext 1324, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

**“No podrá ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.**

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Para el Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN" se brindará la atención total de hasta 300 personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de edad que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía, alcanzando una cobertura de 1.17 % respecto de la población objetivo total.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas afrodescendientes o de identidad indígena, cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

#### **10. Procedimientos de instrumentación**

##### **10.1 Operación.**

Para ingresar al Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en la JUD de Recreación y Promoción Cultural, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

Las inscripciones se realizarán entre los meses de marzo a mayo de 2023:

- Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 300 personas jóvenes solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.
- La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación a través de la JUD de Recreación y Promoción Cultural, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como de la elaboración y resguardo de los comprobantes de entrega del apoyo económico.
- La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.
- Los hasta 300 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión, la cual será solicitada, una vez que el beneficiario haya constatado el depósito en el monedero electrónico lo cual se hará al momento de recibir dicho monedero.
- Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
- En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera.
- Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la JUD de Recreación y Promoción Cultural, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón, tanto los expedientes como el padrón de beneficiarios se encontrarán bajo resguardo de la JUD de Recreación y Promoción Cultural.
- Los horarios de permanencia y atención a las personas beneficiarias serán determinados por la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.
- Para formar parte del programa es indispensable, estar inscrito en alguna de las actividades, cursos y/o talleres culturales que se imparten dentro de los diferentes recintos culturales adscritos a la Alcaldía Venustiano Carranza.

Los formatos derivados del Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN", cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 44 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección Cultura, Recreación y Deporte y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip\_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

**“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.**

**Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Los formatos y trámites para el Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN", son gratuitos.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

#### 10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

- 1.- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación en coordinación con la JUD de Recreación y Promoción Cultural serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.
- 2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social es la encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

#### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

Los beneficiarios adscritos al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el Programa Social, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige
- b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoya la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
- h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.- En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas de Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.

3. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

4.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

5.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Se promoverá, de acuerdo a la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

6.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

7.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## 12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubieneestar.cdmx.gob.mx/> que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

El Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN", se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. La evaluación será externa e interna. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales. En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### **13.2. Evaluación.**

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico; es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN" busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos

instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género, así como recomendaciones dirigidas a mejorar los programas desde esta perspectiva. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

**Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.**

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir al reconocimiento de las personas jóvenes que promueven la cultura en la alcaldía Venustiano Carranza	Porcentaje de personas jóvenes beneficiarias que reciben reconocimiento por su promoción cultural.	(Número de personas jóvenes beneficiarias que reciben reconocimiento por su promoción cultural)/(total de personas jóvenes beneficiarias que promueven en la cultura)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación	Padrón de beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial y en el portal de Transparencia	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte	Que todos los beneficiarios mejoren su calidad de vida	1.17 %
Propósito	Contribuir a promover la cultura y los derechos de las personas jóvenes	Porcentaje de personas jóvenes beneficiarias que a través del apoyo ejercen sus derechos	(total de personas beneficiarias que promueven en la cultura y ejercen sus derechos, mediante el apoyo	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte	Que todas las personas beneficiarias promuevan la	100 %

			otorgado) / (Total apoyos derivados del programa)*100.					página de Transparencia de la Alcaldía		cultura y ejerzan sus derechos, mediante el apoyo económico	
Componentes	Entrega de apoyos económicos	Porcentaje de monederos electrónicos entregados a las personas beneficiarias	(Número de monederos electrónicos otorgados / Número de personas beneficiarias)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte	Que todas las personas beneficiarias acudan a recibir sus apoyos	100%
Actividades	1. Integración del Padrón 2. Trámite Entrega Dispersión 3. Realizar sustituciones	Porcentaje de personas aceptadas en el programa	1. (Número total de solicitudes registradas en el programa / número de personas incluidas en el padrón)*100 2. (número total de pagos realizados / número total de tarjetas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.	Subdirección de Fomento Cultural y Recreación y JUD de Recreación y Promoción Cultural	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto.	100%

			entregadas)*100 3. (Número de apoyos pagados en fecha de invitación/número de personas beneficiarias del padrón.)*100.								
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

### 15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Personas de la Diversidad Sexual	Diseño y planeación	Reuniones informativas	Institucionalizada	Participan proporcionando información, para la toma de decisiones, acerca de la formulación o mejora en la operación del programa.
Vecinas y vecinos				
Personas de la Diversidad Sexual	Evaluación	Encuestas de opinión	Institucionalizada	Proporcionan información para conocer los resultados positivos, así como identificar los problemas y áreas de mejora.

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN", no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

### 17. Mecanismos de fiscalización.

El presente programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, (Coplade) celebrada 19 de enero de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada conforme a lo establecido por la legislación:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;

- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo Social (LDS), se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2023, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, mismos que serán integrados y resguardados por la JUD de Recreación y Promoción Cultural, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4. Se señala que en la página electrónica <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [oip\\_vcarranza@df.gob.mx](mailto:oip_vcarranza@df.gob.mx)

19.8. Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

#### **Transitorio**

**Único.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de enero del año dos mil veintitrés

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 3, 4 fracciones V, VII, X, XII; 32, 33, 34 fracciones I y II; 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y considerando el Artículo Quinto del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**” publicado el 7 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

### CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### **1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.**

1.1 El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

**"APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS"**

1.2. Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que sea directamente responsable de la ejecución del programa social.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de este Programa Social

#### **1.3 La Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la operación.**

1.- Operación y seguimiento: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social como unidad responsable.

2.- Coordinación de la implementación del programa social: la Dirección General de Desarrollo Social, responsable del programa social;

3.- Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales;

4.- Realización de transferencias monetarias: Dirección de Recursos Financieros.

#### **2. Alineación programática**

**PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Objetivo Estratégico: 2 Igualdad sustantiva**

**Líneas estratégicas:** Promover políticas y programas para la participación de los niños, los jóvenes y los hombres como aliados estratégicos para el logro de la igualdad de género, la promoción y la garantía de los derechos de las mujeres y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas.

**Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024**

**Eje 1. Igualdad y Derechos**

**Tema. Derecho de las mujeres**

Objetivo General: Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

Entre las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México se ha comprometido a llevar a cabo se encuentra la de promover la autonomía económica, física y política de las mujeres, así como impulsar políticas integrales para erradicar la violencia de género, por lo que para la Alcaldía resulta indispensable la implementación de este programa en respuesta a estas acciones.

**PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Democracia y Derechos Humanos Derecho a la igualdad y no discriminación**

**Objetivo general:** Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

**2.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 11 Ciudad Incluyente

Apartado C. Derecho de las mujeres

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y establece que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

**PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035**

**Línea Estratégica:** Recuperación de la Vida de Barrio

Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

**PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

2.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

**PRINCIPIOS DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**Igualdad.** La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente

calidad de vida para el conjunto de los habitantes; Este programa brinda atención sin ninguna discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, práctica religiosa, política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**Equidad de Género.** La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo; de forma indirecta este programa busca disminuir las brechas de desigualdad, ya que brinda mayores oportunidades de desarrollo, formación y crecimiento profesional, económico y social a las madres jefas de familia, padres o tutores de las niñas y niños inscritos en los CENDIS de esta Alcaldía.

**Equidad Social.** Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; Este programa es de libre acceso, sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

## **AGENDA 2030**

### **ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo**

Mediante este Programa Social, se busca contribuir a que los sectores vulnerables, como lo son las madres jefas de familia, abonando de esta forma a mejorar la calidad de vida de las familias en la Alcaldía Venustiano Carranza, de modo que puedan acceder a condiciones sociales y económicas más equitativas e incluyentes.

### **Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas**

Mediante el presente programa se busca contribuir a empoderar a las mujeres de esta Alcaldía mediante el impulso a su autonomía económica a fin de mejorar su calidad de vida.

## **3. Diagnóstico**

### **3.1 Antecedentes**

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS" es un programa cuya operación inició en 2019, teniendo como resultado la entrega de apoyo a 10,000 mujeres emprendedoras, mediante el cual se les brindo un apoyo económico que les permita alcanzar su autonomía económica a fin de contribuir a empoderar a las mujeres a través de cursos de formación para el autoempleo y desarrollo de competitividades. Para 2021, se beneficiaron a 5,000 mujeres y el pasado 2022, se apoyó a 3100 mujeres residentes de esta demarcación.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

La Organización Internacional del Trabajo, en su informe Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo Tendencias 2020, señala que "en 2019, la tasa de participación de la mujer en la fuerza de trabajo era solo del 47 por ciento, 27 puntos porcentuales por debajo de la tasa del hombre (74 por ciento). Hay una fuerte variación regional en las disparidades de género en el acceso al empleo. Los estereotipos de género que hacen hincapié en el papel de la mujer como principal cuidadora y en el del hombre como principal sostén de la familia siguen profundamente arraigados en algunas regiones. La subutilización de la mano de obra femenina es muy pronunciada en África Septentrional y en los Estados Árabes, y afecta a alrededor del 40 por ciento de las mujeres de la fuerza de trabajo ampliada en ambas subregiones (en comparación con solo el 20 y el 12 por ciento de los hombres, respectivamente). Además del acceso al empleo, también persisten las disparidades de género en relación con la calidad del trabajo. Esto es cierto incluso en regiones donde las mujeres han hecho importantes avances en el mercado laboral. En América Latina y el Caribe, por ejemplo, el nivel medio de estudios de las mujeres supera actualmente al de los hombres, pero las mujeres de la subregión siguen ganando un 17 por ciento

menos por hora trabajada que los hombres” lo cual indica que a pesar de los grandes cambios sociales que han permitido un mayor empoderamiento de las mujeres, aún las brechas de desigualdad son grandes, por lo que corresponde a la Administración Pública, enfocar esfuerzos en mejorar la calidad de vida de las mujeres a través del empoderamiento económico.

Según una nueva evaluación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la crisis del mercado de trabajo provocada por la pandemia de SARS CoV2 (COVID-19) dista mucho de haber terminado, y al menos hasta 2023 el crecimiento del empleo no logrará compensar las pérdidas sufridas. Las proyecciones de la OIT recogidas en Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo: Tendencias 2021 indican que el déficit de puestos de trabajo derivado de la crisis mundial llegará a los 75 millones en 2021 para luego reducirse a 23 millones en 2022.

En consecuencia, se previó que en 2022 el número de personas desempleadas en el mundo se sitúe en 205 millones, muy por encima de los 187 millones de 2019. Esta cifra equivale a una tasa de desocupación del 5,7 por ciento. Antes del periodo de crisis de la COVID-19, solo se había registrado una tasa similar en 2013.

Las mujeres se han visto excesivamente afectadas por la crisis. En 2020, la contracción del empleo femenino fue del 5 por ciento frente al 3,9 por ciento del empleo masculino. También fue más elevado el porcentaje de mujeres que quedó fuera del mercado laboral y pasó a la inactividad. Por otra parte, el aumento de las responsabilidades domésticas derivadas del confinamiento por la crisis ha planteado el riesgo de un “retorno a lo convencional” con respecto a los roles de género.

Señala ONU Mujeres en su informe “El Progreso de las Mujeres en el Mundo 2019-2020”, que, el hecho de contar con ingresos propios permite a las mujeres gozar de mayor igualdad en sus relaciones de pareja, fortalece su poder de negociación en la familia y les permite abandonar a su pareja si así lo requieren. Sin embargo, el matrimonio y la presencia de niños pequeños en el hogar reducen la participación laboral y los ingresos de las mujeres, lo cual pone de manifiesto, que es imperativo contribuir al desarrollo profesional de las mujeres, mediante la implementación de herramientas que les permitan su independencia económica, de esta forma no solo se desarrollan profesionalmente, si no también se promueve una vida libre de violencia.

En el informe anual 2018, de ONU Mujeres México, con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) México cuenta con la tercera tasa de empleo femenino más baja de la OCDE, mientras en el informe 2019, señala, que sólo 45% de las mujeres en edad productiva participa en el mercado laboral en comparación con el 77% de los hombres, una de las cifras más bajas entre los países de la OCDE, en dicho informe también se señala que de los 4,7 millones de personas mayores de 15 años en situación de analfabetismo, más de 61% son mujeres (2,9 millones), cifra alarmante, que denota la desigualdad educativa que se vive en el país, .

Según datos del último censo de población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es de 443,704 habitantes, de las cuales 52.6% es decir 233,586 son mujeres, las cuales son consideradas población potencial. Las mujeres se identifican como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía en Venustiano Carranza, quien las reconoce como actoras sociales plenas en cuanto a que son:

- Sujetos de derecho con oportunidades efectivas de lograr una vida digna.
- Sujetos estratégicos con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

En la Alcaldía en Venustiano Carranza, el grueso de su población de mujeres de 20 a 49 años de edad es de 102,456, mismas que forman parte de la población económicamente activa y que tienen la necesidad de entrar al mercado laboral para lo cual requieren de alternativas viables que les permitan adquirir conocimientos y habilidades para ampliar sus posibilidades de auto-emplearse o de obtener un empleo, en 2010, según datos del censo de población y vivienda INEGI 2010 se detectaron que 42,361 son hogares con jefatura femenina, por lo que resulta indispensable el acompañamiento para dotar de opciones que permitan contribuir a brindar de autonomía económica y el emprendimiento de estas mujeres cabeza de familia a fin de para el desarrollo de negocios: culturales, comerciales y de servicios.

Según el informe Gender Equality in Education, Employment and Entrepreneurship: Final Report to the MCM 2012, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el aumento de la educación de las mujeres y las niñas contribuye a un mayor crecimiento económico. Un mayor nivel educativo da cuenta de aproximadamente el 50 por ciento del crecimiento económico en los países de miembros de la OCDE durante los últimos 50 años, de lo cual más de la

mitad se debe a que las niñas tuvieron acceso a niveles superiores de educación y al logro de una mayor igualdad en la cantidad de años de formación entre hombres y mujeres. No obstante, para la mayoría de las mujeres, los logros sustanciales en educación no se tradujeron en la obtención de mejores resultados en el mercado laboral, razón por la cual para esta administración es una obligación contribuir a que las mujeres, puedan acceder con mayor preparación al mercado laboral, de forma que permita mejorar la calidad de vida de ellas y sus familias, refrendando el compromiso de garantizar los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que son reconocidos universalmente, como lo son: el derecho al deporte y la actividad física, el derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social.

Según el documento Oportunidades y desafíos para la autonomía de las mujeres en el futuro escenario del trabajo, elaborado por Iliana Vaca Trigo, Oficial Asociada de Asuntos Sociales de la División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), las mujeres que acceden a un trabajo remunerado, en general trabajan en peores condiciones que los hombres, en empleos más vulnerables, sin contratos y sin acceso a prestaciones sociales, además con datos del informe anual 2018 México de ONU Mujeres- México, señala con Datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, México cuenta con la tercera tasa de empleo femenino más baja entre los Estados Miembros de la OCDE, además la equidad salarial entre hombre y mujeres en el país tiene una diferencia del 5.4% promedio, es decir las mujeres ganan en promedio 5.4 % menos que los hombres, motivo por el cual es preciso implementar acciones que permitan impulsar la autonomía económica de las mujeres, mediante herramientas que desarrollen sus habilidades y competencia en el mercado laboral y/o empresarial.

Este programa social, emana de la firme convicción de crear una planeación estratégica basada en una reingeniería de procesos administrativos, y de orientación de recursos, que impulse una administración dedicada al bienestar y a la construcción de su empoderamiento de las mujeres emprendedoras habitantes de la Alcaldía en Venustiano Carranza en un nuevo modelo de desarrollo social, que visualice a las actividades de formación como un ente de derecho público, mismo que es capaz de promover la integración de servicios diseñados para crear y fortalecer hábitos que estimulen su bienestar físico y social, adquiriendo valores de carácter ético y moral, siendo un canal efectivo para la igualdad de género, al vincularse con las dependencias, sociedades, asociaciones, organismos e instituciones públicas y privadas, así como a los consejos nacionales y locales en materia de desarrollo social y de empoderamiento.

Los derechos sociales que se ven vulnerados son esencialmente la seguridad, la autodeterminación personal, la integridad, la identidad y seguridad jurídica de las familias, así como los derechos sexuales y reproductivos.

Con lo anterior, desde la Alcaldía en Venustiano Carranza se tiene la certeza de que, a través de la formación de las mujeres, se contribuye al sano desarrollo de la población. Por tal motivo, este programa de apoyo a mujeres emprendedoras de 20 a 49 años de la demarcación, representa una actividad socio-cultural que permite la integración del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión personal; además es fuente de recreación, salud, educación y bienestar.

Por lo que hace a la justificación, las escasas competencias en la formación de las mujeres de la demarcación inciden en mayores niveles de desigualdad y pobreza, la dependencia económica, falta de libertad y nulo o bajo nivel de empoderamiento, aunado al riesgo de ser víctimas de violencia de género, colocan a las mujeres en estado de vulnerabilidad.

La Alcaldía Venustiano Carranza es conocida como una demarcación donde más de 40 por ciento de las familias poseen jefatura femenina. La falta de un impulso al empoderamiento de estas mujeres como el que se propone tiene como consecuencia la pérdida de identidad entre los habitantes de la demarcación y a la larga contribuye a la ruptura del tejido social, con los correspondientes efectos negativos como lo es, el aumento de los niveles de la violencia de género, la desigualdad y mayores índices de pobreza.

El gobierno de la Alcaldía ha tenido como prioridad la mejora del bienestar de la población, por tal motivo, se establecerán acciones que contribuyan a tal efecto.

Es por ello, que el presente programa social se encontrará delimitado de la siguiente forma:

En la Alcaldía en Venustiano Carranza se observan las diferentes dificultades, así como las limitantes que enfrentan las mujeres emprendedoras de esta demarcación, por lo que otorgará un apoyo económico hasta 3,000 mujeres de escasos recursos que estén inscritas en algún curso, módulo o taller sobre alguna actividad que les brinde herramientas para seguir siendo el sostén de su hogar; dicho apoyo económico consistirá en la entrega de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones, cada una de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

##### **4.1. Objetivo General.**

Coadyuvar a la autonomía económica de las mujeres beneficiarias (hasta 3,000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses, principalmente de escasos recursos) residentes en la demarcación territorial de Venustiano Carranza, mediante un apoyo económico de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones, cada una de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

El apoyo económico se entregara con la finalidad de que les permita iniciar un curso, módulo o taller y que después de estar inscritas o haber concluido el curso, módulo o taller, auto-emplearse u obtener un empleo, por lo que habrá la posibilidad de tener ingresos adicionales mediante la puesta en marcha de esos conocimientos y habilidades, adquiridos al término de su curso, módulo o taller; contribuyendo a la autonomía económica, permitiendo la disminución de la marginalidad y la desigualdad social, incidiendo en la reconstrucción del tejido social. Derivado de la contingencia sanitaria dichos cursos, módulos o talleres podrán ser tomados vía internet o presenciales si las disposiciones sanitarias así lo permiten.

##### **4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.**

- 1.- Contribuir a corto plazo en la formación académica y profesional de las mujeres de la demarcación
- 2.- Contribuir a mediano plazo, a generar una mayor igualdad de género en el mercado laboral.
- 3.-Contribuir a mediano plazo, la mejora de la economía familiar de las personas beneficiarias del programa.
- 4.- Contribuir a abatir la brecha de desigualdad existente en la participación de las mujeres en el mercado laboral.
- 5.-Coadyuvar a largo plazo, a la autonomía económica de las mujeres a fin de que puedan participar en la construcción de la sociedad y sean ejemplo a seguir.

#### **5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria.**

##### **5.1 Población objetivo del programa social**

Población Objetivo: la Alcaldía Venustiano Carranza tiene contabilizadas a 102,456 mujeres de entre 20 a 49 años 11 meses, mismas que forman parte de la población económicamente activa y a quienes está destinado a apoyar mediante el presente programa social.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

## **5.2 Población Beneficiaria o derechohabiente.**

Población beneficiaria: hasta 3,000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses de edad, de escasos recursos, de cualquiera de las 80 colonias de la demarcación.

## **6. Metas Físicas**

Coadyuvar a la autonomía económica de hasta 3,000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses, de escasos recursos; residentes en la demarcación territorial de Venustiano Carranza. Las mujeres beneficiarias de este programa social recibirán un apoyo económico de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones, cada una de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Durante el ejercicio fiscal 2023, se otorgará un apoyo económico hasta 3,000 mujeres en los meses de julio y diciembre conforme a lo siguiente:

Se brindará el apoyo a cada una de las hasta a 3,000 mujeres que estén inscritas o hayan concluido un curso, módulo o taller en alguno de los niveles básico, medio y/o avanzado siempre y cuando hayan realizado su proceso de inscripción al Programa Social; lo que deberán demostrar a través del documento emitido por la Institución de la cual recibió la formación en comento, principalmente quienes formen parte de las capacitaciones derivadas del convenio que la Alcaldía Venustiano Carranza suscriba con los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), así como los cursos para la capacitación laboral que se lleven a cabo dentro de los diferentes centros adscritos a la Alcaldía en Venustiano Carranza o cursos con validez oficial emitidos por grupos, asociación y/o fundaciones de la sociedad civil, especializados en capacitación laboral.

El apoyo económico tiene por objetivo apoyar a las beneficiarias con la adquisición de insumos o materiales necesarios para iniciar el curso, módulo o taller, y con el fin de que puedan emprender un negocio o como reserva para buscar un trabajo donde puedan aplicar los conocimientos adquiridos.

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

Al ser un Programa Social, las personas participantes estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirá la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

### **6.1 Meta de la población objetivo.**

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2023 hasta a 3,000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses, con una capacitación laboral, logrando una cobertura del 2.9% aproximadamente respecto de la población objetivo total.

### **6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.**

Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los beneficios del programa a todos los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados, por lo que con el objeto de brindar condiciones de equidad en el ingreso al Programa Social, se iniciará con las colonias de bajo y medio IDS, priorización en los grupos más vulnerables tales como mujeres jefas de familia, madres solteras, mujeres víctimas de violencia, mujeres en situación de calle y madres con hijos con alguna discapacidad.

### **6.3 Metas de Operación o Resultados.**

A través del programa de Apoyo a Mujeres Emprendedoras se plantea apoyar a 3,000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses, de forma que puedan mejorar su calidad de vida a través de la autonomía económica, mediante herramientas que permitan desarrollar su formación académica y profesional.

## **7. Orientaciones y Programación Presupuestales.**

Para el Ejercicio Fiscal 2023, se destinará un presupuesto de hasta \$ 15, 000,000.00 (quince millones de pesos 00 /100 M.N.), para entregar un apoyo económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en dos ministraciones, cada una de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) la primera en el mes de julio y la segunda en el mes de diciembre, a hasta 3,000 mujeres, conforme a lo establecido en el apartado 6. Metas Físicas.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

### **8.1 Difusión.**

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", se dará a conocer a través de:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Programas Sociales, ubicadas en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.

- Mediante los gesteros ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

- El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social

La difusión del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS" evitará cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

### **8.2. Requisitos de Acceso.**

Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser residentes de esta demarcación territorial e iniciar el proceso de registro en la página web oficial de la alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>), posteriormente el personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Social, realizarán una visita domiciliaria, a fin de integrar la documentación la cual será validada por personal de la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, de igual forma podrá acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social ubicada en calle Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, edificio sede, 2do piso, teléfono 57649400 ext. 1249 con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

a) Las personas interesadas deberán entregar la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento) al momento que se realice la visita domiciliaria:

- 1.- Clave Única del Registro de Población (CURP). Para el caso de grupos migrantes, personas extranjeras, en situación de calle o víctimas de violencia, que no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.
- 2.- Comprobante de Domicilio de habitar en alguna de las 80 colonias de la demarcación (Recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo, o documento que acredite algún servicio doméstico básico).
- 3.- Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral o alguna identificación oficial con fotografía).

4.- Comprobante de estar inscrita en algún curso, módulo o taller en alguno de los niveles; o haber concluido alguno, con una vigencia del año en curso, principalmente las capacitaciones derivadas del convenio que la Alcaldía Venustiano Carranza suscriba con los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), o los cursos para la capacitación laboral que se lleven a cabo dentro de los diferentes centros adscritos a esta Alcaldía, así como los realizados por instituciones, grupos, asociaciones y/o fundaciones de la Sociedad Civil que ofrecen o hayan ofrecido la capacitación o formación en comento.

La recepción de la documentación será única y exclusivamente durante los días y horarios establecidos. Una vez integrados los expedientes, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, remitirá los expedientes de las personas interesadas y que hayan cubierto los requisitos antes mencionados, a la Subdirección de Programas Sociales, para la revisión de documentos y en su caso su inscripción.

Para tener acceso a este Programa Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación o en el Albergue para personas en situación de calle de esta Alcaldía.

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

- a) Para ingresar al programa "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, misma que podrá ser en los lugares y horarios establecidos, o a través de la página web oficial de la alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) donde podrá registrarse, lo cual se hará con apoyo del personal que la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana designe.
- b) Una vez generado el folio de registro, el personal designado por la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, se presentará en su domicilio o en los lugares y horarios establecidos para integrar la documentación.
- c) el personal designado por la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, remitirán la documentación recabada a la Dirección General de Desarrollo Social, la cual, a través de la Subdirección de Programas Sociales, procederá a la validación.
- d) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 3,000 mujeres solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.
- e) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
- f) La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias y del resguardo de los comprobantes de la entrega del apoyo económico.
- g) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.
- h) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
- i) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera y conforme a los criterios establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Para formar parte del programa es requisito indispensable que las personas solicitantes estén inscritas en algún curso, módulo o taller en alguno de los niveles; o hayan concluido alguno, con una vigencia del año en curso, principalmente las capacitaciones derivadas del convenio que la Alcaldía Venustiano Carranza suscriba con los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), o los cursos para la capacitación laboral que se lleven a cabo dentro de los diferentes centros adscritos a esta Alcaldía, así como los realizados por instituciones, grupos, asociaciones y/o fundaciones de la Sociedad Civil que ofrecen o hayan ofrecido la capacitación o formación en comento.

Los cursos, capacitaciones, talleres o módulos deberán corresponder al ejercicio fiscal vigente, para el caso del convenio que la alcaldía suscriba con los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), al momento de la inscripción las beneficiarias podrán seleccionar el curso o capacitación que deseen, conforme a los horarios que los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) establezcan.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, los expedientes se remitirán a la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Programas Sociales serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social al número telefónico 55-57-64-94-00 ext. 1249.

La subdirección de Programas Sociales emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que los solicitantes son incorporados al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

Además, se informará que en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Dirección de Equidad de Género, al número telefónico 55-57-64- 94-00 ext. 1124, donde se le informara el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Se promoverá cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para a atención de casos especiales.

Mediante la página web oficial de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>), se llevará a cabo el proceso de registro, posteriormente los gestores ciudadanos acudirán a los domicilios de los solicitantes para integrar la documentación.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

- \* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
- \* Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- \* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
- \* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- \* Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- \* Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- \* Constancia de identidad emitida por su consulado;
- \* Carta de naturalización;
- \* Pasaporte;
- \* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- \* Tarjeta de residente permanente;
- \* Tarjeta de residente temporal;
- \* Tarjeta de inmigrado; o bien,
- \* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

1.- Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada. (En caso de documentación que se aprecie falsa se dará aviso al Órgano Interno de Control)

- 2.- Por fallecimiento de la beneficiaria.
- 3.- Cambio de domicilio sin previa notificación al área correspondiente.
- 4.- Cuando la beneficiaria no se presente a firmar el recibo de dispersión electrónica del apoyo económico correspondiente a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma o recibo de su invitación.
- 5.- Cuando se detecten 2 apoyos económicos dentro de la misma familia.
- 6.- Ser persona beneficiaria de otro programa social en la que se reciba el mismo apoyo.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

**“No podrá ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.**

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Para el Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS" se brindará la atención total de hasta 3,000 mujeres de entre 20 a 49 años 11 meses que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía, alcanzando una cobertura de 2.9% aproximadamente respecto de la población objetivo total.

Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa a todos los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización en los grupos más vulnerables tales como mujeres jefas de familia, madres solteras, mujeres víctimas de violencia, mujeres en situación de calle, madres con hijos con alguna discapacidad y en las colonias de bajo y medio IDS.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### 10.1 Operación.

a) Para ingresar al programa "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", la persona solicitante deberá llevar a cabo el proceso de registro en la página de web oficial de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>), posteriormente personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, acudirá a los domicilios proporcionados, donde llevara a cabo la integración de documentación, mismo que será validado por la subdirección de Programas Sociales.

Las inscripciones se realizarán entre los meses de marzo a mayo.

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 3,000 mujeres solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

c) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

d) La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias y del resguardo de los comprobantes de la entrega del apoyo económico.

- e) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que cuente la Dirección de Recursos Financieros, por lo cual el tiempo puede ser variable.
- f) Los hasta 3,000 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$ 15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).
- g) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.
- h) Para realizar el cobro del apoyo económico, la beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
- i) En caso de baja de alguna beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera, conforme a lo establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, los expedientes se remitirán a la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Para formar parte del programa es requisito indispensable que las personas solicitantes estén inscritas en algún curso, módulo o taller en alguno de los niveles; o hayan concluido alguno, con una vigencia del año en curso, principalmente las capacitaciones derivadas del convenio que la Alcaldía Venustiano Carranza suscriba con los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), o los cursos para la capacitación laboral que se lleven a cabo dentro de los diferentes centros adscritos a esta Alcaldía, así como los realizados por instituciones, grupos, asociaciones y/o fundaciones de la Sociedad Civil que ofrecen o hayan ofrecido la capacitación o formación en comento.

Los cursos, capacitaciones, talleres o módulos deberán corresponder al ejercicio fiscal vigente, para el caso del convenio que la alcaldía suscriba con los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), al momento de la inscripción las beneficiarias podrán seleccionar el curso o capacitación que deseen. conforme a los horarios que los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) establezcan.

Los horarios de permanencia y atención a las beneficiarias serán determinados por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

Los formatos derivados del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 26 fracción XVII Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México los artículos 4 fracción XIII, 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip\_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.**

**Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”**

Los formatos y trámites para el Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2 Supervisión y control.**

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1.- La Subdirección de Programas Sociales serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social es la encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

#### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

Los beneficiarios adscritos al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.- Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el Programa Social, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige
- b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoya la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
- h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.- En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas de la Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.

3. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

4.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma y, en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

5.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Se promoverá, de acuerdo a la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

6.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

7.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

1) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

e) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. La evaluación será externa e interna. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales. En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

### **13.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### **13.2. Evaluación.**

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

### **14. Indicadores de gestión y de resultados.**

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género, así como recomendaciones dirigidas a mejorar los programas desde esta perspectiva. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

**Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.**

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir a la autonomía económica de las mujeres de la alcaldía Venustiano Carranza de 20 a 49 años 11 meses de edad.	Porcentaje de Mujeres de 20 a 49 años 11 meses que recibieron un curso, módulo o taller, mediante el Programa Social Mujeres Emprendedoras)	Número de mujeres Beneficiarias del programa que tomaron un curso, módulo o taller) / (número de mujeres habitantes de la Alcaldía de 20 a 49 años 11 meses) x 100.	Eficacia	Porcentaje	Edad	Padrón de beneficiarias y Plataforma de transparencia.	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las mujeres de 20 a 49 años 11 meses tomen el curso, módulo o taller que permita su autonomía económica.	4 %
PROSITO	Mujeres de 20 a 49 años 11 meses de edad, de escasos recursos que fueron apoyadas económicamente se empoderan.	Porcentaje de mujeres que con el apoyo económico se han empoderado	(Número de mujeres que recibieron el apoyo económico/número de mujeres que solicitaron el apoyo económico entregados)* 100.	Eficacia	Porcentaje	Edad	Informe mensual del Programa	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que las mujeres emprendedoras, utilicen el apoyo económico como medio de empoderamiento económico	100 %

C O M P O N E N T E	Entrega de los apoyos económicos a través de monedero electrónico, para contribuir al empoderamiento de las mujeres de 20 a 49 años de edad, de escasos recursos.	Porcentaje de monederos electrónicos entregados a mujeres emprendedoras	(Total de apoyos económicos entregados / total de mujeres beneficiadas del programa Social)*100	Eficacia	Porcentaje	edad	Control de apoyos entregado	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Todas las mujeres beneficiarias acudan a recibir el apoyo económico	100%
A C T I V I D A	1.Integración del Padrón 2.Trámite Entrega Dispersión 3.Realizar sustituciones	Porcentaje de mujeres emprendedoras aceptadas en el programa	1. - (Número total de solicitudes registradas en el programa/ número de mujeres emprendedoras incluidas en el padrón) *100 2.(número total de pagos realizados a mujeres emprendedoras/número total de tarjetas entregadas) *100 3.(Número de apoyos pagados en fecha de invitación/número de beneficiarios del padrón.) *100	Eficacia	Porcentaje	edad	Padrón de beneficiarias publicada	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto	100%

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

<b>Participante</b>	<b>Etapas en la que participa</b>	<b>Forma de Participación</b>	<b>Modalidad</b>	<b>Alcance</b>
Vecina	Difusión	Individual	Institucionalizada	Proporcionando Información
Mujeres de 20 a 49 años 11 meses	Implementación	Individual	Institucionalizada	Proporcionando Información

#### **16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.**

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

#### **17. Mecanismos de fiscalización.**

El presente programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, (Coplade) celebrada el 19 de enero de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior Institución.

#### **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social que será actualizada conforme a lo establecido en la ley:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2023, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

19.4. Se señala que en la página electrónica <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [oip\\_vcarranza@df.gob.mx](mailto:oip_vcarranza@df.gob.mx) .

19.8. Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

**Transitorio**

**Único.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ**, Consejera Presidenta del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, así como el artículo 7, fracción VI, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, doy a conocer el siguiente:

#### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GENERADOS DURANTE CUARTO TRIMESTRE DE 2022 DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Cifras al 31 de diciembre de 2022

DETALLE DE LOS INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE (Pesos)
Intereses obtenidos al trimestre	Rendimientos Financieros	580,407.94
Otros Ingresos	Otros Ingresos	29,772.83
	Total	610,180.77

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de enero de 2023

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ**  
Consejera Presidenta del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Licitación Pública Nacional No. JAP/DA/LPN/01/2023.

La Lic. María del Carmen Andonegui Lara, Directora Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 37, 38, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 y 37 de su Reglamento, el artículo 129 fracciones I, IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 54 y 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 74 y 81 fracciones III, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos) publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de agosto de 2019 y su última modificación el 23 de febrero de 2022, convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, relativa a los SERVICIOS DE LIQUIDACION DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y costo de bases	Visita para revisión de expedientes	Junta de aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Lectura del Dictamen Técnico y Emisión del Fallo
JAP/DA/LPN/01/2023	Servicios de Liquidación de Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México.	30, 31 de enero y 01 de febrero de 2023 Costo \$500.00	02 de febrero de 2023 JAP (Polanco) a partir de las 09:00 y hasta las 17:00 horas	08 de febrero de 2023 10:00 horas	10 de febrero de 2023 09:00 horas	14 de febrero de 2023 10:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección Administrativa de la JAP, sito en Avenida Miguel Hidalgo No. 61, colonia Del Carmen, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, de 09:00 a 15:00 horas, los días 30, 31 de enero y 01 de febrero de 2023, teléfono 55 5279 7296, extensión 8033, y/o en la página de internet [www.jap.cdmx.gob.mx](http://www.jap.cdmx.gob.mx).

Los proveedores que compren bases deberán proporcionar un dispositivo USB para que les sean entregadas las bases de la Licitación en formato electrónico.

La forma de pago de las bases es a través de ventanilla bancaria a la cuenta 159278451, o a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta clabe 012180001592784518 de BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

La JAP emitirá el recibo correspondiente contra recibo de pago emitido por la Institución bancaria.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano)

La Convocante no otorgará anticipos.

El lugar para la entrega de los bienes y prestación de los servicios será según lo establecido en Bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los Servidores Públicos responsables del Procedimiento de manera conjunta o separada son: Lic. María del Carmen Andonegui Lara, Coordinadora Administrativa de Servicios y Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa y Lic. Susana Martínez Navarro, Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México a 24 de enero de 2023

(Firma)

**Lic. María del Carmen Andonegui Lara**  
Directora Administrativa

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30106001-003-2022**

Convocatoria: 003

**Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela**, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 51, 59, 63 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos) y el acuerdo por el que modifica la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de septiembre de 2019), los Lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en los Procedimientos de Contratación Establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2007, y con lo dispuesto en los Artículos 54 y 58 último Párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, convoca a Personas Físicas y Morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la contratación del "Servicio de dispersión de recursos en tarjetas electrónicas para la implementación del Programa Comedores Populares para el Bienestar de la Ciudad de México 2023", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Segunda Etapa  Fallo
30106001-003-2023	\$10,000.00	01 de febrero de 2023	02 de febrero de 2023	07 de febrero de 2023	08 de febrero de 2023
			09:30 horas	10:00 horas	17:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
Única	"Servicio de dispersión de recursos en tarjetas electrónicas para la implementación del Programa Comedores Populares para el Bienestar de la Ciudad de México 2023"		1	Servicio	

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en las páginas electrónicas [www.dif.cdmx.gob.mx](http://www.dif.cdmx.gob.mx) y [www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx](http://www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx) y venta a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria los días 30 y 31 de enero y 01 de febrero de 2023, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, tercer piso, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México. Teléfono 55-5604-0127 extensión 3492.
- La forma de pago de las bases, será mediante cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, el cual, deberá ser entregado en la Dirección de Finanzas sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, segundo piso, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México.
- Solo los interesados que hayan cubierto el costo de las bases tendrán derecho a presentar propuestas.
- Los eventos de junta de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo se celebrarán en las fechas, horas y lugares señalados en las bases.
- La moneda en que deberá cotizarse es en pesos mexicanos.
- El periodo, lugar, y condiciones para la prestación del servicio será: Conforme a lo señalado en las bases de la licitación.

- 
- Los pagos se efectuarán: Conforme lo señalado en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta licitación no se otorgará anticipo alguno.
- El Servidor Público responsable de este procedimiento de licitación es el: Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39, 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para lo cual el licitante anexará escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido o inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para participar en procesos de licitación pública en la Ciudad de México y/o que no tiene controversias judiciales o administrativas con el Gobierno de la Ciudad de México, relacionados con la prestación de servicios públicos.
- Para esta licitación no se aceptará proposiciones de manera conjunta.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2023.

(Firma)

**Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela**  
**Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30106001-004-2023**

Convocatoria: 004

**Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela**, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 51, 59, 63 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos) y el acuerdo por el que modifica la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de septiembre de 2019), los Lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en los Procedimientos de Contratación Establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2007, y con lo dispuesto en los Artículos 54 y 58 último Párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, convoca a Personas Físicas y Morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la contratación del “Suministro Integral de víveres e insumos (Abarrotes, frutas y verduras, cárnicos, lácteos, embutidos, panadería y bollería) para el Comedor familiar N°1, Casas Hogar y Centros Asistenciales por Convenio de Colaboración así como para los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, Centro de día 1, Centro de día 2, Albergue DIF Ciudad de México para Niñas, Niños y Adolescentes de la Central de Abastos, Instituto Pro Niñez Mexicano Asociación Civil y Patronatos por Convenio de Colaboración del DIF Ciudad de México.”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Segunda Etapa  Fallo
30106001-004-2023	\$10,000.00	01 de febrero de 2022	02 de febrero de 2023	08 de febrero de 2023	09 de febrero de 2023
			13:00 horas	10:00 horas	10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	Adquisición de víveres (abarrotes, frutas y verduras) para Comedor familiar N°1, Casas Hogar y Centros Asistenciales por Convenio.		Varios	Bienes	
	Adquisición de víveres (cárnicos, lácteos, embutidos, panadería y Bollería) para Comedor familiar N°1, Casas Hogar y Centros Asistenciales por Convenio.				
2	Adquisición de insumos (abarrotes, frutas y verduras) para los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, Centro de día 1, Centro de día 2, Albergue DIF Ciudad de México para Niñas, Niños y Adolescentes de la Central de Abastos, Instituto Pro Niñez Mexicano Asociación Civil y Patronatos por Convenio de Colaboración del DIF Ciudad de México.		Varios	Bienes	
	Adquisición de insumos (cárnicos, lácteos, embutidos, panadería y bollería) para los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, Centro de día 1, Centro de día 2, Albergue DIF Ciudad de México para Niñas, Niños y Adolescentes de la Central de Abastos, Instituto Pro Niñez Mexicano Asociación Civil y Patronatos por Convenio de Colaboración del DIF Ciudad de México.				

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en las páginas electrónicas [www.dif.cdmx.gob.mx](http://www.dif.cdmx.gob.mx) y [www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx](http://www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx) y venta a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria los días 30 y 31 de enero y 01 de febrero de 2023, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, tercer piso, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México. Teléfono 55-5604-0127 extensión 3492.
- La forma de pago de las bases, será mediante cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, el cual, deberá ser entregado en la Dirección de Finanzas sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, segundo piso, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México.
- Solo los interesados que hayan cubierto el costo de las bases tendrán derecho a presentar propuestas.
- Los eventos de junta de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo se celebrarán en las fechas, horas y lugares señalados en las bases.
- La moneda en que deberá cotizarse es en pesos mexicanos.
- El periodo, lugar, y condiciones para la prestación del servicio será: Conforme a lo señalado en las bases de la licitación.
- Los pagos se efectuarán: Conforme lo señalado en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta licitación no se otorgará anticipo alguno.
- El Servidor Público responsable de este procedimiento de licitación es el: Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39, 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para lo cual el licitante anexara escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido o inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para participar en procesos de licitación pública en la Ciudad de México y/o que no tiene controversias judiciales o administrativas con el Gobierno de la Ciudad de México, relacionados con la prestación de servicios públicos.
- Para esta licitación no se aceptará proposiciones de manera conjunta.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2022.

(Firma)

**Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela**  
**Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.**

**EDICTOS**

PJCDMX PODER JUDICIAL CIUDAD DE MÉXICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**”2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**

**JUZGADO: 70° CIVIL.  
SECRETARÍA: “A”  
EXPEDIENTE 559/2022**

**EDICTO**

En los autos del Juicio **VIA INCIDENTAL MERCANTIL DE SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE ASAMBLEA**, promovido por **JAIME HERNANDEZ RAMIREZ, SUSANO SERGIO GOIZ ESPINOZA, GRACIELA RODRIGUEZ BAUTISTA, MA. ROSA ROJAS RODRIGUEZ, MA. JUANA HERNANDEZ ANGELES, ALICIA HERNANDEZ ALONSO, LEONILA MACHORRO PIÑAS, JOSE ENRIQUE SIMON, JOSE BARTOLO LEOPOLDO GALINDO RUIZ, ISIDRO S. CEDILLO SERAFIN, IGNACIA ROCIO JUÁREZ PÉREZ, JOSE REFUGIO ALONSO RANGEL, JORGE ARTURO MARTINEZ MARTINEZ** por su propio derecho y **FILEMON SORIANO GONZALEZ, SU SUCESION**, por conducto de su albacea **EUGENIA VILLEGAS GUADARRAMA**, en contra de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS EN ABASTO S.C.L., LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO**, dictó diversos autos que a la letra dicen: Ciudad de México, a trece de diciembre del año dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta **JAIME HERNANDEZ RAMIREZ, SUSANO SERGIO GOIZ ESPINOZA, FILEMON SORIANO GONZALEZ, SU SUCESION**, por conducto de su albacea **EUGENIA VILLEGAS GUADARRAMA GRACIELA RODRIGUEZ BAUTISTA, MA. ROSA ROJAS RODRIGUEZ, MA. JUANA HERNANDEZ ANGELES, ALICIA HERNANDEZ ALONSO, LEONILA MACHORRO PINAS, JOSE ENRIQUE SIMON, JOSE BARTOLO LEOPOLDO GALINDO RUIZ, ISIDRO S. CEDILLO SERAFIN, IGNACIA ROCIO JUÁREZ PÉREZ. JOSE REFUGIO ALONSO RANGEL Y JORGE ARTURO MARTINEZ MARTINEZ** por su propio derecho, y en su carácter de accionistas de la persona moral **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS EN ABASTO S.C.L.**, visto su contenido, y toda vez que manifiesta que no pudo publicar la convocatoria ordenada, y como lo solicita se deja sin efecto el día y hora señalados en proveído de fecha tres de agosto del año en curso, y al efecto, se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS EN ABASTO S.C.L.**, mediante la publicación de edictos que deberán realizar en la **GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO**, así como en el periódico **EL HERALDO DE MEXICO**, por **UNA SOLA OCASIÓN**, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas cuando menos **SIETE DÍAS NATURALES, DE ANTICIPACIÓN y DEBERA EXHIRSE la convocatoria EN UN LUGAR VISIBLE DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA**, con el orden del día, por lo que deberá fijarse ante la presencia del fedatario Adscrito a este Juzgado, que se designe y agregarse a autos el acta levantada al respecto; en términos del artículo 37 de la Ley de Sociedades Cooperativas, en relación con la Cláusula 24 de los estatutos Sociales de la Sociedad Cooperativa, relativa al presente incidente y se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, para que tenga verificativo la **Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS EN ABASTO S.C.L.**, en el domicilio ubicado en Avenida Rio Churubusco, Zona cinco (5), Sección uno (1), Nave dos (2), Bodega “I-67”, Colonia Central de Abastos, Código Postal 09040, Alcaldía Iztapalapa en esta Ciudad, lugar donde habrá de celebrarse dicha asamblea de accionistas y conforme al orden del día propuesto en el escrito inicial de demanda, debiéndose preparar la misma como se ordenó en proveído de fecha tres y auto que lo aclara del diecinueve de agosto ambos del año en curso y en éste proveído, asimismo se autoriza al C. Secretario Actuario adscrito a este juzgado, a efecto de que el día y hora señalado para que tenga verificativo la asamblea extraordinaria de accionistas, señalada en líneas que antecede, se constituya en el domicilio social de dicha cooperativa, a fin de que este de fe, de la celebración de la asamblea correspondiente, o lo que ocurra al respecto; y para tal efecto en cuanto se realicen las publicaciones deberá notificarlo a éste Juzgado a efecto de que el fedatario quede notificado de que deberá asistir a la Asamblea referida; en estricto cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo Plenario 06-08/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicado en el Boletín Judicial número 31 de fecha veintitres de febrero en curso, a través de la Circular CJCDMX08/2022, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Doctora en Derecho Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- **DOY FE.- ORDEN DEL DÍA: I.**

Designación de Presidente, Secretario y Escrutador de la presente Asamblea. II. Revisión del Padrón de socios en el Libro de Actas de Asambleas (únicamente es una revisión por lo que no se podrá modificar el padrón de socios). III. Entrega de los Certificados de Portación que obren dentro de las oficinas de la cooperativa, dicha entrega se hará únicamente a los titulares y siempre que acrediten su personalidad. IV. Lista de Asistencia de Socios de conformidad al padrón según el Libro de Actas de Asamblea (Los socios deberán acreditar su personalidad con el certificado de portación respectivo o el plano de adjudicación). V. Verificación del Quórum correspondientes a las dos terceras partes del total de los socios, todo ello de conformidad al artículo 25 de las Bases Constitutivas de la Sociedad. En el supuesto de no reunir el Quórum requerido, se convocará en el mismo acto por segunda vez a Asamblea dentro de los siguientes cinco días naturales y se llevará a cabo con el número de socios que concurra, todo ellos de conformidad al tercer párrafo del artículo 25 de las Bases Constitutivas y al segundo párrafo del artículo 37 de la Ley General de Sociedades Cooperativas. VI. Presentación de informe de los Medios Preparatorios a Juicio Civil promovidos en su calidad de Socios por los CC JORGE ARTURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JAIME HERNÁNDEZ RAMÍREZ, JOSÉ BARTOLO LEOPOLDO GALINDO RUÍZ, JOSÉ ENRIQUEZ SIMÓN e IGNACIA ROCIO JUÁREZ PÉREZ, ante el Juzgado Sesenta y Cinco de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado bajo el expediente 479/2021, a través del cual se le requiere al actual Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Productores de Hortalizas en Abasto, Sociedad Cooperativa Limitada, un informe detallado del balance general de su administración y el esclarecimiento del detrimento o daño patrimonial causado a la multicitada Cooperativa bajo su gestión administrativa. VII. Presentación del informe de la denuncia interpuesta en su calidad de socios por los CC JORGE ARTURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y JOSÉ ENRIQUEZ SIMÓN, en contra del actual Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Productores de Hortalizas en Abasto, Sociedad Cooperativa Limitada, por probables hechos constitutivos de un delito (fraude), misma a la que le recae la Carpeta de Investigación: Iztapalapa-3 1 sin detenido 0080/10-2021. VIII. Votación para la remoción inmediata del actual Consejo de Administración, de conformidad a lo previsto por las fracciones V y VIII del artículo 36 de la Ley General de Sociedades Cooperativas. IX. Nombramiento de nuevo Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de productores de Hortalizas en Abasto, Sociedad Cooperativa Limitada. X. Nombramiento del Consejo de Vigilancia de la Sociedad Cooperativa de productores de Hortalizas en Abasto, Sociedad Cooperativa Limitada. XI. Votación para iniciar procedimiento de Exclusión en contra del Consejo de Administración removido, integrado por los CC Reyna Jacobo Granados, Jorge Alonso Rangel y Víctor Ponce Herrera, de conformidad a lo previsto por los artículos 36 fracción I y VIII, 38 fracción I, II y III de la Ley General de Sociedades Cooperativas, y por las cláusulas 10 inciso c), 12 inciso a) y c), 13 y 31 de las Bases Constitutivas de la Sociedad Cooperativa de productores de Hortalizas en Abasto, Sociedad Cooperativa Limitada. A efecto de lo anterior, se solicita la convocatoria bajo la orden del día expuesta en consideración a que la Ley General de Sociedades Cooperativas ley aplicable a la sociedad en cuestión, es decir, a la Sociedad Cooperativa de Productores de Hortalizas en Abasto, Sociedad Cooperativa Limitada, señala en su artículo 36 los asuntos que conocerán las asambleas sin que se haga distinción entre ordinarias y extraordinarias, siendo dichos asuntos entre otros; (I) Aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios, por lo que su Señoría podrá advertir que el presente punto se relaciona con el inciso XI de la convocatoria señalada con antelación, (II) Nombramiento y remoción, con motivo justificado, de los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia; de las comisiones especiales y de los especialistas contratados, el presente punto se relaciona con los incisos VI, VII, VIII, IX y X de la convocatoria señalada, (III) Informes de los consejos y de las mayorías calificadas para los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos, el presente punto se relaciona con los incisos VI y VII de la convocatoria señalada, y (IV) Responsabilidad de los miembros de los consejos y de las comisiones, para el efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran, o efectuar la denuncia o querrela correspondiente, el presente punto se relaciona con los incisos VI, VII, VIII, IX, X y XI de la convocatoria señalada. Ahora bien, respecto de los incisos I al V de la orden del día señalada son los puntos que contienen todas las Asambleas que pretendan practicarse.-----

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

----- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" -----

-----

**LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES**

(Firma)

**PUBLÍQUESE** el periódico **EL HERALDO DE MEXICO**, por **UNA SOLA OCASIÓN**, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas cuando menos **SIETE DÍAS NATURALES, DE ANTICIPACIÓN y DEBERA EXHIRSE la convocatoria EN UN LUGAR VISIBLE DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.**

“PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO 16, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO”.

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)